TOMO 116 Montevideo, Lunes 2 de Julio de 1934 Núm. 8357

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra un Traductor Secretario de la Dirección General de Economía Exterior

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 14 de 1934.

Vacante un cargo de Traductor Secretario de la Dirección General de Economía Exterior,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Traductor Secretario de la Dirección General de Economía Exterior al actual Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Edgar Dorner.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se hacen nombramientos en la Dirección de Verificación y Contralor

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.

Vacante un cargo de Director de Verificación y Contralor y de Cónsul de distrito de 2.ª clase,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director de Verificación y Contralor al señor Néstor S. Angeleri, actual Jefe de Sección de la Secretaría; para este cargo, al señor Nestor Rosatti, actual funcionario de la Intendencia General del Ejército; para el cargo de Cónsul de distrito de 2.ª clase, al señor Miguel Angel Larravide, actual Subjefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, y para este cargo al señor Pedro Laborde.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se promueve un Subjefe de la Sección Legalizaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.

Visto el decreto de esta fecha, por el que se dispone el pase en comisión en el Ministerio del Interior del Encargado de la Sección Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores señor Daniel Allende,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase de la Sección Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores al Subjefe de Sección señor Miguel Angel Larravide.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se adscribe a la Secretaría del Ministerio un Auxiliar de Consulados

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.

Vistos:
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Adscríbese a la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores al Auxiliar de Consulados señor Enrique Aubriot, quien desempeñará las funciones que se le determinan en la Sección Prensa y Biblioteca de dicha Secretaría de Estado.

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la nueva organización del Archivo de "Diario Oficial", amplió a *20 días el plazo* para que los avisadores reclamen sus ejemplares. El precio de $ 0.20 el ejemplar atrasado se ha extendido para los diarios hasta de 2 meses.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se pasa a un funcionario en comisión al Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.

Vistos:
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios en comisión en el Ministerio del Interior, el encargado de la Sección Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cónsul de distrito señor Daniel Allende.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ. — EUGENIO MARTINEZ THEDY.

6

Decreto. Se nombra un Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 14 de 1934.

Vacante un cargo de Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor al señor Donato Cartolano.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — —ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se pasa un Secretario de Legación a la Embajada en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 17 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación, señor Leonel Martínez Thédy, a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la Argentina.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto. Se pasa un Secretario de Legación a la Embajada en el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 17 de 1934.

Visto el decreto de esta fecha, por el que se nombra al señor Juan R. Gómez, Secretario de Legación,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación señor Juan R. Gómez a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en el Brasil.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

9

Decreto. Se acepta la renuncia de un Agregado Comercial a la Embajada de la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 17 de 1934.

Vista la renuncia presentada por el señor Enrique Mackinnon Algorta del cargo de Agregado Comercial a la Embajada de la República en la Argentina,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse al señor Enrique Mackinnon Algorta los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

10

Decreto. Se acepta la renuncia de un Cónsul General de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 17 de 1934.

Vista la renuncia presentada por el señor Adolfo Pérez Sánchez del cargo de Cónsul General de 1.ª clase,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul General de 1.ª clase ha presentado el señor Adolfo Pérez Sánchez.
Art. 2.° Agradézcanse los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

11

Mensaje. Se comunica un dictamen del Ejecutivo sobre funcionamiento provisorio de la Corte Electoral

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1934.

Señor Presidente de la Corte Electoral, doctor don José Irureta Goyena:

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Consejo de Ministros consideró en sesión de la fecha, la situación de la Corte Electoral, estimando que, teniendo en cuenta no sólo lo establecido por el inciso H) de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República, sino también lo estatuído en la disposición permanente del artículo 188 del mismo Cuerpo de Leyes, la Corte Electoral debe seguir en funciones, hasta tanto se designe por el órgano correspondiente la que debe reemplazarla.
Al llevar a conocimiento del señor Presidente el pensamiento del Poder Ejecutivo, se complace en renovarle las expresiones de su más distinguida consideración. — GABRIEL TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

12

Decreto. Se dispone que los miembros de Consejos y Directorios honorarios de distintos organismos continúen en sus funciones hasta ser reemplazados.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1934.—Número 966|931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que los miembros de los Consejos y Directorios honorarios de los distintos organismos comprendidos en el inciso H) de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República, continúan en sus funciones hasta tanto se designe sus respectivos reemplazantes.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JOSE A. OTAMENDI (hijo).

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 17 de Mayo de 1934.

1—Cúmplase a la ley que amplía los fondos destinados al pago de los gastos de la VII Conferencia Internacional Americana. (Puesto con fecha 14).

2—Cúmplase puesto a la ley que declara a Punta del Este zona de interés nacional apta para el desarrollo del turismo. (Puesto con fecha 14).

3 y 4—Mensajes a la Comisión Legislativa Permanente para acusarle recibo de los de remisión de las dos leyes precedentes. (Firmados con fechas 16 y 14).

5—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

12—Decreto-ley por el que se nombra al señor don Eugenio Martínez Thedy Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina. (Firmado con fecha 12).

13—Decreto-ley por el que se nombra al doctor don Andrés F. Puyol Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile. (Firmado con fecha 12).

14—Decreto de nombramiento del Ministro Plenipotenciario en Gran Bretaña e Irlanda, señor don Pedro Cosio, en calidad de Delegado Oficial al Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas, que se reunirá en Londres.

15—Decreto de nombramiento del Cónsul General en Polonia, señor Maksymilian Stamirski, en calidad de Delegado Oficial en la Reunión Internacional de la Oficina Permanente del Mapa del Mundo al Millonésimo, que se realizará en Varsovia. (Firmado con fecha 12).

16—Decreto-ley reglamentario de la ley que declara a Punta del Este zona de interés nacional apta para el desarrollo del turismo. (Firmado con fecha 16).

17—Decreto-ley por el que se faculta a la Comisión Nacional de Turismo a designar la persona que deberá ejercer la Vicepresidencia de la misma. (Firmado con fecha 16).

18—Decreto por el que se nombra Director de Verificación y Contralor al señor Néstor S. Angeleri y por el que se hacen varias promociones. (Firmado con fecha 12).

19—Decreto-ley por el que se cambia la denominación del cargo de Jefe de Informaciones Económicas y Estadigrafía de la Dirección General de Economía Exterior y por el que se suprime el de Director Adjunto de la misma. (Firmado con fecha 15).

20—Decreto por el que se encarga de la Sección Legalizaciones de este Ministerio al Subjefe de Sección del mismo, señor Miguel Angel Larravide. (Firmado con fecha 12).

21—Decreto de nombramiento del señor Edgar Dorner en calidad de Traductor-Secretario de la Dirección General de Economía Exterior. (Firmado con fecha 14).

22—Decreto de nombramiento del señor Donato Cartolano en calidad de Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor. (Firmado con fecha 14).

23—Decreto por el que se adscribe a la Secretaría de este Ministerio al Auxiliar de Consulados señor Enrique Aubriot. (Firmado con fecha 12).

24—Decreto por el que se dispone el pase en comisión al Ministerio de Industrias del Subjefe de Sección de este Ministerio, señor Pedro Laborde. (Firmado con fecha 14).

25 y 26—Decreto-ley por los que se designa a los señores Emilio Cerdán y Luis Enrique Azarola Gil, Primero y Segundo Consejeros, respectivamente, de la Embajada en la Argentina. (Firmados con fecha 12).

27 y 28—Decretos por los que se dispone que los Secretarios de Legación, señores Leonel Martínez Thedy y Juan R. Gómez pasen a las Embajadas en la Argentina y en el Brasil, respectivamente.

29—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor Enrique Mackinnon Algorta del cargo de Agregado Comercial a la Embajada en la Argentina.

30—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor Adolfo Pérez Sánchez del cargo de Cónsul General de primera clase.

31 y 32—Decretos de aceptación de las renuncias presentadas por los señores Julio V. Iturbide y Miguel Vieyte del cargo de Cónsul de distrito de primera clase.

33—Decreto por el que se nombra Cónsul General de primera clase al señor Luis Guillot, y por el que se hacen varias promociones.

34—Decreto por el que se nombra Cónsul General de segunda clase al señor Julio de Castro, y por el cual se hacen otras promociones. (Firmado con fecha 12).

35 y 36—Decretos de nombramiento de los señores Daniel Herrera y Thode y Rivera Viera en calidad de Cónsul de distrito de primera clase.

37—Decreto por el que se nombra Cónsul de distrtio de primera clase al señor Héctor Villagrán Bustamante, y se hace otra designación. (Firmado con fecha 12).

38—Decreto de nombramiento del señor Américo Tabárez, en calidad de Cónsul de distrito de primera clase.

39—Decreto por el que se adscribe a este Ministerio al Cónsul de distrito señor Herrera y Thode.

40 a 42—Decretos por los que se dispone que los Cónsules de distrito señores Daniel Allende, Viera y Tabárez pasen a prestar servicios en comisión a los Ministerios del Interior, el primero, y de Industrias, los otros dos. (Firmado el primer decreto con fecha 12).

43 a 45—Decretos por los que se dispone que los Cónsules de distrito de primera clase, doctor Alberto Moroy; de segunda clase, señor Antonio M. Marques, y de tercera clase, señor Antonio Bachini, pasen a desempeñar sus funciones en Bilbao, San Pablo y Glasgow, respectivamente. (Firmados los dos primeros con fecha 12 y el último con fecha 14).

46 y 48—Patentes consulares extendidas a los señores Moroy, Marques y Bachini. (Firmadas en las mismas fechas de los decretos precedentes).

49 y 50—Decretos por los que se dispone que los Cónsules de distrito de tercera clase, señores Carlos A. Masanés y Roberto Richling queden adscriptos a la Dirección de las Oficinas Consulares en la U. R. S. S. y al Consulado en Nueva York, respectivamente. (Firmado el último con fecha 14).

51—Decreto por el que se dispone que el señor Fernando Orejón Vázquez pase a prestar servicios como adscripto al Consulado General en la Argentina. (Firmado con fecha 12).

52—Decreto de nombramiento del señor Alberto S. Muñoz en calidad de Cónsul General honorario en Chile. (Firmado con fecha 12).

53 a 55—Decretos de nombramiento de los señores David Abella, Eduardo Martínez y Alfredo T. Ibarra en calidad de Cónsules honorarios en Cherburgo, Liverpol y Uruguayana, respectivamente. (Firmados los dos primeros con fecha 12 y el último con fecha 14).

56 y 57—Patentes consulares extendidas a los señores Abella e Ibarra. (Firmadas con fechas 12 y 14).

58—Resolución por la que se dispone que el Auxiliar de Consulados señor David Abella desempeñe las funciones de Cónsul honorario en Cherburgo.

59 a 61—Decretos de nombramiento de los señores Osahia Mohana, Ernest Horvath y Juan B. Cayrasso en calidad de Vicecónsules honorarios en Alejandría, Budapest y Glasgow, respectivamente. (Firmado el primero con fecha 12 y los otros dos con fecha 14).

62 a 64—Patentes consulares extendidas a los señores Mohana, Horvath y Cayrasso. (Firmadas en las mismas fechas de los decretos correspondiente).

65-66—Decretos por los que se dejan sin efecto los de nombramiento de los señores B. L. Minsker y Antonio M. Gelat, Cónsul en Riga y Vicecónsul en Jaffa, respectivamente. (Firmados con fecha 16 y 14).

67—Decreto por el que se determina la dependencia administrativa de las Oficinas Consulares de la República en Hungría. (Firmado con fecha 14).

68—Decreto-ley por el que se determinan las personas que tienen derecho al uso de los pasaportes diplomático y oficial. (Firmado con fecha 14).

69—Decreto por el que se fija el valor del peso uruguayo en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas a los efectos del cobro de los derechos consulares. (Firmado con fecha 14).

70—Decreto-ley sobre distribución en rubros de la cantidad de $ 10.000 fijada a la Dirección General de Economía Exterior para atender gastos. (Firmado con fecha 15).

71—Decreto-ley por el que se declara lo que queda comprendido dentro de la aplicación del rubro "Gastos de propaganda".

72—Resolución por la que se autoriza al Consulado General en la Argentina a expedir pasavante provisional al buque-motor "Ciudad de Necochea". (Firmada con fecha 12).

73—Resolución por la que se refuerza en la suma de $ 500.00 el rubro "Gastos de Secretaría" de este Ministerio. (Firmada con fecha 14).

74—Decreto-ley sobre transferencia de la cantidad de $ 3.600.00 de la planilla número 29 de este Ministerio a la correspondiente del Ministerio de Industrias. (Firmado con fecha 14).

75—Decreto sobre transferencia de la cantidad de $ 2.300.00 al rubro "Para alquiler de casa para oficinas consulares".

76—Resolución sobre transferencia de la cantidad de $ 1.904.22 por concepto de descargos autorizados de rentas consulares.

77—Resolución sobre reintegro del importe correspondiente a los meses de sueldo liquidados al Cónsul General de segunda clase señor Alberto S. Muñoz y a los Cónsules de distrito, de primera clase, señores Eduardo Martínez y Juan M. Vallejo declarados comprendidos dentro de lo que disponen las leyes de 8 de Febrero y 12 de Marzo últimos. (Firmada con fecha 16).

78-79-80—Decretos por los que se asiguan las cantidades de $ 70.00, $ 50.00 y $ 40.00 mensuales, respectivamente, a los señores David Abella, Auxiliar del Consulado General en Francia, Juan Carlos Bernárdez, Encargado de Negocios a. i. en Colombia y Venezuela y Osahia Mohana.

Agente Consular en Alejandría. (Firmadas las dos últimas con fecha 14 y 12).

81—Resolución por la que se dispone la liquidación de la suma mensual de pesos 25.00 para el pago de servicios de un intérprete traductor en la Legación de la República en la U. R. S. S. (Firmada con fecha 16).

82—Resolución por la que se dispone que se liquide por una vez a la Embajada en la Argentina la cantidad de $ 200.00. (Firmada con fecha 14).

83—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de este Ministerio por la suma de $ 50.000 destinada a satisfacer gastos complementarios de la VII Conferencia Internacional Americana.

84—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la cantidad de $ 3.600.00 que se le acuerda, como viático, al doctor Andrés F. Puyol, nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile. (Firmada con fecha 14).

85—Resolución por la que se deja sin efecto la mencionada en el párrafo anterior.

86—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Desuentos por la suma de $ 1.800.00 que se le acuerda, como viático, al señor Eugenio Martínez Thedy con motivo de su traslado de Chile a la Argentina en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. ((Firmada con fecha 14).

87—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 1.150.25, importe de varias impresiones de uso consular hechas para este Ministerio. (Firmada con fecha 14).

88—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crecker y Compañía por la suma de pesos 1.000.00, importe de cuatro máquinas de escribir "Underwood" adquiridas para este Ministerio.

89-90—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por las sumas de $ 785.30 y 161.63, importe de pasajes y viático acordados al Cónsul de distrito de segunda clase don Antonio Di Pasca con motivo de su pase a Nápoles. (Firmadas con fechas 16 y 12 de Mayo).

91—Resolución sobre transferencia de la cantidad de $ 725.00 acordada a los deudos del extinto Cónsul de distrito de segunda clase don Gabriel Bernat Serra. (Firmada con fecha 12).

92—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Agencia Marítima Dodero S. A. por la suma de $ 690.90, importe de dos pasajes de segunda clase de Buenos Aires a Nueva York para el Canciller de Consulado señor Juan C. Moreno trasladado a Boston.

93—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Luis Alberto Zanzi por la suma de $ 500.00 para reintegro de gastos ocasionados por el desempeño de la misión comercial que le fué encomendada en el Extremo Oriente. (Firmada con fecha 12).

94—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 488.73, importe de tres pasajes de primera clase utilizados por el doctor Alberto Moroy Cónsul de distrito de primera clase con motivo de su pase a Bilbao.

95-96—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por las sumas de $ 475.42 y $ 228.00, importe de pasajes y viático acordados al Cónsul de distrito de tercera clase don Antonio Bachini con motivo de su pase a Glasgow.

97—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Santiago Martínez por la suma de $ 465.00, importe de trabajos de empapelado, pintura, etc. ejecutados en este Ministerio.

98—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Angel Borgnia por la suma de $ 335.50, importe de un almuerzo ofrecido al Ministro Plenipotenciario don Pedro Cosio con motivo de su partida para Londres. (Firmada con fecha 14).

99-100—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por las sumas de $ 323.25 y $ 101.33, importe de viático y pasajes acordados al Cónsul de distrito de segunda clase don Antonio M. Marques con motivo de su pase a San Pablo. (Firmadas con fechas 12 y 16).

101—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Juan Pigni por la suma de $ 274.00, importe de dos escritorios y tres sillones provistos a este Ministerio. (Firmada con fecha 14).

102—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Christophersen y Cía., por la suma de $ 261.60, importe de un pasaje de segunda clase para el señor Guillermo R. Douglas con motivo de su intervención en las próximas regatas de Henley (firmada con fecha 14).

103 al 105—Resoluciones por las que se manda librar tres órdenes de pago a favor de la Imprenta Militar por las sumas de $ 245.00, $ 54.50 y $ 19.50 destinadas, respectivamente, al pago de la impresión de 10.500 ejemplares de un folleto "Derechos Civiles y Políticos de la Mujer", 500 ejemplares de otro folleto "Pactos Internacionales entre el Uruguay y el Brasil" y varios trabajos realizados en el mes de Abril próximo pasado (firmadas las dos primeras con fechas 15 y 14).

106—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por la suma de pesos 242.39, destinada al pago de las pólizas de seguro de los automóviles de propiedad de este Ministerio.

107—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la "Casa A. Barreiro y Ramos" S. A., por la suma de $ 216.40, importe de útiles e impresiones por Enero, Febrero y Marzo últimos (firmada con fecha 14).

108—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 170.00 para pago de los gastos de calefacción desde Julio hasta Noviembre del presente año (firmada con fecha 14).

109—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 159.60, acordada al Cónsul en San Pablo, don Alvaro Guillot Muñoz, para pasajes y gastos de viaje de regreso al país (firmada con fecha 14).

110—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 152.00, importe del viático acordado al Auxiliar de Consulado señor David Abella con motivo de su pase como Cónsul honorario a Cherburgo.

111—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 150.00, acordada como viático al Agente Consular en Alejandría, señor Osahía Mohana (firmada con fecha 12).

112—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Pascual Barrios e Hijos por la suma de $ 141.00, importe de trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio (firmada con fecha 14).

113—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Fernández y Artigas por la suma de $ 101.50, importe de impresiones hechas durante el mes de Marzo (firmada con fecha 14).

114—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Lima y Cía., por la suma de $ 90.00 por concepto de pintura completa del automóvil número 929, de propiedad de este Ministerio (firmada con fecha 14).

115—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 80.10, importe de la nafta consumida en Marzo, por el automóvil número 907, de propiedad de este Ministerio (firmada con fecha 14).

116—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Francisco Cammarano, por la suma de $ 78.00, importe de dos uniformes para dos Porteros de este Ministerio (firmada con fecha 14).

117—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Fábrica Nacional de Papel S. A., por la suma de $ 77.80, importe de papel provisto a este Ministerio en Noviembre de 1933, Enero y Marzo de 1934 (firmada con fecha 14).

118 y 119—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Casa Renella por las sumas de $ 60.00 y $ 20.00, importe de flores adquiridas por este Ministerio (firmada con fecha 14).

120—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Agustín Cantonet por la suma de $ 28.30, importe de artículos suministrados al Taller de Encuadernación de la Dirección de Límites Internacionales (firmada con fecha 14).

121—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 20.00, importe de suscripciones de cuenta de este Ministerio por Abril del presente año (firmada con fecha 14).

122—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 15.10, importe de un telegrama dirigido al doctor Domingo Vázquez Röifi (firmada con fecha 14).

123—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por la suma de $ 12.22, importe de descarga directa por cuenta de este Ministerio (firmada con fecha 14).

124—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Trabucatti por la suma de $ 11.90, importe de artículos de ferretería adquiridos por este Ministerio (firmada con fecha 14).

125—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones por la suma de $ 3.77, importe de radiotelegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Enero último (firmada con fecha 14).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados el día 27 de Junio de 1934

—A informe de la Contaduría General:

Pedido de acumulación de sueldos formulado por el doctor Ernesto Balerio.

Idem ídem del señor Pedro Machi Monteverde.

Idem ídem del señor Antonio G. Baldizán.

Idem ídem de la señorita Reyna A. Bergalio.

Idem ídem del señor Pedro Peluffo.

Nota del Juzgado Letrado de primera instancia de lo Civil de primer turno sobre versión en Contaduría General de $ 618.82 por concepto de costas.

Idem ídem ídem $ 540 18 por igual concepto.

Nota del Banco Hipotecario del Uruguay sobre servicio de hipoteca de la Sociedad "Amigos de la Educación Popular".

Se manda practicar una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril y Tranvías del Estado por $ 596.00 por pasajes y fletes en Marzo de 1931.

Idem ídem ídem por $ 816.00 por pasajes y fletes en Febrero del año en curso.

Idem ídem ídem por $ 30.49 por igual concepto en Marzo del corriente año.

Idem ídem al Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 218.20, por pasajes y fletes de Febrero y Marzo de 1931.

Idem ídem al Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 106.63, por pasajes y fletes en Febrero y Marzo de 1931.

Idem ídem al Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 53.12, por el mismo concepto en Febrero y Marzo de 1931.

—A informe de la Biblioteca Nacional:

Pedido de obras formulado por el Centro Comercial e Industrial de Artiyas.

Idem ídem pedido de obras formulado por la Biblioteca Femenina de Rocha.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda:

Se le pasan — para que notifique a la "Lega Patriotica Italiana nell Uruguay"— de una vista que le ha sido conferida en virtud de gestión iniciada por Asociados de esa Institución.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal:

Pedido de acumulación de sueldos formulado por el señor Juan J. Sabatino.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Nota de la Comisión Nacional de Educación Física sobre envío de las planillas de presupuesto mensuales a la Contaduría General.

—Al Museo Histórico Nanional:

Antecedentes formados con motivo de la partida mensual acordada para adquisiciones.

—Al Registro de Traslaciones de Dominio:

Gestión iniciada por la Dirección de Avalúos sobre envío de copias del Registro de Ventas a cargo del Juez de Paz de Castillos (Rocha).

—Al Registro General de Poderes:

Antecedentes sobre fianza que deben prestar algunos de los empleados de ese Registro.

—A sus antecedentes:

Notas del Registro de Traslaciones de Dominio, Fiscalía Crimen de 1.er turno y Hacienda 1.o y 2.o, de Corte, de lo Civil 2.o, del Crimen 3.o, del Registro de Poderes y Escribanía de Gobierno y Hacienda contestando a la circular que le fuera pasada sobre partidas de gastos que no se encuentren incluídas en el Presupuesto General de Gastos.

—Se manda archivar:

Nota del Museo Histórico Nacional sobre reválida partida para gastos de vigilancia.

Nota del señor Teodoro Alvarez contestando a la que le fuera pasada por donación obras sobre las Aves Uruguayas.

Nota del Registro de Arrendamientos haciendo saber que no tiene ninguna erobación extrapresupuesto.

Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando el contrato ad referéndum entre la Dirección de Arquitectura y el señor Daniel Fidel Outeda para la ejecución de obras del Juzgado de Rivera.

Dos comuninaciones.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

Día 26. — Trámite. — Fisco y Romeu Francisco José y otro con Sociedad Comercial de Montevideo. Fisco y Benítez Germán con Hernández Daniel y otros Dirección General de Impuestos Directos con Susena y Oyanhard. Municipio de Montevideo con De la Bandera Bueno César. Alonso Valerio non Banco de Seguros del Estado. Gutiérrez Xinez con Banco de Seguros del Estado. Salles Alberto con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Trindade Manuel O. con Fisco. Patulé de Souza Carbalho Tolentina y otros con Fisco. Nueva providencias reservadas. Oficio del Juzgado L. del Crimen de primer turno. Oficio del Juzgado de Instancia de primer turno del Departamento de Salto.

Interlocutoria — Fisco y Baillo Exequiel con Chá Julio y Pedro y otro. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 27. — Trámite. — Municipio de Montevideo con Sala Pedro M. Municipio de Montevideo con Copella Gualberto. Aguirre Martín con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Boccia Rodolfo. Dirección de Impuestos Directos con Varela Benjamina Diana. Grwert Eduardo con Fisco. Peluffo Rufino con Fisco. Fisco y Colinet Marcos y otros con Núñez Octacilio. Fisco y Damonte Enrique con Donato José. Oficio del Juzgado de Instannia del Departamento de Rivera. Siete providencias reservadas.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Cooperativa de Lecherías S. A. Municipio de Montevideo con Cóppola Gualberto. Municipio de Montevideo con Sala Pedro M. Compañía Dragaje del Puerto de Montevideo con Fisco.

Definitiva — Fisco y Calleriza Oscar P. con Costa y Cía. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

SERVICIO OFICIAL DE CONTRALOR DE LA LECHE

Lecheros multados

Montevideo, Junio 19 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927 durante la primera quincena del mes de Junio de 1934.

Se analizaron 313 muestras, resultando: buenas, 304; malas, 9.

Se comprobaron 79 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 6 por venta de leche aguada; 3 ídem ídem descremada; 3 por vehículo sucio; 1 por conducir agua; 6 por depósito fuera de condiciones reglamentarias; 14 por repartidor sin autorización; 9 por no estar autorizado; 2 por venta de leche cruda; 9 por precinto violado; 1 por vender sin dar cuenta; 5 por envase con doble numeración; 3 por eludir la inspección.

Se decomisaron 27 1|2 litros de leche.

Se decomisaron 17 envases diversos.

Saluda a usted atentamente. — Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 26 de 1934.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Junio de 1934.

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta, 3, 3 vuelta y 4, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927.

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933, se resuelve aplicar a los infractores a los artículos 4.o, 9.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes al artículo 4.o, una multa de cien pesos (pesos 100.00), a los infractores de los artículos 7.o, 11, depósito fuera de condiciones, 11, repartidor sin autorización. 12, no estar inscripto, 12, leche cruda, 18 y 20 de la misma ordenanza, una multa de diez pesos ($ 10.00), y a los infractores al artículo 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial", para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda, se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido abonadas o su arresto equivalente; cumplido, archívese. — P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital, durante toda la primera quincena del mes de Junio de 1934.

Ordenanza 18 de Octubre de 1911, artículo 4.o (Leche aguada). Primera infracción.

Nicolás Russo, Cno. Mendoza s|n. s|p. 17.

Antonio Filgueirá, Junta E. Administrativa 1964.

Ricardo Nogueira, 8 de Octubre 3442.

Rogelio Rodríguez, Joaquín Requena 2196.

Primera reincidencia dentro del año

Pablo Martínez, Yaguarí 1822.

Juio Paparamborda, Humbolt 4379.

Infracción al artículo 4.o (Descremada). Primera infracción

Pedro Roig, Gral. Luna 1474.

Adalberto Weshelbelger, Rafael Pastoriza 1474.

Pedro O. Briano, Corumbé 41.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. Infracción al artículo 7.o (Vehículo sucio).

Juan Paparamborda, Pedro C. Bauzá 534.

José González, Itú 3262.

Rogelio Rodríguez, Joaquín Requena 2196.

Infracción al artículo 9.o (Conducir agua)

Ramón Castro, Navarra 1894.

Infracción al artículo 11 (Depósito fuera de condiciones reglamentarias)

Antonio Pardo, Cerro Largo 2019.

Fernando Aizcar, Marmarajá 2226.

Julia C. Torres, Barquis y Neto 32.

José Hermida, Municipio 1417.
Pedro Roig, Gral. Luna 1237.
Luciano Scabone, Larrañaga 3206.
Gabriel Perboyre, Rocha 2168.

Infracción al artículo 11 (Repartidor sin autorización)

Dionisio García, Nicaragua 1520.
Dionisio García, Nicaragua 1520.
José A. Reguiera, Cno. Maldonado, kilómetro 21.
Pedro Ferrero (hijo), Irlandia 11.
Jacinto Génova, 8 de Octubre 3442.
Edelmiro Varela, Gral. Luna 1327.
Enrique Bello, Simón Martínez 235.
Hilario Márquez, R. Anador 3088.
Joffre Rizzo, Hocquart 1980.
Basilia Vázquez, Yaguarón 1851.
Elbio Trigo, Cno. Mendoza e Instrucciones.
Josefa Gutiérrez, Larrañaga 3306.
Hilario Márquez, Ramón Anador 3088.
J. García, Treinta y Tres 1518.

Infracción al artículo 12 (No estar inscripto)

Manuel Couto, Cno. Maldonado, Cl. 130.
Luzardo Botari, Paraguay 2589.
José Mourelle, Agraciada 2462.
Gregorio Baeza, Av. Italia 4189.
Pedro Roig, Gral. Luna 1237.
Pedro Roig, Gral. Luna 1237.
Marcelino Zazpe, Globan 4696.
Luis Jaureguy, Pando 2882.
Benito Cal Collazo, Carmelo 1512.

Infracción al artículo 12 (Leche cruda)

María Teresa Couto, Panela 3414.
Guillermo Bagalciague, Pilar Costa 187

Infracción al artículo 14 (Precinto violado)

Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427.
Raúl Hartman, Florida 1210.
Rogelio Vila, Juan A. Rodriguez 1370.
Francisco Martínez, Constitución 2339.
Pedro Filippi, Lancaster 3715.
Pedro Ferrero, Finlandia 11.
Rogelio Rodríguez, Joaquín Requena 2196.
Adalberto Weshselberger, Rafael Pastoriza 1474.
Eduardo Uchelli, Ramón Anador 3088.

Infracción al artículo 18 (Comprar y no dar cuenta)

Isaac Weisman, Mercado Central, puesto 165.

Infracción al artículo 20 (Envases con doble numeración)

Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427.
Fernando Aizcar, Marmarajá 2226.
Faustino Larre y Hnos., Zapicán 2577.
Ramón Paez, Constitución 2026.
José Rivero, Treinta y Tres 1518.

Infracción al artículo 29 (Eludir la inspección)

José Paparamborda, Ganaderos 600.
Pedro Ferrero, Finlandia 11.
Manuel López, República Francesa 727.

Montevideo, Junio 19 de 1934.

Ignacio Frades.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de Junio de 1934

Dominga G. de Ruiz, española, 102 años, casada, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Josefina Bolasco de Bonasco, italiana, 69 años, Sochantre 2701.
Santa Freschi de Del Forno, italiana, 84 años, casada, Nicaragua 2421.
Alejandro González, oriental, 22 años soltero, Hospital Maciel.
Irene Ocampo de Delbono, oriental, 83 años, viuda, J. A. Cabrera, 3441.
Juan Bautista Diron, francés, 88 años, viudo, Figueroa 1927.
María Gantes de Iglesias, española, 84 años, viuda, Ellauri 519.
Tomás Urrestavizcaya, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.
Marta Florentina Añón, oriental, 3 años, Tristán Narvaja 1287.
Adela Pereyra de Carrasco, oriental, 34 años, casada, Ginecología.
María Nelly Lombardi, oriental, 1 1|2 mes, Hospital Pedro Visca.
Camila Suárez, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Marcos Arreche, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Libia Smidesle, italiana, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Aldora García, oriental, 38 años, soltera, Teniente Galeano 2199.
María Hortencia Castro Candales, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.

Día 27 de Junio de 1934

José María Lorenzo, español, 63 años, casado, Joaquín Requena 1219.
Agustín Roggerone, oriental, 50 años, soltero, Cerro Largo 1284.
Juan B. E. Valli, oriental, 62 años, casado, Coronel Alegre 1215.
Beatriz L. Pardo Iriondo, oriental, 7 días, Rambla O'Higgins 4869.
Ernesta Carro, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Eva Trocha, oriental, 23 años, soltera, J. Oribe 11.
Roberto Recoba, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Pablo Lauro, italiano, 42 años, casado, 12.a sección.
Luciliano Pereira, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Sixto Altamiranda, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elida María Colina, oriental, 12 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Justiniano Prieto Parle, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Arthur Owens, inglés, 29 años, casado, Hospital Británico.
José Marconi, italiano, 66 años, casado, Florida 1134.
Julia García de Canabal, española, 63 años, viuda, Cerrito 662.
Juana Trigo García, española, 62 años, soltera, Gaboto 1836.
Prudencio Alvarez, oriental, 75 años, casado, Araycuá 1849.
Margarita Caballero, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pereira-Rosell.
Antonia Gulla de Lorio, italiana, 86 años, casada, Goes 1068.
Juan Tomás Biurruno, oriental, 60 años, viudo, Juan Paullier 1080.
Agustín Novoa, oriental, 84 años, soltero, S. Vázquez 1288.
Heráclio Basáñez, oriental, 67 años, casado, Miguel del Corro 1461.

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

Artigas

MARZO DE 1933

6.a Sección—Ceferino Giménez, oriental, soltero, con Carmen Priario, oriental, soltera.

Canelones

ABRIL DE 1933

3.a Sección — Juan Mauad, sirio, soltero, con Matilde Herrero, oriental, soltera.
Gerónimo Ventemilla, oriental, soltero, con Angélica Alfonso, oriental, soltera.
José Floro, oriental, soltero, con Evangélica Romania Martínez, oriental, soltera.
Juan Regino Marquisio, oriental, soltero, con María Ecilda Facal, oriental, soltera.
Mariano Camejo, oriental, soltero, con Dolores Cabrera, oriental, soltera.
4.a Sección — Ubaldo Cimino, oriental, soltero, con María Ramona Gaviglio, oriental, soltera.
Juan Carlos María Sobrero, oriental, soltero, con María Cándida Aguiar, oriental, soltera.
Mauricio Servando Pesce, oriental, soltero, con Herminia Petrona Pariasco, oriental, soltera.
Juan Carlos Rezzano, oriental, viudo, con Ecilda Adela Sarasola, oriental, soltera.
Rómulo Gimer, oriental, soltero, con Sebastiana Rojas, oriental, soltera.
Jaime Enrique Estrázulas, oriental, soltero, con Juana Morey, española, soltera.
César Amadeo Piffaretti, oriental, soltero, con Rosa Viñas, oriental, soltera.
Francisco Carluccio, oriental, soltero, con Rosa Metediera, oriental, soltera.
Luis Anselmo Camejo, oriental, soltero, con Adela Pinc, oriental, soltera.
Carlos José Anguilla, oriental, soltero, con Carmen Landarte, oriental, soltera.
Pablo Cairello, italiano, con María Esperanza F. Griffero, oriental, soltera.
Florentino González, oriental, con Laura Carrillo, oriental, divorciada.
5.a Sección — Miguel A. Rodríguez, oriental, con Carmen Elida Banffi, oriental.
Miguel Laguivato, oriental, con Marfiza Martínez, oriental.
Eduardo Pablo Ledoux, oriental, con María Rosa F. de Sagastizabal, oriental.
Pablo Saturnino Blangero, oriental, con Paula Catalina Gasso, oriental.
Angel Giaconi, oriental, con Juana Fia, oriental.
11.a Sección — Dámaso Adrián Pereyra, oriental, soltero, con María Pura Sosa, oriental, soltera.
Lino Machado, oriental, soltero, con Angela Paredes, oriental, soltera.
Ramón Eustaquio Izquierdo, oriental, soltero, con Segunda Chocho, oriental, soltera.
Tomás Luzardo, oriental, soltero, con Gregoria Benigna de León, oriental, soltera.
12.a Sección — Andrés Gilberto Cabrera, oriental, soltera, con Rosa Valdez, oriental, soltera.
Isidro Janiero, oriental, soltero, con María Perdomo, oriental, soltera.
Eugenio Pérez, oriental, soltero, con Dolores Bentancur, oriental, soltera.
Ricardo Aniceto Origuela, oriental, soltero, con Andrea Duarte, oriental, soltera.
Filomeno Freire, oriental, viudo, con Carmen Hernández, oriental, soltera.
13.a Sección — Antonio Borda, oriental, soltero, con Irma Belia Borda, oriental, soltera.
Erenco Romero, oriental, soltero, con María A. I. Porli, oriental, soltera.
Ramón Vignolo, oriental, viudo, con Josefa Ortega, oriental, soltera.
Antonio Testa, oriental, soltero, con Delfina Macin, oriental, soltera.
Manuel Paleiro, oriental, soltera, con María Elisa Sánchez, oriental, soltera.
Sebastián N. Calandria, oriental, viudo, con Severina Caraballo, oriental, soltera.

Félix Juan Pérez, oriental, soltero, con Ehiteria Umpiérrez, oriental, soltera.

18.a Sección — Luis M. Fourcade, con Felicia A. Lazzarini.

Cerro Largo

1.a Sección — Wenceslao Machado, oriental, soltero, con Cándida Rosa Olmedo Cactano, oriental, soltera.

Carlos Simón Abelar, oriental, soltero, con Elena Irigoyen Guruchaga, oriental, soltera.

Nicomedes Duarte, oriental, soltero, con Ondina Echevarría, oriental, soltera,

Silverio Baranzano Iriarte, oriental, soltero, con María Elena Serralta Pérez, oriental, soltera.

Albano Zavalla Boragno, oriental, soltero, con Braulia Antonia Petraglia Aldanondo, oriental, soltera.

Mario Kennedy, argentino, soltero, con Rosa Ana Otero Serrano, argentina, soltera.

José María Aspiroz, oriental, soltero, con Irma Isidora López Azpiroz, oriental, soltera.

José Artigas Arocena, oriental, soltero, con María Esther Auria Larregui Charles, oriental, soltera.

Jacinto Cornelio Lataliada, oriental, viudo, con María Leocadia Ojeda, oriental, soltera.

Oppolzer Mestre, oriental, soltero, con Herminia Aurora Marchi, oriental, soltera.

Adelcio Pereira, oriental, soltero, con Teresa Novo, oriental, soltera.

Telésforo Larregui Aristía, oriental, soltero, con Julia Auria Gorozurreta Larregui Aristía, oriental, soltera.

Agustín Florencio Fernández, oriental, soltero, con Azucena Morales, oriental, soltera.

Ubaldo Cosio Masdeu, oriental, viudo, con Cesárea de Acevedo, oriental, soltera.

Sixto Duarte, oriental, soltero, con Dacila Cáceres, oriental, soltera.

José Vicente González Maroldo, oriental, soltero, con Irma Maura Desiervo, oriental, soltera.

2.a Sección — Osvaldo Durán, oriental, soltero, con Alaides Rodríguez, oriental, soltera.

Pedro Armenjol Saravia, oriental, soltero, con Eberilda Suárez, oriental, soltera.

Januario Silveira, oriental, soltero, con Elsia Obdulia Sosa, oriental, soltera.

Jorge Domínguez, oriental, viudo, con Francisca Muniz, oriental, soltera.

7.a Sección — Rocha Nolasco Faustino, oriental, con Láuz María Elena, oriental, soltera.

Pintado Marcelino, oriental, viudo, con Mºio María, oriental, viuda.

8.a Sección — Adeleo Segades, oriental, soltero, con Leontina Corimbra, oriental, soltera.

Eugenio Gutiérrez, oriental, soltero, con Edelmira Tarrey, oriental, soltera.

Pablo Cristombo Porto, oriental, soltero, con María Gregoria Lima, oriental, soltera.

Luis Gazzano, italiano, soltero, con María Hierro Segade, oriental, soltera.

Blas Verpol, italiano, soltero, con Adoralicia Tabárez, oriental, soltera.

Colonia

4.a Sección — Ignacio Caraballo, oriental, con Petrona Juana Hernández, oriental, soltera.

Juan Hermenegildo Viurrarena, oriental, soltero, con Valentina Iris Dominique, oriental, soltera.

5.a Sección — Santiago Armando Rodríguez, oriental, soltero, con María Dolores Pino.

6.a Sección — Ramón Alzogaray, oriental, soltero, con Petrona Banchero, oriental, soltera.

Juan Gelio Menjen, oriental, soltero, con Alida Zulona Maidana, oriental, soltera.

Juan Bautista Setembrino Badano, oriental, soltero, con María Celia Debenedetti, argentina, soltera.

Isidro Borré, oriental, soltero, con Santina Pelegrini, oriental, soltera.

10.a Sección — Samuel Schneiter, oriental, viudo, con Delfina Berger, oriental, soltera.

Telmo Víctor Bentancur, oriental, soltero, con Maxía Luisa Peile, oriental, soltera.

Carlos Luis Victoriano Olciatti, oriental, soltero, con Juana Rosa Vila.

14.a Sección — Antonio Casariega, espauol, soltero, con Ida Ylonada Baliani, oriental, soltera.

Víctor Estanislao García, oriental, soltero, con María Eulogia García, oriental, soltera.

Miguel Aparicio Velazco, oriental, soltero, con Carmen Dominga Villanueva, oriental, soltera.

Miguel Arauzabe, oriental, soltero, con María Elena Madero, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección — Elías Iriarte, oriental, soltero, con Juana Alicia Tejera, oriental, soltera.

Ramón Laflut, sirio, soltero, con Yamilia Laflut, oriental, soltera.

José María Hernández, oriental, soltero, con Anita Morales, oriental, soltera.

Nicasio Eduviges Rodríguez, oriental, soltero, con Filomena Lallanes, oriental, soltera.

Moisés Laguna, oriental, soltero, con María Dolores Valetta, oriental, soltera.

11.a Sección — Pedro Baudelio Castro, oriental, soltero, con Isolina Méndez, oriental, soltera.

Gumersindo Leoncio Silveira, oriental, soltero, con Emilia Gerónima Lallanes, oriental, soltera.

Eliseo Custodio, oriental, soltero, con Alejandra Ema Carreras, oriental, soltera.

Daniel María Cáceres, oriental, soltero, con Jacinta Prieto, oriental, soltera.

12.a Sección — Tisiel Indalecio, oriental, soltero, con Díaz Delfina, oriental, soltera.

Florida

1.a Sección — Francisco Conrado Nogoy, oriental, soltero, con Julia Pisano, oriental, soltera.

Angel Noria, oriental, soltero, con Justa Avelina Zabala, oriental, soltera.

Agustín Torres, oriental, viudo, con Teodora Vique, oriental, soltera.

Raúl de las Carreras, oriental, soltero, con María Angélica Batora, oriental, soltera.

Juan Adolfo Leitón, oriental, soltero, con Teresa Ida Feliciana Dodera.

Angel Salomone, oriental, soltero, con Felomena Aurelia Lomando, oriental, soltera.

Miguel La Banca, italiano, viudo, con Constancia López, oriental, soltera.

Félix Eduardo Aramburu, oriental, soltero, con María Delia Tronconi, oriental, soltera.

Luis Alberto Di Nápoli, oriental, soltero, con Ema Visitación Silveira, oriental, soltera.

Raúl Vicente Palermo, oriental, soltero, con María Luisa Vignoli, oriental, soltera.

2.a Sección — Luis Pittamiglio, oriental, soltero, con Juana Ferré, oriental, soltera.

Fabián Espócito, oriental, soltero, con Carmen Felicia Cabrera, oriental, soltera.

Toribio Armengo Rodríguez, oriental, soltero, con Sara Sanabria, oriental, soltera.

Severiano Martínez, oriental, soltero, con Carmela Gualberta González, oriental, soltera.

Bernardo Colombo, oriental, soltero, con Carmen Carballo, oriental, soltera.

5.a Sección — Martín Pérez Quintana, oriental, soltero, con Dorotea Noria, oriental, soltera.

Gabino Medina, oriental, soltero, con María Josefa Bello, oriental, soltera.

Juan Catalino Cáceres, oriental, soltero, con Elena Morán, oriental, soltera.

Patricio Enrique Seroz, oriental, soltero, con Cristina Piñeyro, oriental, soltera.

7.a Sección — Ramón Acuña, oriental, soltero, con Rosa Faustina Olveira, oriental, soltera.

Nemesio Fleitas, oriental, soltero, con Agustina Farías, oriental, soltera.

10.a Sección — Juan Francisco Badal, soltero, oriental, con María Irene Arismendi, oriental, soltera.

Conrado Mestre, oriental, soltero, con Alice Isolina Osorio, oriental, soltera.

Juan Pablo Bidegain, soltero, oriental, con Rafaela Ezequiela González, soltera, oriental.

Pablo Viozzi, soltero, oriental, con Juana Carballo, soltera, oriental.

Bernardo Lamesón, soltero, oriental, con Juana Ezequiela Soria, soltera, oriental.

11.a Sección — Emiliano Burguez, soltero, oriental, con María Irma Curbelo, soltera, oriental.

Talésforo Rodolfo Cardoso, soltero, oriental, con Carmen Teodora Choca, soltera, oriental.

Alberto Juan Bermúdez, soltero, oriental, con Donata Brutos, soltera, oriental.

Pedro Melanio Burgues, soltero, oriental, con Mercedes Díaz, soltera, oriental.

Antonio Salmini, viudo, oriental, con Maruja Cardoso, soltera, oriental.

Vicente Iagueiro, soltero, oriental, con María Luisa Choca, soltera, oriental.

Francisco Chabagno, soltero, oriental, con Brígida González, soltera, oriental.

12.a Sección — Benigno Alejandro Vidal, soltero, oriental, con Gregoria Ferreyra, soltera, oriental.

Lavalleja

5.a Sección — Regino Fernández, soltero, oriental, con Justa Leonor, Laporta, soltera, oriental.

6.a Sección — Alfredo Vicente Martínez, oriental, soltero, con Eva María Araújo, oriental, soltera.

7.a Sección — Manuel Acosta, soltero, oriental, con María R. A. de la Llana, soltera, oriental.

12.a Sección — Rogelio Fructuoso Méndez, soltero, oriental, con Carmen Robustiana Anastasia, soltera, oriental.

Américo Dionisio Ojeda, soltero, oriental, con Dorotea Sarnero, soltera, oriental.

Celso Sanz (hijo), soltero, oriental, con María Dolores Anastasia, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección — Angel Custodio de León, oriental, soltero, con Aurora Ponchile Carbone, oriental, soltera.

Blás Borrallo, oriental, soltero, con Irney Walter, oriental, soltera.

Cristóbal Simón Díaz, oriental, soltero, con Ceferina Guadiela Balladares, oriental, soltera.

Vicente R. Mansilla, argentino, viudo, con Astrea Pía Bermúdez, oriental, viuda.
Victorino Frías, español, soltero, con Antonia María Lazo, oriental, soltera.
Juan José Zaccarón, oriental, soltero, con María Elena García, oriental, soltera.
3.a Sección — Sabino Severiano Perlas, oriental, soltero, con Elida Briosso, oriental, soltera.
Enrique Grau, oriental, soltero, con María N. Irazusta, oriental, soltera.
Heraclo Silveira, oriental, soltero, con Matilde Acosta, oriental, soltera.
Ivo Lazzari, italiano, soltero, con María Petrona González, oriental, soltera.
Evangelio Perlas, oriental, soltero, con Teresa Lauriana Gopar, oriental, soltera.
Jorge Getcheff, búlgaro, soltero, con María Margarita Donate, oriental, soltera.
5.a Sección — Geremías Sosa, oriental, soltero, con Jova Leoncia Hernández, oriental, soltera.
Carlos María Balerio, oriental, soltero, con Carmela García, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Salvador Buono, oriental, soltero, con Enriqueta Camila Sleyman, oriental, soltera.
Ricardo Abella Serra, oriental, soltero, con María Mercedes de Fuentes, soltera, oriental.
Severo Córdoba, oriental, soltero, con Josefina Gómez, oriental, soltera.
Salvador Severino Oddone, oriental, soltero, con Margarita Elisa Caraccio, oriental, soltera.
Donato Uslenghi, oriental, soltero, con Adelina Segunda Necchi, oriental, soltera.
Félix Sebastián Fachini, oriental, soltero, con Aída Esther Pagani, oriental, soltera.
2.a Sección — Santiago Albrecht, argentino, sotlero, con Amalia Wittmann, argentina, soltera.
11.a Sección — Rudecindo Reyes, oriental, soltero, con Adelaída Fagúndez, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección — Pedro Rosado, soltero, oriental, con Elena Ithurralde, soltera, oriental.
Natalio Rafael Mazzolemi, soltero, oriental, con Irma Teresa Schurman, soltera, oriental.
Abraham Heriberto Coghlam, soltero, oriental, con María Rosa Medina, soltera, oriéntal.
Jelio Petroff Cristoff, soltero, búlgaro, con Estoica Marcova Petcoff, soltera, búlgara.
7.a Sección — Ramón Falero, oriental, soltero, con Primitiva Ramona Borba, oriental, soltera.

Rivera

2.a Sección — Clementino Conrado González, soltero, oriental, con Ahidée Olivera, soltera, oriental.
4.a Sección — Teófilo Martino, oriental, soltero, con Concepción Machado, oriental, soltera.
5.a Sección — Antenor Correa, oriental, viudo, con Dionisia Porto, oriental, soltera.

6.a Sección — Pedro Prates, oriental, soltero, con Carmen Dotti, oriental, soltera.
Bernardino Arapey, oriental, soltero, con Margarita Salmantón, oriental, viuda.
Juan Francisco da Silva, oriental, soltero, con Ignacia Soveira, oriental, soltera.

Salto

3.a Sección — Joaquín Ferreira, portugués, soltero, con Josefina Sagradini, oriental, soltera.
Juan José da Cunha, oriental, soltero, con Egelia Torrens, oriental, soltera.
Roque da Costa, oriental, soltero, con María Esther Carballo, argentina, soltera.
5.a Sección — Ciriaco Méndez, oriental, soltero, con Antonia da Silva, soltera, oriental.
Miguel Sena, soltero, oriental, con Ramona da Silva, soltera, oriental.
Ulpiano Rodríguez, soltero, oriental, con Irma Nobre, soltera, oriental.
Dorival Silva, soltero, oriental, con Marciría Correa, soltera, oriental.

San José

1.a Sección — Raúl Daniel Perera, oriental, soltero, con María Elena Pezzolano, oriental, soltera.
Miguel Quesada, oriental, soltero, con Bernardina Irigoyene, oriental, soltera.
José Catz, rumano, soltero, con María Adela Goñi, oriental, soltera.
Desiderio López, oriental, soltero, con Catalina Mettetieri, oriental, soltera.
Gregorio Vicente Castelló, oriental, soltero, con Luciana Ana Copette, oriental, soltera.
6.a Sección — Domingo Ramenghy, con Josefa Suárez.
Sixto M. Pérez, con Margarita S. Delgado.
Nicomedes Luzardo, con María E. Emanuele.
Roberto Ríos, con Yolanda Vera.
Juan P. Vallejo, con Elvira Y. Varela.
José Viangulo con María C. Devesi.
Severino Luy (hijo), con Orfilia Bauza.

Soriano

13.a Sección — Efren Demetrio Rodríguez, oriental, soltero, con Paula Soverina Perdomo, oriental, soltera.
Emiliano Prado, oriental, soltero, con Joaquina Higinia del Castillo, oriental, soltera.
Miguel Antonio Cardarello, oriental, soltero, con Maura Constancia Domínguez, oriental, soltera.
Enrique José Olivet, oriental, soltero, con Guillerma Lluviera, oriental, soltera.

Tacuarembó

1.a Sección — José Pablo Silva, soltero, oriental, con Corina Sánchez soltera, oriental.
Pedro Paribelli, soltero, oriental, con Juana Celina Trombetta, soltera, oriental.
6.a Sección — Segundo Andrés Rodríguez, soltero, oriental, con Cándida Fontes, soltera, oriental.

9.a Sección — Felipe Curbelo, soltero, oriental, con Elisa Viera, soltera, oriental.
Albino Moreno, soltero, oriental, con Adelaida Isabel González, soltera, oriental.
Francisco Solano González, soltero, oriental, con Dorila Ribeiro, soltera, oriental.
10.a Sección — Susano Natividad Velasco, oriental, soltero, con Elvira Indalecia Bálsamo, oriental, soltera.
Luis Dalto, argentino, soltero, con Rosaria Blanco, oriental, soltera.
Pedro Ramón González, oriental, soltero, con Blanca Nélida Marquizo, oriental, soltera.
David Baup, polaco, soltero, con Szizla Dúa Rozenbogen, polaca, soltera.

Treinta y Tres

1.a Sección — Pedro G. Gutiérrez, oriental, soltero, con Florencia A. Serna, oriental, soltera.
Luis Alberto Alvarez, oriental, soltero, con Leodora Oxley, oriental, soltera.
Héctor Hernández, oriental, soltero, con María Modesta Techera, oriental, soltera.
Alvino Díaz, oriental, soltero, con Juliana Alvarez, oriental, soltera.
Javier Neris San Juan, oriental, soltero, con Juana Agistina López, oriental, soltera.
Marcos Becerra, oriental, soltera, con Adela Elosegui, oriental, soltera.
Raúl Baz, oriental, soltero, con Ana María Russomanno, oriental, soltera.
Justo Eustaquio Pascual, oriental, soltero, con Manuela Alvariza Acosta, oriental, soltera.
Zoa Barreto, oriental, soltero, con Juliana Llano, oriental, soltera.
Cornelio Piedra, oriental, viudo, con Justa Atanasia Hasabal, oriental, viuda.
Silvio Picioli, italiano, soltero, con Carmen Alzueta, oriental, soltera.
2.a Sección — Rodríguez Francisco, oriental, soltero, con González Laufides A., soltera, oriental.
Martín Silvera, oriental, soltero, con Dora Fermina Caldas, oriental, soltera.
3.a Sección — Juan Francisco Jovara, oriental, soltero, con Dorila Rivero, oriental, soltera.
Ubaldo Zuluaga, oriental, soltero, con Altamira Zuluaga, oriental, soltera.
7.a Sección — Antonio Cotti, oriental, con Julia Avila, oriental.
Domingo Ituape, oriental, con María Susana de Avila, brasileña.
Eugenio Pampillón Bilbao, oriental, con Brenda Eleodora Irigoyen, oriental.
José Andrés Rano Sete, oriental, con María Nilda Olascoaga, oriental.
Salustiano Madera, oriental, con Martina Crosa, oriental.
Melitón Leoregildo Nuñez, oriental, con Concepción Evangelista Tabeira, oriental.
Rafael Saulle, oriental, con Nenencia Songuller, oriental.
Juan Bautista Martínez, oriental, con Petrona Fernández, oriental.
Marcos Becerra Passano, oriental, con Felicia Fernández, oriental.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — PRIMER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Azeves, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Barañano, Barbé, Betelu, Bonino, Buranelli, Cabrera, Camps, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquivel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Guerrero, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Medina, Mestre, Montes, Mora Otero, Olazo, Oliú, Olivera Ortuz, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Salgado, Scheckleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.
Total: 80.

Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Abadie Santos, Aznárez, Buquet, Canessa, Gutiérrez, Machado, Martínez, Nunes Ribeiro y Viera.
Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Costa y Secco Illa.
Total: 2.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación por la que se le hace saber la constitución de Mesa de esta Cámara.
—Archívese.

2—Los señores Representantes doctor Carlos M. Aznárez, doctor Horacio Abadie Santos, doctor César G. Gutiérrez y don Nicomedes Machado, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara los días 13 y 18 del corriente.
3—El señor Representante don Enrique D. Martínez solicita licencia por el día de hoy.
4—El señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro solicita licencia por el día de hoy.
—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante don Francisco C. Betelu presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto Nacional del Trabajo, abrirá un registro, en el que se inscribirán los comercios particulares que se dediquen a la actividad prendaria de joyas u objetos que representen un valor artístico.

Art. 2.o Los comercios a que se refiere el artículo anterior, procederán a la inscripción dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, bajo pena de multa que oscilará entre diez y cincuenta pesos, según el tiempo transcurrido y a juicio de la Dirección de aquel Instituto.

Art. 3.o Las casas de comercio comprendidas en el artículo 1.o, deberán contabilizar las operaciones prendarias que realicen, con especificación del préstamo, intereses y plazo de las obligaciones contraídas.

Art. 4.o El interés que gravará las operaciones prendarias referidas se regirá por la siguiente escala.

Cuando el plazo no exceda de un trimestre regirá el interés legal aumentado al doble, siempre que la cantidad prestada

no supere la suma de cien pesos. Cuando la cantidad del préstamo exceda de cien pesos o el plazo establecido exceda del trimestre, regirá en todos los casos, el interés legal elevado a un cincuenta por ciento.

Art. 5.o Las casas referidas no podrán proceder a la venta de los objetos prendados, por expiración del plazo, sin un anuncio previo de cinco días en dos diarios de la Capital.

Art. 6.o Quedan excluídos de esta ley los empeños de ropas, que se reputan de uso personal.

Art. 7.o Se comete a la Inspección Nacional de Hacienda la vigilancia del cumplimiento de esta ley, con excepción de lo preceptuado en el artículo 2.o de la misma.

Art. 8.o En los casos de infracción, la Inspección Nacional de Hacienda denunciará el hecho al Instituto Nacional del Trabajo, el que dará intervención al Procurador de la oficina, para que aplique las multas correspondientes.

Art. 9.o Las multas oscilarán entre veinte y cien pesos, a juicio del Director del Instituto, pudiendo elevarse al doble en caso de reincidencia.

Art. 10. Se tendrá como prueba de la infracción la certificación del Instituto Nacional del Trabajo en los casos del artículo 2.o, y en los demás, el acta que labrará la Inspección Nacional de Hacienda.

Art. 11. El procedimiento para el cobro de las multas, será el que establece la ley de 29 de Mayo de 1916, en todo lo que no se oponga a la presente.

Art. 12. El 20 o|o del importe de las multas, será considerado como emolumento del Procurador del referido Instituto, y el saldo como recurso del Ministerio de Salud Pública a cuya orden será depositado en la Tesorería General de la Nación.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1934.

Francisco C. Betelu, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La nueva Constitución establece entre sus preceptos la prohibición de la usura y declara de orden público la ley que señale límite máximo al interés de los préstamos. (Artículo 51).

La usura tiene una forma corriente de realización en el empeño de joyas y objetos artísticos. Se lleva a cabo en los comercios que giran bajo el nombre de casas de compra-venta. Estos comercios formaban un número reducido hasta hace pocos años, pero en la actualidad se han generalizado y es necesario legislar para poner restricción a sus excesos. Las casas de compra-venta, los cambios y en general todos los establecimientos particulares que se dedican a operaciones prendarias, exigen un interés que se puede calcular entre el cincuenta y el sesenta por ciento anual. Este abuso corriente, sólo se puede realizar explotando la circunstancia de apremio del deudor, que es impulsado por una necesidad imperiosa del momento. Pero el legislador debe poner término al abuso y a la usura, en defensa de los intereses sociales que tiene el deber de defender y tutelar. El importe de las multas establecidas en el proyecto, se destina en parte a emolumento de un funcionario que desempeña en forma honoraria sus tareas, el Procurador del Institututo del Trabajo, y el saldo a recursos del Ministerio de Salud Pública, que realiza esfuerzos extraordinarios, bajo una hábil dirección, para abatir rápidamente un déficit varias veces millonario.

En el proyecto que someto a la consideración del Parlamento, se les da intervención a dos oficinas del Estado que tendrán a su cargo la vigilancia de la ley, para que pueda alcanzar los resultados eficaces que reclama la moral pública.

Montevideo, Junio 11 de 1934.

Francisco C. Betelu, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Los señores Representantes don Luis Eduardo de Castro y don Raúl Regules, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Julia Jurkowski de Machado, viuda de don Joaquín Machado una pensión graciable de $ 1.380.00 anuales, computándose lo que le correspondería percibir por la pensión ordinaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1934.

Luis Eduardo de Castro, Rep. por Lavalleja. — Raúl Regules, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, destaca un deficiencia de la ley de Jubilaciones, que debe ser estudiada en sus términos generales, pero que, la excepcionalidad del caso nos obliga a tratarlo por separado sin perjuicio de ocuparnos de aquélla oportunamente.

La deficiencia de la ley se refiere a la situación angustiosa que sorprende a la viuda e hijas de los jubilados por la muerte del causante, al reducirse automáticamente al 50 o|o el monto de lo que éste percibía en vida por los derechos jubilatorios.

La proporción en el porcentaje de reducción resulta exagerado, sobre todo cuando más necesario se hace, en la previsión del aporte social, conjurar las dificultades económicas de un hogar en el momento que se registra la ausencia del apoyo moral del jefe de familia.

Para señalar la excepcionalidad de este proyecto de ley, concurren, por otra parte, los antecedentes del ciudadano recientemente desaparecido don Joaquín Machado, para inclinar nuestra atención y que por el desinterés de su actuación pública, no figuran los servicios prestados en los cuadros activos de la Administración y, por lo tanto, no se le computaron en el tiempo jubilatorio.

Extractamos entre aquellos servicios, la misión confidencial que invistió en el año 1904 ante el Estado de Río Grande del Sur, cuyos antecedentes figuran en el Ministerio de Relaciones, y más tarde Jefe del Batallón de Guardias Nacionales y Jefe de la Escuela de Artes y Oficios, así como también Comandante Militar del Departamento de Rocha con funciones de Jefe Político y de Policía, todos estos cargos sin retribución alguna.

Finalmente actuó, por un período de casi cuatro años, como Tasador del Banco Hipotecario, que tampoco se ha estipulado su cómputo jubilatorio y sólo se ha tenido en cuenta para la cédula de jubilación, el término que desempeñó como Vocal del Directorio del Banco Hipotecario y el brevísimo de Jefe de Policía de Canelones.

Todos estos servicios resumen una jubilación de $ 1.380 anuales, convertida ahora, en $ 690.00 anuales como pensión del causante.

Por el proyecto de ley sometido a consideración de la Cámara, se tiende a mantener para la señora Julia Jurkofski de Machado, la misma asignación de pesos 1.380.00 anuales y, que por los antecedentes que hemos citado, más bien que un acto graciable, constituye un reconocimiento de servicios, como ya se ha hecho en otras oportunidades.

Agregaremos, además, nuestra consideración por el recuerdo de un ciudadano de hombría de bien, y de nobles sacrificios por el bienestar del país.

Por estos fundamentos, sometemos a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley.

Luis Eduardo de Castro, Representante por Lavalleja. — Raúl Regules, Representante por Florida."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR SOZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOZO. — Como los señores Diputados nacionalistas no están en Sala, pues se han reunido en antesalas, hago moción para que se pase a un intermedio de quince minutos, a fin de que puedan concurrir a la sesión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio. — ¿Me permite?...

Yo creo que primero deberían hacer uso de la palabra los que se han inscripto para hacerlo en la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara decidirá, señor Diputado, si se pasa o no a intermedio.

Se va a votar la moción del señor Diputado Sozo.

Si la Cámara pasa a un intermedio por quince minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro).**

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 45 minutos. — Se vuelva a Sala a las 17 horas).

—Continúa la sesión.

5

Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, los señores Diputados Gómez y Semino. Disponen, por tanto, de quince minutos cada uno de ellos.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — El 18 de Mayo, al realizarse la primera sesión de la Cámara, concurrió a ella una delegación de vecinos de la 21.a sección, con el objeto de entregar una nota reclamando los servicios de la Asistencia Pública.

Por supuesto, ese día estaba dedicado, como todos los otros, al elogio de la dictadura, y al ataque directo contra las masas, no a la defensa de sus intereses, y por esa razón a la delegación no se le permitió la entrada, ni pudo entregar la nota de la referencia. Tengo una copia en mi poder, de la cual voy a dar lectura. Dice: "Señor Presidente de la Cámara de Diputados: Adjunto a la presente nota petitorio, remitimos 450 firmas, todas ellas de vecinos radicados en los barrios de la 21.a sección judicial, y la determina la siguiente reivindicación inmediata.

Considerando, que los servicios del Consejo de Salud Pública no llegan a los barrios "La Espada", "La Cabaña", "Peñarol", "La Floresta", "Lavalleja" y "Sayago", "Conciliación" y otros, alegando dicho Consejo que están "fuera de radio", y considerando que la gran desocupación, los escasos jornales, el encarecimiento cada vez mayor de los artículos de primera necesidad, nos hace im-

posible recurrir al servicio médico particular, como asimismo la tarjeta, que nos obligan a pagar por ella un peso cada seis meses.

En consecuencia, exigimos de ese Cuerpo Legislativo, sancione la siguiente ley inmediata:

1.o Servicio de asistencia médica amplia y gratuita para toda la población obrera de la 21.a sección judicial.

2.o Mejoramiento en la alimentación y demás para los obreros que tienen que hospitalizarse.

Entendemos, señor Presidente, que no podrá alegarse falta de recursos, pues el Estado los tiene, y en abundancia, para otros organismos del mismo.

No entramos a detallar las vicisitudes que padecemos cuando miembros de nuestra familia necesitan los servicios del Consejo de Salud Pública, porque ellos son innumerables y bien conocidos por todos; sólo basta decir que no son pocos los casos de fallecimiento sin asistencia médica, pues bien podemos llamar cien veces para no ser atendidos nunca.

Se sobreentiende que nuestra lucha para obtener tan sentida reivindicación, proseguirá por intermedio de los organismos económicos y políticos de la clase obrera, y á tal fin lo enteramos de que nos hemos constituído en Comité Permanente.

Saludan a usted atentamente el Comité de Vecinos de la 21 a, Pro Asistencia Médica Gratuita.

Pido que la copia de la versión taquigráfica sea pasada a la Comisión respectiva para que se expida de acuerdo con esta petición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá así.

6

Tiene la palabra el señor Representante Semino.

SEÑOR SEMINO. — Señor Presidente: uno de los atentados más serios del régimen del legalismo inmoral que cayó el 31 de Marzo, fué el atropello cometido contra las jubilaciones escolares, en el presupuesto general aprobado, con la protesta unánime de la bancada nacionalista, que yo integro, y que estableció los artículos 132 y 134 que niegan prácticamente la jubilación de los maestros. En aquel entonces, algunos legisladores de mi sector, entre ellos el que habla, protestamos de inmediato después de oir la palabra, siempre brillante del actual Ministro de Instrucción Pública, ingeniero Otamendi, que en nombre de nuestra bancada se opuso a la aprobación de esos artículos como de algunos otros atentatorios del Presupuesto General de Gastos. Levantamos nuestra voz de protesta y presentamos iniciativas en la Cámara de Representantes, para derogar esos artículos y para mantener en todo su vigor la ley de jubilaciones escolares que se cortaba así, para engañar al pueblo con un falso equilibrio presupuestal, que fué la norma corriente seguida por el régimen caído.

No fué posible obtener la derogación de aquellos artículos. En la ex Asamblea Deliberante yo insistí tenazmente para obtener esa derogación. Hasta se propuso la consideración de esos proyectos —porque había varios— como graves y urgentes, pero no fué posible obtener ni siquiera su consideración.

Pero por vía particular yo insistí ante el señor Ministro de Trabajo, doctor Charlone, para obtener la reorganización de las jubilaciones escolares. El doctor Charlone, cuya acción, cuyo dinamismo y cuya inteligencia reconozco, prometió públicamente, y a mí, en particular, liquidar cuanto antes ese serio problema que atenta contra los intereses magisteriales y que, *a la vez, es uno de los* obstáculos más serios que impiden la solución del problema de la desocupación magisterial.

Poco antes de las elecciones fuí visto por varios grupos de maesros que tenían y tienen plena fe en que los hombres de la situación habrán de solucionar sus problemas. Fuí visto para interesarme por el problema jubilatorio, prometí recabar la última palabra del señor Ministro de Trabajo; así lo hice, y se la transmití a ellos.

La última palabra del señor Ministro de Trabajo fué que inmediatamente después de las elecciones, lo primero que saldría de su estudio sería la reorganización de las jubilaciones escolares, y la derogación de esos dos artículos, 132 y 134 del presupuesto General de Gastos, establecidos a iniciativa de los pactantes del chinchulín que tanto sostiene la legalidad, pero atentan contra los intereses honrados y nobles de todas las profesiones del país; y artículos contra los que nosotros hemos luchado y hemos sostenido para que fueran derogados.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

—A pesar de que ya hace tres meses que se realizaron las elecciones, no he tenido noticias del andamiento de la derogación de esos artículos, que nosotros pedimos.

Espero que el señor Ministro de Trabajo, cumpliendo con la palabra empeñada, tendrá ya redactado el proyecto, o, por lo menos, un facsímil para poder llevar adelante cuanto antes la solución de esa situación por que atraviesa el magisterio.

Yo, cumpliendo la palabra empeñada ante gran número de maestros, de mantenerme firme en la defensa de sus intereses, pronuncio estas palabras a efecto de que sean pasadas al Ministerio de Trabajo, para que este Ministerio me haga el obsequio de contestar si es posible solucionar cuanto antes el problema de las jubilaciones escolares.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Trabajo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Semino.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis).**

7

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor Ministro, la Mesa debe manifestar antes a la Cámara que, de acuerdo con la resolución que se tomó ayer, se ha de votar por cédulas, de las 16 y 30 a las 18 y 30, la designación de miembros para las Comisiones permanentes.

Los Oficiales de Sala procederán a recoger los votos a medida que sean emitidos.

8

—Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Señor Presidente: se ha hecho público que en algunas oportunidades se han presentado a esta Cámara, diversos pedidos de interpelación; pedidos de interpelación que no han podido ser formulados por el Cuerpo por no haber alcanzado las mayorías establecidas por la Constitución y por la ley.

Entiendo, señor Presidente, que la posición de los Diputados que han votado en contra de esas interpelaciones se justifica plena, amplia y lógicamente en la actitud reiteradamente formulada por los interpelantes, de que no vienen a este Cuerpo a colaborar en la acción de Gobierno, de que su obra no es de construir, que su obra es de obstaculizar, de sabotage, de destrucción, por así decirlo, de lo que el Gobierno de la Nación quiera emprender o hacer.

De manera que, señor Presidente, por un lado, me parece perfectamente lógica la actitud de los Diputados que han votado en contra de esos pedidos reiterados de interpelación; pero, por otra parte, señor Presidente, y si bien en el asunto que concierte a mi Cartera ha pasado ya un año y unos cuantos meses, la opinión pública está suficientemente enterada por las publicaciones aparecidas ampliamente en los diarios y por haberse debatido este asunto también ampliamente, yo tengo interés, señor Presidente, y creo que la Cámara debe también tener interés, lo mismo que el país, de que definitivamente se escudriñe hasta en sus más mínimos detalles...

(¡Muy bien!).

—... lo que se ha dado en llamar el sucio asunto de las papas...

(¡Muy bien!).

—... y voy a demostrar en el seno de este Cuerpo que no es tal el asunto en sí, sino que son sucios y sombríos los intereses que maquinan en la sombra...

(¡Muy bien!).

—... la destrucción de este negocio para la continuación del negocio que han venido haciendo los paperos argentinos y nacionales.

(¡Muy bien!).

—Es por esa razón, señor Presidente, que pido a la Mesa, y por su intermedio a este Cuerpo, que se fije una sesión extraordinaria, que no obstaculice la hora de labor ordinaria de esta Cámara, en cualquier día, de mañana, de tarde, o de noche, para que el Ministro de Industrias venga a informar a este Cuerpo sobre todos los antecedentes, documentos y derivativos relacionados, repito, con lo que se ha dado en llamar "sucio asunto de las papas".

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALDAMA. — Ante las manifestaciones que acaba de formular el señor Ministro de Industrias solicitando, si esta Cámara lo desea, producir espontáneamente informes sobre la adquisición de semillas de papas, entiendo que tanto esta Cámara, como el país, deben tener interés en conocer el proceder del Gobierno en cuanto a este asunto, y en ese sentido formulo moción para que en el día de hoy, a las 9 y 30 de la noche se celebre una sesión especial, siempre que el señor Ministro esté en condiciones de concurrir.

(Apoyados).

—... para tratar este asunto.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO. — Yo declaro, señor Presidente, que, consecuente con las manifestaciones que acabo de formular, no tengo ningún inconveniente en asistir esta noche, a la hora que se ha fijado, si la Cámara así lo resuelve. Es más: si puede influir en la decisión de los Diputados la exteriorización de mi deseo en este momento, debo manifestar que es tan claro y está tan perfectamente documentado el asunto, que estoy en condiciones de poder producir el informe de inmediato, si fuera necesario.

(Apoyados. — ¡Muy bien!!).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FRUGONI. — Creo tener algún derecho, señor Presidente, a ocuparme de este asunto, porque yo soy el que lo ha promovido. La moción pidiendo una interpelación el señor Ministro de Industrias por el sucio asunto de las papas, como él lo ha calificado...

SEÑOR MINISTRO. — No he calificado, sino que he dicho que se ha calificado el asunto de las papas diciendo: "El sucio asunto de las papas".

SEÑOR FRUGONI — Perfectamente.

El sucio asunto de las papas...

SEÑOR MINISTRO. — Como así lo han calificado, y creo que es el propio señor Representante...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Por lo menos, uno de ellos.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — Yo he presentado la moción en el bien entendido de que se le diera el trámite reglamentario. La Cámara se sintió sorprendida por ese pedido de interpelación y reaccionó contra él de una manera que me apresuré a señalar como inconveniente, antipolítica y de todo punto inadmisible. Inadmisible aún cuando se quisiese hacer hincapié en la actitud con que nosotros hemos venido a formar parte de este Cuerpo, dado que contra lo que piensa el señor Ministro de Industrias, a pesar de que nosotros declaremos que no tenemos ningún interés en colaborar con el presente Gobierno, eso no nos priva en lo más mínimo del derecho de exigir que cuando se están manejando los intereses públicos, que son los intereses de todos, se vengan a ventilar esos negocios en las Cámaras organizadas con la pretensión de ser un Cuerpo parlamentario, con la función, por consiguiente, específica de tener ingerencia sobre todo lo que el Poder Ejecutivo haga en materia de administración pública y de manejo de los intereses del pueblo...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Y con fines de colaboración.

SEÑOR FRUGONI. — Con fines de colaboración, como dice el señor Representante, o no, nosotros, como miembros integrantes de este Cuerpo debemos tener la facultad de hacer venir a los Ministros responsables para que ellos aclaren todas las dudas que podamos abrigar respecto a un asunto de orden público y de su particular incumbencia.

No puede admitirse la tesis de que las interpelaciones han de concederse o rechazarse según el espíritu con que se formulan, porque aquí lo que ha de tenerse en cuenta es, por encima de todo, la conveniencia general del pueblo.

Si al pueblo le conviene, si el pueblo necesita que los asuntos se ventilen ampliamente en el seno de su Parlamento, si es indispensable para la mejor vigilancia de los intereses generales que todos los negocios realizados por el Gobierno sean controlados y fiscalizados por nosotros, ese derecho no se le puede negar a ninguna minoría, por opositora que sea y por más que declare no querer colaborar en lo más mínimo con los Poderes Públicos del país.

(Murmullos).

—Debería pertenecer al interés de los señores Representantes que integran las bancadas oficialistas, la preocupación de que asuntos como este se traten y se ventilen en la Cámara, y rechazar interpelaciones a pretexto de que quien las formulan no quiera colaborar con el Gobierno sino tan solo poner obstáculos a su libre y regular desenvolvimiento, a pretexto de que nosotros queremos crear dificultades al Gobierno en vez de facilitarle su andamiento y el ejercicio de sus funciones, rechazar interpelaciones a ese pretexto, señor Presidente, es simplemente querer esquivar el que se haga la luz, cuando el pueblo lo reclama.

(No apoyados. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante debe saber que como se trata de un asunto de economía interna de la Cámara, solamente va a disponer de cinco minutos para hacer uso de la palabra.

Hay que votar si se realiza o no esa sesión.

SEÑOR FRUGONI. — No es cuestión interna de la Camara. Es un asunto que ha adquirido mucha mas trascendencia y sale ya del radio de las cuestiones internas.

(Murmullos).

—Yo deseo fundamentar extensamente

—o deseo fundamentar extensamente mi posicion frente a este asunto, y creo que el Reglamento me faculta a mi a extenderme con toda la amplitud que sea necesario para puntualizar también mi propia actitud frente a la del señor Ministro.

A mí me extraña un poco la arrogancia del señor Ministro de Industrias al pronunciarse frente a esta cuestión, porque no condice, despues de todo, con la actitud que habían asumido ya sus propios correligionarios de la Cámara tratando de que esta interpelación no se votase, de que esta interpelación no tuviese andamiento, porque preferíamos que antes pasara por un trámite especial, de acuerdo con un proyecto elevado a la Presidencia que crea algo así como una especie de filtro para todos los pedidos de interpelación.

Yo dije que, si era necesario, me iba a someter también a las horcas caudinas de ese nuevo trámite; pero, de cualquier manera, yo insistiría en que este asunto fuese tratado entre nosotros en la fecha que se considerara conveniente.

Ahora bien: el señor Ministro de Industrias comparece hoy a la Cámara y nos dice con gran entereza que él está dispuesto a darnos toda clase de explicaciones, a arrojar toda clase de luz sobre ese negocio de las papas, si es preciso en este mismo instante. Acaso convendría a los intereses de la bancada oficialista que este asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Hago moción, señor Presidente, consultando previamente al señor Ministro, para que se realice la interpelación en esta misma sesión, si el señor Ministro estuviera en disposición de afrontarla en este momento.

(Interrupciones).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Señor Presidente: nosotros no podemos venir a hacer el juego a las minorías, que han dicho que vienen a destruir la labor del Parlamento. Estamos en presencia del señor Ministro de Industrias, que ha dicho que está dispuesto a dar las explicaciones que se le pidan, en cualquier momento. Hay una moción de la bancada nacionalista para que esta Cámara se reuna a las 21 y 30. Esa reunión debe celebrarse. Ahí debe ventilarse el asunto, porque si nosotros planteásemos la interpelación en este momento, detendríamos la acción del Parlamento y habríamos hecho el juego a las minorías que vienen aquí a pretender destruir nuestra obra.

(Muy bien).

—Y debemos, de una vez por todas, decir a los Representantes socialistas que deben guardar la compostura debida en sus palabras, porque no estamos dispuestos a tolerar más sus insultos. Nosotros tenemos tanta vergüenza y tanta decencia como puede ser que no lo haya tenido él.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Hemos dispuesto no votar esa interpelación que formaba parte de un vasto programa de proselitismo político, a base de una serie de interpelaciones porque esa interpelación al Ministro de Industrias era un programa de escandalete en el que quería adquirir notoriedad y no estamos dispuestos a hacerle el juego al señor Diputado socialista, como no podemos hacérselo a esas minorías que vienen a destruir la labor del Parlamento.

Nosotros propondremos una reforma al Reglamento para que las interpelaciones tengan todo el carácter de seriedad que deben tener. La Cámara no puede perder el tiempo cuando se han planteado asuntos por boca de un Representante que dice que viene a destruirla. Por eso pido que se vote la moción del sector nacionalista en el sentido de realizar una sesión extraordinaria esta noche a las 21 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza una sesión etxraordinaria esta noche a las 21 y 30 para oir al señor Ministro de Industrias.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en setenta y tres**).

(Interrupciones).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a pedir que se reconsidere la resolución tomada en este momento.

(No apoyados. — Interrupciones.—Suena la campana de orden).

—Pido la reconsiderración de esa votación por motivos fáciles de entender. Nosotros hemos planteado esa interpelación, para que se entere el pueblo, para que se entere el país.

(Interrupciones).

—Si lo que han manifestado el señor Ministro y algunos Representantes de la bancada herrerista, es que ellos desean que la luz se haga cuanto antes, puesto que hemos esperado nosótros quince días y puesto que se ha esperado tanto tiempo para aclarar este asunto, porque nunca se había planteado en un cuerpo público como este, me parece que no hay ningún inconveniente en que se espere unas horas, un día más para tratar un asunto de tanta trascendencia.

(Interrupciones.—Suena la campana de orden).

—Dejo formulada mi moción de reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Negativa: tres en setenta y cuatro**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — He pedido la palabra para fundar mi voto negativo a la moción de reconsideración.

El señor Diputado Frugoni, cuando planteó en Cámara por primera vez este pedido de interpelación, manifestó que se hacía eco de un amplio debate periodístico sobre la materia. Si ese debate periodístico ha existido, el pueblo ya debe estar prevenido para escuchar la palabra del señor Ministro en cualquier momento; y si los cargos subsisten y tienen la gravedad que parece insinuar el señor Diputado socialista en esta Sala, es evidente que el señor Diputado Frugoni en cualquier momento debe estar en condiciones de poner en aprietos al señor Ministro de Industrias.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Voy a fundar también por qué he votado negativamente la moción del señor Representante.

Entiendo que si este asunto de la interpelación hubiera partido de cualquier bancada de las que colaboran con nosotros, tenemos el deber de prestarle atención; pero debemos considerar que el señor Representante Frugoni ha manifestado en el seno de la Cámara y fuera de ella, que viene a destruír la obra de gobierno y no ha querido colaborar con nosotros ni siquiera en las Comisiones. Lo que pretende aquí, es el escándalo político, para transformarse en algo así como el leader de la oposición del país.

Nosotros no podemos hacerle el juego al Representante socialista. Venimos aquí como representantes del pueblo, — yo, por lo menos, vengo con ese propósito representando a mi Departamento, — dispuestos a trabajar, a ejercer la labor propia de los Representantes. No podemos, en consecuencia, perder tiempo para hacerle el gusto a una maniobra del Partido Socialista.

Por eso, he votado en contra.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — He pedido la palabra, señor Presidente, para decir que atribuyéndole a la bancada socialista una gran capacidad y una gran habilidad parlamentaria, supone que cuando planteó hace muchos días el pedido de interpelación, debía estar ya documentado y preparado para poder hacer los ataques a que se cree con derecho y en condición de hacerlos, y no me explico, pues, como ahora, cuando espontáneamente viene el Ministro y dice que está a su disposición, estos señores dicen que no tienen tiempo suficiente para hacer eficaz el debate. ¿Qué es lo que pretenden, entonces? Pretenden traer barra, expresamente, para hacer un arma política de una cosa que no es en realidad la defensa de los intereses públicos, como lo ha dicho el doctor Frugoni.

Por mi parte, soy un convencido y un decidido partidario de las interpelaciones. Nunca le negaré mi voto a una interpelación que se presente en esta Cámara mientras ocupe mi banca de Diputado; pero comprendo que el sector socialista está haciendo ahora un abuso de la bondad y del respeto con que hemos considerado a los representantes de este partido, para no dejarnos trabajar y entorpecer la obra de este Parlamento. Por lo tanto, entiendo que ellos se contradicen si no aceptan venir esta noche a repeler las explicaciones del señor Ministro. El señor Representante tiene la obligación moral de venir esta noche a la Asamblea a probar lo que ha dicho el otro día, de que se trata de un asunto sucio.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le advierte al señor Representante Frugoni que dispone solamente de tres minutos para fundar su voto.

SEÑOR FRUGONI. — Páseme unos cuantos de los que le sobraron al señor Representante Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Representante: la Mesa controla a todos por igual.

SEÑOR FRUGONI. — Se dice que nosotros queremos que esta ventilación, — la palabra está bien empleada, — pueda realizarse ante una barra propia. No es verdad, señor Presidente: lo que queremos, es que la interpelación no se realice ante ninguna barra llena tan sólo con elementos traídos de las comisarías.

(Interrupciones).

—Esta Cámara está sesionando, desde que se ha constituído, con una barra en la que figura, por lo menos, un noventa por ciento de elementos policiales vestidos de particular, los mismos que van a llenar la barra esta noche.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Lo que yo quería es que, además de ese elemento, — que después de todo no me incomoda, — viniera también elemento del pueblo genuino y auténtico. Por eso, señor Presidente, es que yo entiendo que la Cámara ha debido...

(Interrupciones).

—Queremos que esta interpelación se efectúe con todas las garantías necesarias para que ella adquiera el marco en que debe desenvolverse.

(Interrupciones).

—Por lo demás, se ha hecho argumento también de que al pedirse ahora una sesión a horas extraordinarias, es para no obstaculizar la marcha normal de los trabajos parlamentarios.

El Reglamento, señor Presidente, dice bien claro, que las interpelaciones tienen que seguir siempre su curso por cuerda separada. Las interpelaciones se tratan en sesiones extraordinarias, lo que quiere decir que en ningún caso podría presentarse aquí una interpelación con el propósito de entorpecer los trabajos de la Cámara. Ese propósito que se me ha atribuído resulta, pues, completamente absurdo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado está en Sala y ni siquiera sabe lo que vota la Cámara. La Cámara ha votado una sesión especial para que esta noche el señor Ministro de Industrias concurra a dar informes sobre el asunto que ha planteado en su interpelación el señor Diputado socialista.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. Entonces yo pido que se vote el pedido de interpelación que está en la Mesa desde hace tres días y que ha debido votarse ayer.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa hace presente al señor Representante que ese pedido no se votó ayer, porque el señor Representante se opuso.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FRUGONI. — Porque no había número bastante.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede hacerle el juego al señor Representante.

(¡Muy bien!. — Aplausos en la Cámara).

SEÑOR FRUGONI. — Yo desearía que el señor Presidente, cumpliendo con su deber, pusiera a votación mi pedido de interpelación.

VARIOS SEÑORES REPRESENANTES. — No tiene objeto.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Cómo no tiene objeto? Esto viene a descubrir entonces que es precisamente lo que yo decía antes: una maniobra en la cual han caído inocentemente los componentes de la bancada nacionalista. Se excluye la interpelación por los informes que graciosamente viene a dar un Ministro. Y no debe haber tal cosa. El Ministro tiene que venir aquí, porque lo reclama un Representante del pueblo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

SEÑOR MINISTRO.—Yo desearía manifestar, señor Presidente, que me he hecho el propósito de venir a esta Cámara *a contestar argumentos,* a dar datos y a discutir con los señores Diputados que observen las debidas maneras que el Reglamento de la Cámara prescribe para el trato entre Diputados y entre Diputados y Ministros. Y de ninguna manera puedo ni debo tolerar los excesos verbales de ningún Diputado. Eso, en primer término, las manifestaciones que ha vertido algún Diputado sobre el fondo del asunto, no pienso contestarlas en este momento, sino que, con la misma "arrogancia" con que planteé el pedido de sesión especial a la Cámara para oir los informes, no graciosa, sino espontáneamente que ofrece el Ministro de Industrias, se debatirá ampliamente esta noche.

Y no veo en ello, señor Presidente, ninguna maniobra. El Ministro de Industrias está en disposición de traer a la Asamblea los informes sobre un asunto que es de pública notoriedad. El Ministro de Industrias se anticipa a la resultancias probables de un pedido de interpelación y, prescindiendo de ese pedido de interpelación, ofrece espontáneamente traer los informes objeto del debate.

(Muy bien).

—Hay una diferencia profunda y sustancial entre que el Ministro concurra a Sala a dar informes espontáneamente sobre un acto de Gobierno, por entender que conviene a los intereses públicos, y otra que ese mismo Ministro venga a Sala excitado por el afán de escandalete politiquero de cualquier señor Diputado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FRUGONI. — No permito al señor Ministro que califique de escandalete...

(Interrupciones).

—No le puedo permitir insolencias por más Ministro que sea.

SEÑOR MINISTRO. — Yo, señor Presidente; no he aludido a ningún Diputado; no he dicho ninguna insolencia, sino que he dicho que hay una diferencia profunda y sustancial entre la actitud de un Ministro que viene a dar informes sobre un acto de Gobierno, espontáneamente o a excitación de un Diputado que pida esa interpelación con tendencia al escandalete politiquero.

Me parece que hay una diferencia profunda y sustancial.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y quién es ese Diputado?

SEÑOR MINISTRO. — Yo no hago ninguna afirmación personal, sino, señor Presidente, que distingo y califico en abstracto dos actitudes completamente distintas.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite? Comparto desde hace varios años las tareas parlamentarias con el doctor Frugoni. Siento una profunda simpatía personal e intelectual por el doctor Frugoni; pero la verdad es que en esta etapa de su vida política se presenta asombrándome. Solamente por una ofuscación positiva del doctor Frugoni puede estar transformado de tal manera que pierde totalmente el equilibrio de su razonamiento llegando hasta ofender a los legisladores que estamos aquí...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Los hechos demuestran que el doctor Frugoni pierde el equilibrio o los estribos, si lo quiere más criollo...

El doctor Frugoni, a cada momento, impugna la honestidad de los poderes de los señores Legisladores, tan honestos, por lo menos, como los poderes del doctor Frugoni...

SEÑOR FRUGONI. — No apoyado...

SEÑOR BURANELLI. — ¡Apoyado!... porque es la purísima verdad.

El doctor Frugoni vino a este Parlamento manifestando que estaba dispuesto a poner todas las dificultades posibles a la actual situación, a una situación sur-

gida de la voluntad libérrima de la mayoría del país...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado pide una interpelación con respecto al asunto de las papas y la Cámara se la concede, es decir, el señor Ministro viene aquí, de una manera plausible, por lo espontánea, a dar todas las explicaciones, a aclarar ese asunto, y el señor Diputado Frugoni rehuye el encuentro con el propósito seguramente de alejarse de la verdad de los hechos y reclama una barra...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Representante para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Es para recordarle a la Mesa que debemos entrar a la orden del día, porque el asunto que ha dado lugar a este debate, ha terminado con una votación afirmativa y otra negativa.

SEÑOR ALDAMA. — Hago moción para que se pase a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hace falta la moción, porque la Mesa de hecho, ya iba a entrar a ella.

Se va a dar cuenta de las licencias solicitadas por varios señores Representantes.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y yo no puedo hablar?... Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha hablado el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Si el asunto se va a ventilar esta noche con tanta libertad?...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no sólo ha usado de la libertad de palabra, sino que ha abusado de la libertad de palabra.

SEÑOR FRUGONI. — Yo reclamo lo que me corresponde en derecho, por el Reglamento.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las licencias solicitadas.

(Se lee):

—Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y cinco).**

10

—Se va a considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día: convocatoria de suplentes de legisladores.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

Pido que se trate previamente un dictamen que se refiere a la integración de la Cámara. Se trata de la convocatoria del señor Cerdeiras Alonso. Tiene prioridad en la orden del día, porque es una cuestión de carácter interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera en primer término la moción formulada por el señor Diputado.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y dos).**

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alberto B. Langón del cargo de Representante por el Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, al suplente correspondiente, doctor Julio César Canessa."

—¿El señor Representante Carámbula quiere que se traten los dos asuntos juntos, o por separado?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Los dos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el otro proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber optado el doctor Julio C. Cerdeiras Alonso por el cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, convóquese por Secretaría, para integrar la representación de Montevideo, en las condiciones previstas por el artículo 111 de la Constitución, al suplente correspondiente, don Alfredo Nebel Ellauri."

—En discusión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La Comisión especial designada para el estudio de los poderes, tenía que expedirse, desde hace varios días, respecto a la observación formulada por el señor Diputado Frugoni sobre el electo Representante señor Cerdeiras Alonso.

El Diputado señor Frugoni, había formulado la observación de que este candidato no tenía los años de ciudadanía en ejercicio que la Constitución de la República requiere para ser electo Representante.

La Comisión estudió detenidamente la cuestión propuesta y surgió de inmediato una cuestión prejudicial o de previo pronunciamiento, en lo que se refiere a quién es el Juez competente para decidir en el conflicto planteado.

Dentro del régimen constitucional anterior —sea refiriéndome al estatuto de 1830 como al de 1917— el sistema atribuía a la Cámara, Cuerpo político y deliberante, el carácter de juez privativo de la elección de sus miembros y tenía, por lo tanto, en la amplitud del concepto, la facultad de resolver todos los aspectos del acto eleccionario y aún las calidades de los electos Representantes. Pero el sistema constitucional vigente ha modificado fundamentalmente este régimen, remitiéndose a un tribunal especial, a la Corte Electoral, la decisión de esta clase de problemas.

La remisión es, en ese sentido, absoluta. No se ha reservado para ninguna de las ramas del Poder Legislativo el juzgamiento de los episodios que tengan relación con el acto eleccionario ni con el examen de las calidades del electo.

Esta conclusión es sacada sobre el texto del artículo 278 de la Constitución vigente que, en términos amplios y generales, atribuye al organismo electoral, entre otros cometidos, el de ser juez de la elección y de todos los cargos electivos. Esta conclusión previa, a que llega la Comisión unánimemente, declarando que la Cámara no tiene competencia y que no es de su conocimiento y resorte el examen del caso planteado, la libera de tratar la cuestión de fondo.

Creo que estas explicaciones y el conocimiento que ha de tener el señor Diputado Frugoni del texto constitucional que rige la materia, serán suficientes para disuadirlo de que, si algún recurso corresponde contra esta proclamación, debe ser interpuesto ante el tribunal respectivo.

La Cámara está frente a una proclamación comunicada oficialmente, en la forma, por el instituto constitucional habilitado, y a ese fallo, irrevocable, debe atenerse como expresión definitiva.

Es cuanto tengo que decir, por ahora, a nombre de la Comisión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando yo formulé en Cámara la observación que ha dado lugar al informe de que se adquiere noticia por boca del señor Diputado Carámbula, no ignoraba que por la nueva Constitución los poderes vienen acordados a la Cámara por una revisión, por un estudio, de la Corte Electoral, y que la Cámara no tiene ya, como antes, la facultad de ser juez de la elección de sus propios miembros. Pero se planteaba, sin duda alguna, un problema interesantísimo, que, a mi juicio, la Comisión informante no resuelve.

Nosotros, miembros integrantes de esta corporación, nos enteramos, al darnos cuenta de quiénes son las personas que han resultado proclamadas, de que alguna de ellas no está en condiciones constitucionales para investir el cargo de Diputado. ¿Qué nos queda por hacer? Según la solución aconsejada por la Comisión informante de la Cámara, no tendríamos más remedio que admitir a esa persona, porque viene ya con su poder perfectamente visado por el organismo con facultades para ello, y viene siendo, por consiguiente, objeto de una proclamación que nosotros no podemos revocar.

¿Y es posible que la Cámara admita en su seno a una persona de la que tiene constancia que no se halla dentro de los requisitos exigidos por la Constitución? Yo he aportado al seno de la Comisión informante un dato que demuestra acabadamente que este señor de que se trata no llena las exigencias constitucionales, por cuanto si bien se naturalizó hace más de cinco años, en cambio no entró al ejercicio activo de la ciudadanía, como ciudadano legal, sino en un plazo menor, es decir, que no tiene los cinco años de ejercicio activo de la ciudadanía legal que la Constitución exige.

Y reviste alguna trascendencia esto, que a simple vista parece un simple problemita de hermenéutica constitucional, porque resulta que si este señor es aceptado en su calidad de Representante, optando para pasar a ocupar un cargo de carácter administrativo, si decide volver algún día a la Cámara abandonando su cargo administrativo, puede incorporarse como Representante a pesar de que a todos nosotros nos consta acabadamente que no se halla en condiciones para hacerlo.

Se dirá que a mí, personalmente, me cabía el recurso de dirigirme a la Corte Electoral informándola de esa irregularidad. Pero supóngase la Cámara que yo no deseara tomarme esa molestia: ¿ella admitiría en su seno a un Representante que sabe que no está en condiciones constitucionales para serlo?

Esto demuestra, señor Presidente, que la solución que propone la Comisión informante, no es la más indicada. La Comisión informante puede decir, tal vez, que la Cámara no está habilitada para rechazar por sí la proclamación que le viene hecha por el organismo correspondiente, pero la Cámara está habilitada para dirigirse a ese organismo llamándole la atención sobre el error en que ha incurrido, para que no ponga en su seno una persona que no se halla dento de los requisitos constitucionales.

Lo que quiere decir, señor Presidente, que la Comisión informante, lo que debió haber resuelto una vez que tuvo en sus manos la comprobación facilitada por mí de que ese señor no estaba en las condiciones requeridas, era resolver que la Cámara elevara todos los antecedentes a la Corte Electoral para que ella revocara la proclamación de ese ciudadano.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado Frugoni entiende que la Cámara tiene derecho a revocar el fallo de la Corte Electoral constitucionalmente?

SEÑOR FRUGONI. — Lo que entiendo es que la Cámara tiene derecho a no permitir que pase a integrarla un ciudadano que no se halla dentro de las condiciones constitucionales, porque la Cámara, entre sus funciones, tiene precisamente la de hacer observar la Constitución y velar por su fiel cumplimiento; y en este caso ella empezaría por burlarla en materia de tanta importancia para su propia suerte, como es su propia integración.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI — Sí, señor.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El señor Diputado Frugoni toca el fondo de la cuestión, que el miembro informante, colocándose en el cuadro estrictamente constitucional, no ha considerado; el aspecto de fondo; y no lo ha examinado por no incurrir en el defecto criticable de sostener una tesis inhibitoria y entrar al fondo de la cuestión. Preveía, señor Presidente, que el señor Diputado Frugoni había de traer, por medios indirectos, la forma de que la Comisión informante se expidiera sobre el problema.

El señor Diputado Frugoni fué invitado a concurrir a las diversas sesiones que la Comisión celebró...

(Interrupciones del señor Representante Reyes Molné).

—...y en el día de hoy, cuando la Comisión ya había concretado la forma en qué debía expedirse, y levantó la sesión, el señor Diputado Frugoni se entrevistó con el que habla y le facilitó el dato de la fecha en que había sido inscripto en los padrones cívicos el electo Representante señor Cerdeiras Alonso.

A ese dato o antecedente se refiere el señor Diputado Frugoni, como aportación de prueba, para los fines de la tesis que sostiene.

Confieso, señor Presidente, que personalmente me hace violencia quebrantar normas de orientación en tocante a aplicar los textos constitucionales y traer al debate el aspecto, por decirlo así, sustantivo del problema. Pero es un verdadero dilema.

Entre permitir que quede en pie la afirmación del Diputado Frugoni respecto de que la Cámara, a sabiendas de que una persona no está en condiciones legales para ejercer el cargo, por una interpretación aunque estricta, lógica y verdadera de los textos, omita pronunciarse sobre las calidades del electo o que se pueda muy bien interpretar esta estrictez de orientación como una forma de evitar que se ventile en este Cuerpo, ciertos problemas que se le plantean. Y si la Cámara estimara, para liberar de esa violencia al miembro informante, que debe examinarse también la cuestión de fondo, a título simplemente ilustrativo, y para que no quede un resquicio de duda respecto a los fundamentos del dictamen de la Comisión, el que habla no tiene ningún inconveniente, en ampliar el informe comprendiendo ese otro aspecto de la cuestión.

Pero prefiero, señor Presidente, que a ese respecto, la Cámara se pronuncie, porque ha quedado cerrada la acción de la Comisión, cuando entiende que la Cámara no es competente para conocer en la cuestión.

Me hace gran fuerza, la circunstancia de que sea el señor Representante Frugoni — por quien tengo personalmente especial consideración y además, se trata de un Representante de un sector minoritario, y, en último análisis, el hecho — señalado de que no siempre, el pueblo entiende de la justicia que comporta la estricta interpretación de las normas constitucionales. Pero de todas maneras, está la Comisión, a su rol funcional, y pido a la Cámara que se pronuncié en el sentido de si desea que el miembro informante examine el fondo de la cuestión, con el único alcance de no dejar la más mínima duda ni en el ambiente legislativo ni fuera de él, respecto de la justicia de la solución que propone la Comisión.

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción. De otra suerte, la Comisión dá por terminada su misión con el informe verbal que ha expedido.

11

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PUIG. — En el día de hoy se debía votar por cédula la integración de las Comisiones permanentes. Han surgido algunos errores en las listas que se han hecho.

Pediría que se aplazara esa votación para el lunes próximo a la misma hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REYES MOLNE. — Para poder facilitar la cuestión planteada por el señor Representante Puig, yo me voy a permitir modificar el tiempo de votación, en el sentido de que durante la sesión de hoy y hasta la hora 18 y 30 de la del lunes próximo, se puedan recibir las cédulas de votación de los señores Representantes, para elegir candidatos que integren la Comisión Permanente.

SEÑOR PUIG. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Puig con la modificación del señor Reyes Molné: si se prorroga el plazo de recepción de cédulas hasta el lunes a la hora 18 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho).**

12

—La Mesa va a someter a consideración de la Cámara las manifestaciones que ha formulado el miembro informante de la Comisión especial, señor Carámbula.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Planteada la cuestión como lo ha hecho el miembro informante, creo que la Cámara debe acceder a la petición o a la insinuación que hace el miembro informante, porque si bien la Cámara, como ya tuve ocasión de adelantarlo en sesiones anteriores, no es Juez de la elección, eso no la priva de ninguna manera ocuparse y acopiar antecedentes para que fueran elevados a la Corte Electoral a sus efectos. Una forma de hacer acopio de antecedentes de recopilarlos y de ponerlos a disposición de la Corte Electoral, sería tratar el asunto, oír las informaciones que dé el miembro informante, y oir las que pueda hacer el doctor Frugoni y luego elevar los antecedentes a la Corte Electoral.

En ese sentido yo adhiero a la insinuación del señor miembro informante y creo que se puede entrar al fondo del asunto a esos solos efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado Stewart Vargas: si se entra al fondo del asunto en el problema planteado por el señor miembro informante.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta y siete).**

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR MEDINA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MEDINA. — Debo manifestar que he votado negativamente por entender que no es un asunto privativo de la Cámara como lo establece preceptivamente la Constitución de la República.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — He declarado con absoluta claridad, que tratándose de un asunto que no es de competencia de la Cámara, no se refiere su pronunciamiento; que solamente por razones de otro orden, expresadas hace un instante, se podría dejar constancia de los puntos de vista de la Comisión sobre el asunto y al solo efecto de que no quede en el ánimo de ningún legislador ni del pueblo la duda sobre la legitimidad de las decisiones; pero entendiendo y repitiendo hasta el cansancio que las conclusiones de la Comisión son de aconsejar a la Cámara que se declare incompetente para conocer de la cuestión.

SEÑOR GOMEZ (don Eduardo B.). — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere tener la bondad el señor Carámbula de concretar qué es lo que se debe someter a votación de la Cámara?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Señor Presidente: la Comisión ha expedido su dictamen; las conclusiones son las de plantear una cuestión previa según la cual este Cuerpo político y deliberante no es Juez de la elección de sus miembros ni de ningún acto del episodio electoral, que es un todo indivisible y del que, por la Constitución de la República, debe conocer la justicia electoral. Con esto la Comisión entiende terminada su misión. Ahora bien: a mayor abundamiento, y al solo título de no dejar en pie la duda a que se ha referido el Diputado Frugoni, manifiesta el miembro informante que aun cuando estima terminada la misión de la Comisión, si la Cámara creyera prudente autorizarla para entrar a considerar el fondo del asunto que se pronuncie en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al miembro informante, a solo título ilustrativo, a dar esos informes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta).**

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REYES MOLNE. — Dejo constancia de que he votado negativamente, porque el precepto constitucional es claro, terminante y categórico: expresa que será Juez de la elección en todos sus actos la Corte Electoral, y que no tiene este Cuerpo competencia de ninguna naturaleza jurídica para entrar a estudiar la situación en que puedan colocarse los señores Representantes.

Si hay algún señor Representante, algún miembro que integra este Cuerpo que tiene duda acerca de la aplicación del precepto constitucional por el órgano correspondiente, que se dirija a ese organismo reclamando un análisis severo, un mejor estudio de las resultancias por ese Cuerpo adoptadas; pero en ningún instante que se le dé a la Cámara jurisdicción cuando el precepto constitucional se lo otorga, pleno de poder, a otro organismo del Estado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que ha manifestado el señor Diputado Reyes Molné, en mi entender, es lo que hay que probar. Desearía oír al miembro informante a ese respecto: en mérito a qué razones se entiende que el precepto constitucional inhabilita a la Cámara para considerar el asunto planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó afirmativamente que el señor Diputado Carámbula hablara sobre este asunto, a título informativo.

Tiene la palabra el señor Diputado Carámbula.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER. — No quería yo, señor Presidente, haber abundado en mayores consideraciones, para demostrar lo que acaba de manifestar el señor Diputado Reyes Molné.

Como yo he producido un informe a ese respecto en la Comisión de Constitución, deseaba precisamente oír al miembro informante sobre este asunto, para ver si está de acuerdo con mi opinión a este respecto.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Señor Presidente: posiblemente el señor Diputado Espalter no se encontraba en Sala cuando el miembro informante expresó el sentir de la Comisión. No hay ningún inconveniente en reeditar los argumentos, pero fatigando a la Cámara, y si el señor Diputado Espalter los dá por conocidos, me excusaré de volvelos a dar.

SEÑOR ESPALTER. — Yo, en realidad, no estaba presente.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Brevemente voy a hacerlo.

La Comisión dictaminante llega a la conclusión de que este episodio del acto electoral, debe ser juzgado, como todos los demás, por ser el acto eleccionario indivisible, por el Tribunal especial que la Constitución determina, basado sobre el texto, claro e indubitable de la Constitución, sobre los antecedentes que precedieron a su sanción, que integran entre otros los que ha indicado el señor Diputado Espalter.

Excuso decir que la Comisión, en esta materia, ha agotado absolutamente el tema desde el examen del texto hasta las iniciativas que surgieron en el seno de la Comisión de Constitución como la comparación del régimen constitucional anterior 1830 y 1917. Sobre ese punto, la Comisión se ha expedido claramente: la Cámara no tiene competencia en absoluto para conocer en esos asuntos. Pero repito, que solamente a título de no dejar en pie afirmaciones como la del señor Diputado Frugoni, contenidas en su exposición en cuanto sustancialmente afirme, què la Cámara, en conocimiento, de que un señor ha sido electo en forma irregular por un simple detalle formal de procedimiento, se escudara en él para desplazar el problema.

Eso puede significar dejar margen a la duda y aunque el miembro informante repitió hasta el cansancio, que le hacía violencia entrar al fondo del asunto, porque tenía la honda, la absoluta y sincera convicción de que no debía emplazar así el problema, por ese escrúpulo de conciencia planteó a la Mesa la consulta si lo estimaba conveniente para informarle a solo título ilustrativo y para destruir la afirmación del señor Diputado Frugoni. Autorizado, señor Presidente, y aún a riesgo de continuar fatigando a la Cámara...

(No apoyados).

—...voy a concretar en términos más brevísimos la respuesta al señor Diputado Frugoni.

El problema consiste fundamentalmente, en lo siguiente: el señor Diputado Frugoni sostiene que para ser electo Representante, se requiere cinco años de ciudadanía legal en ejercicio y que no se está en el ejercicio hasta la inscripción en el Registro Cívico.

¿Qué se entiende por "ciudadanía en ejercicio"? El problema reside en la solución de esta interrogante. Para la Comisión librar la Carta de Ciudadanía por los organismos competentes, según las leyes ordinarias, es habilitar al ciudadano para el ejercicio de todos los derechos inherentes. ¿Cuándo se entiende que la ciudadanía no está en ejercicio? Cuando el Constituyente, especificamente, determinó en el texto de la Constitución los casos de suspensión.

En prolija enumeración, que es desde luego taxativa y cerrada, el Constituyente del año 1934 estableció las causales, una a una, en que se suspende el ejercicio de la ciudadanía. Entre ésas causales de suspensión se encuentra, por ejemplo, para el ciudadano natural, el no haber cumplido 18 años; pero no se encuentra en las enumeraciones, la suspensión del derecho de ciudadanía legal por que no se haya incorporado al padrón cívico.

No sé si interpreto bien el alcance de la objeción del señor Diputado Frugoni; pero al través del pequeño "memorándum", que ha pasado a la Comisión, se entiende que hace cuestión central de que el ciudadano Cerdeiras Alonso no se incorporó al padrón cívico con una data mayor de cinco años.

¿Es qué el señor Diputado Frugoni entiende que para ser ciudadano legal se necesita estar inscrito en el padrón cívico?

El texto de la Constitución no lo exige. La interpretación ordenada o armónica de los artículos que integran nuestro Código político, lleva sin esfuerzo a la conclusión de que la regla general es la capacidad...

SEÑOR REYES MOLNE. — Apoyados.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ...las mismas normas para el derecho político. La Carta de Ciudadanía, presupone el ejercicio inherente al derecho que otorga, condicionado por el propio estatuto institucional a las limitaciones que establece específica y taxativamente.

Este razonamiento, a juicio de la Comisión, es inconmovible; y siéndolo así, no habiéndose incluído en las limitaciones de las causas de suspensión al ciudadano legal por el hecho de no haberse incorporado a los padrones cívicos.

Desde luego, es ocioso repetir que el derecho de la ciudadanía no está circunscripto al marco del ejercicio de los derechos cívicos; que ese derecho es uno de los tantos, y que el padrón cívico es un elemento formal. Es exacto que no podía incorporarse a los padrones si no tenía la Carta de Ciudadanía, pero la recíproca no es verdadera.

No se puede afirmar que quien no esté incorporado al Registro Cívico no es ciudadano, aunque se pueda decir que el que ciudadano no inscripto no puede usar del sufragio, porque le falta uno de los elementos que la ley ordinaria requiere para que sea ejercido.

SEÑOR MEDINA. — ¿Me permite?...

Yo deseo observar al señor Diputado Carámbula que creo que el problema radica en la interpretación de una palabra: "ejercicio".

El señor Diputado, a su juicio, establece que el ejercicio ya comienza en el momento de otorgar la Carta de Ciudadanía.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Es el documento habilitante de la ciudadanía.

SEÑOR MEDINA. — El señor Diputado parte de esa base, pero en ese punto no estamos de acuerdo.

Debo manifestarle que creo que el ejercicio es la voluntad verdadera del individuo de incorporarse a los padrones de ciudadanos, y entonces lo hace en virtud de su incorporación al Registro Cívico, por un acto voluntario y libre que significa, desde luego, en primer término, la primera etapa de la ciudadanía: la renuncia a la ciudadanía anterior; y en el segundo acto: la voluntad expresa y manifiesta de incorporarse a la vida ciudadana del país.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — De dónde saca el señor Diputado que un nacionalizado pierde la ciudadanía de origen...

SEÑOR MEDINA. — A los efectos nuestros, para el ejercicio de los derechos políticos.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ...cuando el texto expreso del artículo 66 (parte final) establece que la adopción de la ciudadanía legal no importa la renuncia a la nacionalidad de origen.

SEÑOR MEDINA. — Desde luego; pero no existe esa doble participación de los derechos de dos países distintos, sino que los derechos se van a ejercer aquí en virtud de su inscripción en el Registro.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — No he afirmado que se puedan o no ejercer los derechos cívicos en otros países. Estoy partiendo de una premisa en mi sentir clara.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

¿El señor miembro informante asegura que un individuo es ciudadano aún cuando no esté inscripto en el Registro Cívico?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Sí, señor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo podría abundar en argumentos que defenderían la tesis contraria a la tan brillantemente defendida por el sela tan brillantemente defendida por el señor miembro informante; pero cuando hay un texto claro de la Constitución no vale la pena abundar en argumentos sin el peligro de caer en aquellas discusiones escolásticas en que, por ejemplo, se discutía una vez en una escuela si la vaca tenía las orejas detrás de los cuernos o los cuernos detrás de las orejas, y se dividió la clase en dos bandos y no se les ocurrió nunca traer una vaca para ver dónde estaban las orejas y dónde estaban los cuernos.

El artículo 68 de la Constitución dice así: "Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1.o Inscripción obligatoria en el Registro Cívico."

(Interrupciones).

—La base de la ciudadanía radica en la inscripción. De otra manera, no tiene explicación que el constituyente haya dicho "ciudadanía natural en ejercicio".

(Interrupción del señor Representante Reyes Molné).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es imposible tomar la versión taquigráfica si hablan varios a la vez.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Estoy en el uso de la palabra y le he concedido una interrupción al señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Decía, señor Presidente — abundando en los argumentos anteriores — que no tendría explicación que el constituyente hubiese agregado las palabras "en ejercicio", porque ciudadano natural, como decía muy bien el señor Diputado Reyes Molné, es desde que nace el uruguayo, pero se necesita que sea ciudadano en ejercicio, es decir, inscripto en el Registro Cívico, para ser Diputado. Eso respecto de la ciudadanía natural.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Haga el favor de leer el artículo 70, inciso 4.o. Suspende el ejercicio de la ciudadanía en el ciudadano natural hasta que cumple la edad de dieciocho años.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no discuto que se suspenda la ciudadanía; pero el hecho evidente es que los dieciocho años no le dan la ciudadanía en ejercicio a un hombre. Puede cumplir diecinueve, veinte, treinta años, y no tiene la ciudadanía en ejercicio si no está inscripto. Es una cosa evidente.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Hago el favor de leer el artículo 70, inciso 4.o.

El eje de mi razonamiento, señor Presidente, es el siguiente: la carta de ciudadanía, desde que se libra, por sí misma lleva, automáticamente, la habilitación para el ejercicio de los derechos del ciudadano.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?... Hay dos clases de ciudadanos: el ciudadano en potencia, el que tiene la habilitación para inscribirse y no se inscribe, y el ciudadano que se inscribe. Este último es un ciudadano en ejercicio. La suspensión puede obrar sobre el ciudadano que no se ha inscripto todavía, y lo que se suspende es la ciudadanía en potencia y el ejercicio de la ciudadanía.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El señor Diputado Frugoni, por un juego habilidoso de palabras, empieza haciendo una distinción entre ciudadanos en potencia y ciudadanos en ejercicio, distinción artificial y poco seria. Es absolutamente artificial, y lo afirmo, salvando el respeto que me merece el Diputado Frugoni y su jerarquía intelectual.

Sé, por conocer rudimentos del derecho, que donde la ley no distingue el intérprete no puede distinguir. No conocía esa distinción que hace el Diputado Frugoni; la conozco recién por su intermedio y, por venir de quien viene, tendré que meditar algún día; pero en este instante la rechazo — y disculpe el señor Diputado una expresión tan severa — la rechazo por absurda, jurídicamente hablando.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces, va a tener que rechazar el texto constitucional, porque yo le pregunto al señor Diputado por qué la Constitución habla de ciudadanía en ejercicio. Esas palabras "en ejercicio" serían una redundancia.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que eviten el debate dialogado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El señor Diputado Frugoni me pregunta — y tengo, naturalmente, que contestarle — por qué el constituyente emplea la expresión "en ejercicio". Por una razón elemental: el ordenamiento lógico del sistema estatutario, establece los diversos casos *en que se opera, automáticamente*, sin la voluntad del ciudadano, la suspensión de sus derechos, ¿qué ha querido decir el constituyente? Que se trata de una ciudadanía que está en ejercicio, es decir, que no está suspendida. ¿Cuándo está suspendida? Cuando el texto constitucional lo establece.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Yo desearía que me concretase su argumentación al caso del ciudadano natural. La Constitución dice que se suspende la ciudadanía por no tener dieciocho años cumplidos de edad. El que tiene diecinueve años cumplidos de edad no tiene la suspensión de la ciudadanía y no tiene el ejercicio de la aciudadanía tampoco, porque no está inscripto. Una persona de diecinueve años, natural del Uruguay, no está inscripta, ¿qué es? ¿Es un ciudadano en ejercicio?

(Interrupciones).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — He repetido hasta el cansancio que la norma general es que la posesión de la ciudadanía supone el ejercicio inherente a la ciudadanía misma.

La Constitución organiza un sistema perfectamente regular. El artículo 70 señala las causas de suspensión; pero en otros artículos se establecen otros impedimentos.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿En qué momento el ciudadano adquiere el ejercicio efectivo de la ciudadanía?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Señor Presidente: es posible que no me haya expresado con claridad; he dicho que, concomitantemente, — es decir, en el mismo instante que se libra el documento, la carta de ciudadanía, — el ciudadano está habilitado y debe presuponerse en ejercicio de los derechos inherentes.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pero no puede votar hasta que no esté inscripto.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Ese es uno de los tantos aspectos del ejercicio de la ciudadanía.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Que tiene su importancia.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Toda la importancia que se quiera. En grado de importancia de los derechos, no somos nosotros los llamados a calificar. Ni es más importante que otros y hasta otros dependen de la forma en que se interpreta.

Yo concedo que el señor Representante tiene razón, que no pueden votar, es evidente! ¡Cómo voy a decir lo contrario!

(Murmullos).

—Pero una cosa es que el ciudadano no puede ejercer determinados derechos que la ley prohibe, limita o circunscribe a que se establezca la norma general de incapacidad o inhabilitación.

Tanto es ese el eje del razonamiento, que sabiendo que a veces el símil entre la materia del derecho civil con el derecho político o público no es exacto — las dos disciplinas jurídicas responden a distintos fines — para ajustar más exactamente mi pensamiento decía que en el derecho común la regla es la capacidad, de la misma manera que en el derecho político la regla debe ser la capacitación para el ejercicio de los derechos políticos si el órgano correspondiente no los limita o suspende.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pero esa capacitación no la quiere hasta el momento de adquirir el derecho de sufragio, que se lo da la inscripción.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — A ese respecto creo que todos los *señores Diputados estarán de acuerdo.*

El derecho de sufragio es una de las tantas modalidades del ejercicio de la ciudadanía. Bien: sentada la regla general de la capacitación amplia sin más límites que los que el precepto constitucional establece, o sea aceptada la norma general, vienen en seguida las excepciones que, por axioma, confirman la regla.

Según mi afirmación, la norma general es la capacidad. excepción son las limitaciones inscriptas en el texto constitucional o en leyes ordinarias regulando ciertas modalidades del sufragio...

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

SEÑOR CARUMBULA (don Felisberto F.). — Sí, señor.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo quisiera formularle una pregunta al señor Representante Cabrera Martínez, relacionada con lo que dice de que el ejercicio de la ciudadanía debe computarse desde el momento en que se inscribe en el Registro Cívico.

Supongamos que un señor obtiene su carta de ciudadanía legal y a los cuatro o cinco días, que está en el usufructo de ese derecho que le ha concedido la República, estalla con nuestro país una guerra. Automáticamente, ¿no tiene ese señor ciudadano que presentarse a servir al país que le ha otorgado la ciudadanía? Si se considera conveniente para los intereses públicos, en un momento determinado, de grandes perturbaciones económicas y financieras, cuando el Estado no pueda hacer frente a las obligaciones para atender distintas actividades políticas, sociales o administrativas, y el país dicta una ley en el sentido de que todos los ciudadanos deben concurrir a prestar su colaboración para atender distintas oficinas públicas, ¿no le cabe también ese deber en el pleno goce del ejercinio de la ciudadanía? ¿No debe concurrir ante las fuerzas armadas que defenderán el terruño y también no debe prestar su colaboración al Estado en un momento de confusión general? Eso es lo que nosotros creemos que es el ejercicio de la ciudadanía: los derechos que obtiene y que entran en usufructo y las obligaciones que adquiere desde el momento que le otorgan la carta de ciudadanía.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARUMBULA (don Felisberto F.). — Sí, señor.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — El señor Representante Reyes Molné me ha preguntado si en el caso de producirse una guerra, un individuo que ha adquirido la ciudadanía adoptiva, está obligado desde ese momento, a presentarse bajo banderas, a tomar las armas para defender al país a cuya sociedad civil se ha incorporado.

Considero, efectivamente, que ese ciudadano está obligado a ello. Pero el problema que plantea el señor Representante, es fundamentalmente distinto al que estamos discutiendo y que consiste a mi juicio, substancialmente en averiguar cuándo un individuo adquiere el derecho al ejercicio de la ciudadanía. Yo sostengo, y difícilmente se me podrá demostrar lo contrario, que ese derecho lo adquiere desde el momento de su inscripción en el Registro Cívico.

(Apoyados. — No apoyados).

—Quiere decir que no está habilitado —y creo que la Constitución lo establece de una manera taxativa — para poder ser llamado al desempeño de un empleo público, hasta tanto no estar esa persona inscripta en el Registro Cívico Nacional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.).—Recupero, señor Presidente, el uso de la palabra.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Señor Presidente: en vista del apremio que

manifiesta el señor miembro informante...

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — No hay ningún apremio.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ... doy por terminada la interrupción no sin antes expresar las gracias al señor Representante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, ahora, una interrupción a mí, señor Legislador Carámbula?

SEÑOR CARUMBULA (don Felisberto F.). — Sí, señor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo, primeramente, voy a refutar, porque creo equivocada, la regla fundamental y general sentada por el señor miembro informante en lo que respecta a la capacidad. No es la misma del derecho civil, como él decía. Es precisamente la inversa. En el derecho civil; yo puedo ejercer y hacer todas las cosas que el derecho no me prohibe. En el derecho público, yo puedo ejercer y hacer todas las cosas a que únicamente estoy autorizado por el estatuto. Así, por la Constitución, este Cuerpo no puede hacer todas las cosas que la Constitución no le prohibe. No! Puede hacer y ejercer las cosas que la Constitución le autoriza. Es la regla inversa, por lo tanto. De manera que se destruye por la base la regla general sentada por el señor miembro informante. No es, entonces buscar las excepciones. La regla general es contraria a lo que afirma el señor miembro informante.

Pero hay más, señor Presidente: en dos artículos más la Constitución ha empleado la palabra "ejercicio", y era precisamente el artículo a que yo, cuando pedí la palabra, me iba a referir; pero, por un cambio de hojas, leí el artículo 68 en lugar del 71, que es clarísimo. Dice: "La nacionalidad no se pierde ni aún por naturalizarse en otro país, bastando simplemente para recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía a avecindarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico".

Además, señor Presidente, el artículo 66 se refiere a los hombres y mujeres extranjeros que obtengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables o méritos relevantes, y después, en el apartado siguiente, dice que: "Los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercidos por los extranjeros comprendidos en los incisos A) y B)".

De manera que ciudadanía y ejercicio son dos cosas completamente distintas.

En el único caso en que se ha referido, aparte del artículo en discusión, que es el artículo 71, pone como condición "sine qua non" para el ejercicio, para volver a ejercer la ciudadanía, la inscripción en el Registro Cívico.

Y además el argumento,—que no sería por la lógica del absurdo, — de que el Constituyente no puede establecer la palabra "ejercicio" sino con algún objeto, porque sino hubiera dicho en este artículo: "ciudadano natural" o "ciudadano legal"; pero no, dice: "ciudadano natural en ejercicio" y "ciudadano legal en ejercicio". De modo que, — para mí, — es evidente que la situación planteada se resuelve en contra de lo que afirma el señor miembro informante: es decir, que si son éstas las condiciones del Diputado Cerdeiras, no tiene evidentemente el ejercicio de la ciudadanía.

He terminado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Nuevamente me reintegro al uso de la palabra, prometiendo ser absolutamente breve porque la fatiga de la Cámara es notoria.

(No apoyados).

—Yo dije en mi defensa que, me valía de un paralelo entre la regla primaria del hecho común y la norma que en esta materia domina en el derecho político.

El señor Diputado preopinante, doctor Stewart Vargas, ha creído que he incurrido en la confusión de poner en posición semejante, en orden de interpretación, las normas del derecho civil con las del derecho político. De manera, señor Presidente, que, en mi sentir con bastante claridad, se hacía la necesaria discriminación entre una norma de derecho y otra que respondía a distintos fines. Pero esa incidencia no tiene mayor significado. Lo que merece anotar es el argumento que se acaba de hacer, basado en el artículo 71 de la Constitución.

¡Cómo no va a saber un jurisconsulto como el Diputado Stewart Vargas que el artículo 71 de la Constitución se refiere a un caso de excepción; que, en todo caso, aún esas viejas normas del derecho sirven para confirmar la regla; cómo ese Representante tan distinguido omite hacer la exégesis de este artículo, para conocer que el Constituyente, al ciudadano naturalizado en otro país le exige, parar recuperar el ejercicio, que se vuelva a radicar en la República y se inscriba en el Registro Cívico, al ciudadano legal, — en el último apartado de este artículo, que ruego a los señores Diputados que lo lean, —lo sanciona con mayor severidad: con la pérdida de la ciudadanía por cualquier otra forma de naturalización ulterior!

Acudo, entonces, al mismo Diputado que me ha formulado un ataque impresionante, para que lealmente confiese si es o no verdad que el miembro informante dá una precisa y honrada interpretación del texto cuando afirma que el artículo 71 prevé el caso de excepción, que discrimina y aparta dos posiciones con distinto tratamiento, porque son dos distintos sujetos de derecho los que tiene que sancionar. A uno le aplica una sanción, y al otro, otra más severa. Es natural que así sea.

En un régimen como el nuestro, de suyo naturalmente conservador, en el sentido de guardar el patrimonio del ciudadano, celoso de la buena organización del Estado, como una madre amorosa lo tiene por sus hijos, a ese hijo que por razones de la eventualidad humana ha tenido que incorporarse a otro régimen político, a ese le dice. "No, señor: si vuelve, inscribirse"; al extranjero que adopta nacionalidad en otro país lo sanciona con la pérdida de la ciudadanía que le había otorgado el Uruguay.

¿Puede este articuo de excepción traerse como un argumento fundamental para destruír la tesis central, el eje del razonamiento? Afirmo por exacto que no ha sido redundante el Constituyente, ni inoportuno, ni falto de técnica en esta materia, al menos, cuando se ha decidido a exigir como elemento complementario que se esté en ejercicio de ella, es decir, que no esté suspendida, que no esté inhabilitado, como en la última parte del artículo 66 en que dice: "Los ciudadanos no pueden ejercer sus derechos hasta pasados tres años de haberse librado la carta de ciudadanía"; lo que demuestra que en esos casos de excepción limita los efectos que proyecta inmediata y automáticamente el documento habilitante expedido por el organismo electoral.

SEÑOR REYES MOLNE.—Pero que no tiene efecto retroactivo; es para el porvenir.

SEÑOR CARUMBULA (don Felisberto F.). — Es evidente. Debe darse por sabido, porque todas las normas que limitan el derecho, por regla general, no tienen efecto retroactivo sino cuando el texto lo establece expresamente.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARUMBULA (don Felisberto F.). — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Un ciudadano natural con veinticinco años de edad no inscripto, ¿puede ser electo Diputado?

SEOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pero, señor Presidente! El señor Representante Barañano plantea un problema resuelto por la Constitución de la blema en un caso particular. Ese ciudadano, que no está inscripto en el Registro Cívico, no puede ser electo Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y el que tenga el ejercicio durante los años que establece la Constitución, siendo ciudadano legal, puede ser electo?

SEOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Eso es todo; es el eje de la cuestión! Esa objeción la he contestado, y aunque me siento inclinado a volver sobre ello, porque debo poner la mejor buena voluntad para responder a todas las preguntas que me formulen los señores Legisladores, estoy inquieto de fatigar demasiado a la Cámara en torno de un solo razonamiento, y sobre todo cuando sé que este problema lo ha de examinar seguramente con mayor acopio de doctrinas y de conocimientos, el Cuerpo en quien el Estatuto de la Constitución, órgano básico de nuestra nacionalidad, ha puesto en manos de ese alto tribunal de derechos la decisión de problemas de esta naturaleza.

Suponía, señor Presidente, que las conclusiones de la Comisión informante pudieran dar motivo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite el señor Representante?

La Mesa le va a hacer una consulta a la Cámara.

El señor Representante está exponiendo en condiciones excepcionales porque la Cámara se ha pronunciado así, porque quería que el miembro informante aclarara el fondo del asunto: pero no se ha usado de ninguna regla de las que establece el Reglamento a los efectos del tiempo que debe hacer uso de la palabra. Ha transcurrido ya un plazo que pasa los tres cuartos de hora. Esto como precedente puede ser muy peligroso para la misma Cámara, si ésta no se pronuncia al respecto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Hago moción para que se amplíe el plazo concedido al orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante no tendría nada más que veinte minutos, que es el plazo que concede el Reglamento para la discusión particular. Por lo tanto, es la Cámara la que debe decidir y la Mesa está en el deber de llamarle la atención al respecto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Por eso propongo que se amplíe el plazo hasta que el señor miembro informante dé término a su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, la Cámara tendría que declarar el debate libre.

(Interrupciones).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Que se declare libre el debate.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota.—**Negativa: once en cincuenta y siete**).

SEÑOR BARBE. — Hago moción para que se le otorgue al señor miembro informante el tiempo necesario para que termine su exposición.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿Me permite?...

Ha habido una confusión evidente, yo entendía que, no sólo por deferencia al orador, sino hasta por el deseo de ilustrarnos suficientemente sobre el asunto, se deseaba que el miembro informante continuara su elocuente exposición, y en ese sentido fué que me dirigí a la Mesa,

para que se le ampliara el plazo y pudiera, de consiguiente, continuar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Yo creo que no es necesaria la ampliación del plazo. Yo tengo la palabra, tengo veinte minutos para hablar y le non cedo una interrupción al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso como precedente, sería funesto.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Pero yo tengo derecho.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo soy miembro de esa Comisión y deseo intervenir en el debate; pero me parece, dada la exposición brillante que está haciendo el señor Carámbula, miembro informante de la Comisión, que sería de gran conveniencia ilustrativa que prosiguiera haciendo uso de la palabra hasta la terminación de su exposición. Reglamentariamente, no se puede conceder mayor tiempo que el que está expresado en el texto que rige la economía interna de la Cámara. Sólo hay un medio por el cual el señor Representante puede hacer uno de la palabra, y es la declaratoria de debate libre; pero que esta declaratoria no se interprete como un motivo que pueda ser causa de corruptela, sino para que el miembro informante termine su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante, al hacer la moción en esos términos, no puede limitarla.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

Yo estimo que el debate ya está agotado. Agradezco a los distinguidos colegas el empeño que han puesto en buscar fórmulas reglamentarias que me habiliten a seguir haciendo esta mala exposición.

(No apoyados).

—Pero yo considero que el tema está agotado y salvo que algún otro señor Representante impugnara la tesis de la Comisión, podría encontrarse el miembro informante en la necesidad de volver a hacer uso de la palabra.

Desde luego, el Reglamento autoriza a contestar las impugnaciones que se hagan. Ese expediente es práctico y evita que entremos a hacer combinaciones reglamentarias o violaciones del Reglamento, a lo cual soy absolutamente contrario y el primero en ceñirme a las disposiciones reglamentarias.

En ese sentido dejo la palabra.

He terminado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Yo creo que lo que procedería sería que continuásemos con la discusión de este asunto hasta terminarlo. No me parece conveniente postergar su discusión, ya iniciada, para empezar la de otro, que quién sabe cuándo terminará...

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que el debate, como decía el señor miembro informante, está agotado, y sobre todo, prorrogarlo más, sería hasta cierto punto inútil, desde que no tenemos jurisdicción para resolverlo. Este debate ha sido simplemente un expediente a fin de que se dejara constancia de las opiniones dispares que han existido en este Cuerpo respecto del problema: pero lo fundamental —y fué lo que me inclinó a votar la sugestión que hizo el miembro *informante— era que se elevaran estos* antecedentes a la Corte Electoral para que los tuviera en cuenta o se abocara de nuevo al problema, o lo revisara. Sería una forma de que la Corte Electoral revisara su resolución anterior. De modo que yo solicitaría que la versión taquigráfica de la discusión, en lo pertinente a este punto, se elevara a la Corte Electoral a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Creo que corresponde otro término. La jerarquía de la Corte no está por encima de la Cámara. Por lo tanto, corresponde pasar esa exposición que hacen los señores Representantes.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — A este respecto no he consultado con los miembros de la Comisión, porque recién se propone esa fórmula por el señor Diputado Stewart Vargas; pero estimo que no corresponde pasar ese comunicado ni esos antecedentes.

La declinatoria de jurisdicción —para emplear un término corriente en la jerga procesal— determina que el juez clausure el conocimiento del asunto. Si el organismo electoral, juez competente, caso de ser planteado, tuviera necesidad de estos antecedentes, los pediría; pero me parece que para cumplir con nuestros respectivos roles funcionales, debe quedar esta exposición y este mismo debate, como un simple antecedente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Antes de que se cierre el debate sobre este asunto, quiero emitir mi opinión, a manera de constancia, nada más y sin hacer cuestión, y lamentando mucho no haber podido oir al señor miembro informante cuando se refirió a la primera parte del asunto en debate, a si era o no era de competencia de este Cuerpo juzgar el caso planteado.

Yo recordaba así, un poco a la distancia, que había sido miembro informante en la Constituyente en este asunto de si la Corte debía o no ser juez de la elección, y la verdad es que no estoy convencido de que, por la disposición constitucional, ni en la intención de los que intervinimos más o menos directamente en la confección de ese capítulo de Justicia Electoral, haya estado el pensamiento de sustraer a la Cámara y al Senado su competencia privativa para juzgar de la calidad de los electos Representantes.

La Constitución dice que la Corte Electoral será juez de la elección. Yo pregunto a la Comisión ¿en el caso que estudiamos concretamente, está bien o está mal electo el señor Diputado Cerdeiras Alonso? Evidentemente que está bien electo.

La Corte Electoral, como juez de la elección, no ha podido hacer otra cosa que proclamar al señor Diputado Cerdeiras Alonso. Pero variando el caso, la Corte Electoral, por ejemplo, cuando una persona no tiene la edad que requiere la Constitución, para ser Representante, ¿podría decir que ese señor Representante o ese señor electo Diputado, mejor dicho, no puede ser Representante? No señor: para mí, ello está fuera de la competencia de ese organismo que hemos creado y que hemos denominado de Justicia Electoral.

Una cosa es el acto de la elección. La Corte es juez de última instancia de todos los actos y procedimientos electorales, y cuando los actos y procedimientos electorales están revestidos de todas las formalidades legales, la Corte Electoral deberá efectuar las proclamaciones. ¿Pero *esto quiere decir que el Constituyente* haya querido sustraer de los organismos competentes, la Cámara y el Senado, al que éstos juzgaran de la calidad o de las condiciones de sus miembros electos?

Yo he leído el informe que firmé como miembro de la Comisión de Constitución, y en el informe no se dice absolutamente nada a ese respecto. No hay ningún antecedente —contrariamente a lo que manifestó en sus breves palabras el señor miembro informante— no hay ningún antecedente, estoy seguro, ni se desprende de la letra clara de la Constitución, de que se haya querido sustraer, a los Cuerpos respectivos, Cámara y Senado, la facultad de juzgar si sus miembros electos reunen las calidades necesarias para ser Representantes.

Convengo que con el nuevo mecanismo constitucional, cuando un Jefe de Policía, por ejemplo, hubiera sido electo Representante, hubiera figurado en una lista, convengo, digo, que la Corte hubiera podido decir: "Este señor Jefe de Policía está mal electo Representante, porque los Jefes de Policía para ser electos Representantes" — y pongo un ejemplo — "deben renunciar a sus cargos tres meses antes de la elección".

Pero la Corte Electoral, ante el caso planteado, ¿qué otra cosa puede decir, como juez de elección, sino que están bien electos esos Diputados?

Y no quiero abundar en consideraciones de otro orden.

Por lo demás, señor Presidente, el debate me toma muy de improviso; de lo contrario, podía hacerse argumento de si sería constitucional que un organismo del Estado, una corporación como la Corte Electoral, pudiera inmiscuirse en asuntos que son de resorte interno de cada uno de los Cuerpos del Poder Legislativo.

¿Es posible, es admisible, que un Cuerpo extraño al Poder Legislativo pueda juzgar si un Representante está bien o mal sentado en su banca de legislador? ¿Hasta qué punto sería constitucional que la Corte Electoral mañana dijera: "El señor Diputado Aquiles Espalter" — y me pongo como ejemplo — "que está sentado en una de las bancas de la Cámara, no reune las calidades para ser Representante", a pesar de que la Corte Electoral ya cumplió con su misión constitucional, como juez de la elección, de decir: "El señor Diputado Aquiles Espalter está bien electo Diputado"?

Yo le pediría, si no fuera alargar este debate — aunque lo que yo deseo sólo es dejar constancia, así, muy a la ligera, de mi opinión — al señor miembro informante, que me dijera si él ha recapacitado en estos aspectos de la cuestión, y si él el otro día tocó este punto; que si así lo hubiera hecho, yo lo único que pido es — como necesariamente ha de hacerse — que conste mi opinión al respecto.

Ahora, si el señor miembro informante no hubiera tocado este punto, creo que valdría la pena que él nos diera, aunque fuera brevemente, su opinión.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Dije al empezar mi exposición, que la Comisión creía haber agotado el tema en su aspecto formal y en su cuestión de fondo. La exposición del señor Diputado Espalter se refiere al aspecto formal. El que habla fué, si no el primero, uno de los primeros que tuvo la excitación sobre el problema que planteó el señor Diputado Espalter.

Yo lo concretaría así: "es juez de la elección, es juez de todos los episodios electorales indistintamente o ha reservado a la Cámara o al Poder Legislativo el

juzgamiento de las calidades de los electos?

SEÑOR ESPALTER. — De ciertas calidades.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El problema habría que emplazarlo en sus líneas generales.

Los antecedentes que precedieron a la sanción de este capítulo, son claros; no dejan la duda de que todo el proceso electoral el proceso preelectoral — digámoslo así — y el proceso postelectoral, todo indivisiblemente fué remitido a una jurisdicción especial.

SEÑOR ESPALTER. — Permítame, para aclarar y abreviar el debate, porque el miembro informante podría convencerme de una manera terminante si me probara que cuando estamos juzgando en el caso presente, o cuando la Cámara juzga si un señor Diputado, por ejemplo, tiene o no tiene la edad requerida por la Constitución para ser Representante, estamos juzgando un acto electoral...

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Estamos juzgando la calidad.

SEÑOR ESPALTER. — ... si me convence que es juzgamiento de un acto electoral estudiar el caso de un señor Diputado que no tiene la edad para ser Representante, a pesar de lo cual ha podido ser legítimamente electo Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La interrogación del señor Diputado Espalter nos lleva forzosamente a hacer la discriminación entre el acto electoral propiamente dicho y las calidades de los electos Representantes.

Decía recién que esa duda surgió en mi espíritu inmediatamente de planteado el problema por el señor Representante Frugoni; y, francamente, esa duda es inquietante hasta cierta altura del conocimiento, porque uno dice: "El Cuerpo tiene, como potestad inherente a su propio funcionamiento, la organización y el examen de las calidades de sus componentes. No puede haber sido esa la voluntad del constituyente". Eso es lo primero que surge; pero se analiza la letra, se conocen los antecedentes, y nos encontramos que la Constitución del año 1830 y la del 1917 dice que cada Cámara será juez privativo de la elección de sus miembros.

La historia de nuestro derecho parlamentario es que esa expresión equivaldría a poder rever todo el proceso electoral desde que el ciudadano emite el voto hasta los elementos formales del sufragio, y el examen de los actos de las Juntas Electorales; y en esta propia Cámara se han examinado todas las modalidades del acto, ¿basados en qué? En una disposición constitucional que interpretada en su más amplia extensión facultada aún a rever las resolución de las Juntas Electorales, las proclamaciones y aún a invalidar circuitos y ordenar nuevas elecciones.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?... Quiero preguntarle al señor Diputado si no le parece que con ese criterio la Cámara no puede convocar a sus suplentes.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La Cámara convoca a los suplentes, porque esos suplentes vienen incluídos en las proclamaciones de la Corte.

SEÑOR ESPALTER. — Si a la Corte se le reserva el derecho de juzgar de la calidad de los electos Representantes, ¿no es justo, no es lógico, no estaría en armonía con ese mismo criterio que previamente a que ese Diputado ocupe la banca la Corte Elentoral juzgue si reune las calidades? Pongo mi caso. mi suplente es un ciudadano que no tiene la edad requerida para ser Representante.

SEÑOR STEWART VARGAS. —La Corte no lo puede proclamar.

SEÑOR ESPALTER. — Lo ha proclamado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Erróneamente.

SEÑOR ESPALTER. — No, señor; lo ha proclamado bien, porque ese ciudadano está bien electo Representante, y la Corte lo que debe hacer, como Juez de la elección es proclamar a aquellos ciudadanos que, cumpliendo con las formalidades de la ley, han sido electos legítimamente Representantes. ¿No parece evidente que al convocar a ese Representante la Corte tuviera jurisdiccion en esa convocatoria?

SEÑOR STEWAR VARGAS. — Voy a plantear el problema en otra forma.

Creo que la intención del Constituyente ha sido dividir las inhabilidades. Las inhabilidades de todo electo Representante anteriores al acto o concomitantes con él, son juzgados por la Corte Electoral. Las inhabilidades posteriores, supervinientes las juzga la Cámara. De manera que todas las inhabilidades anteriores o concomitantes al acto dependen de la Corte Electoral.

SEÑOR ESPALTER. — ¿De dónde lo saca?

SEÑOR STEWAR VARGAS. — De que el Constituyente ha suprimido el artículo a que se refería el señor miembro informante que decía que la Cámara es juez privativo de la elección de sus miembros, y ha mantenido todo lo que se refiere a las inhabilidades posteriores. Quiere decir que ha mantenido y reservado el carácter de juez de la Cámara para todas las inhabilidades posteriores, supervinientes, pero separándolas y quitándoles jurisdicción para todo lo anterior. Todo eso lo juzga el órgano técnico: la Corte Electoral.

SEÑOR ESPALTER. — Todo eso es una cuestión que plantea el señor Stewart Vargas. El Constituyente no pensó en nada de eso. Hacerle decir al Constituyente o decir que el Constituyente pensó en esto o aquello, es afirmar una cosa que no es realmente exacta.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Me reintegro nuevamente en el ejercicio de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Representante, porque esta corruptela va a tener consecuencias lamentables en el futuro, que no tendría más que cinco minutos para contestar la interrogación que le hizo el señor Espalter; pero como han intervenido varios señores Representantes simultáneamente, esos cinco minutos no se le han computado y desde este momento se le van a computar.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — En todo caso pido perdón por haber sido complaciente al conceder las interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, como tiene experiencia, tiene interés en que no se le pueda reprochar en el futuro que ha permitido transgresiones al Reglamento.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Traía a colación el texto constitucional de 1830 y el de 1917, que repite la misma disposición, para hacer este razonamiento: ¿de dónde sacaba la Cámara de Diputados, o en su caso la Cámara de Senadores, la facultad de juzgar todo el episodio electoral, calidades, etc.?

Vamos a concretar: ¿de dónde sacaba la Cámara la facultad de examinar la calidad de la elección de sus miembros?

La sacaba de la propia norma general de que cada Cuerpo se da la reglamentación adecuada para su ordenado y legal funcionamiento o del texto constitucional? ¿No iba implícita, como debió ser, la norma general de que todo Cuerpo tiene la facultad la potestad inalienable de darse normas para su propio funcionamiento? No parece así. La sacaba del texto expreso del estatuto constitucional que le atribuía ese derecho.

Bien: ahora se desprendió de ese derecho: arrasó absolutamente, sin hacer ninguna distinción, sin hacer más discriminación que la que surge de su texto, señalada por el señor Stewart Vargas: el examen de las causas supervinientes para la remoción del cargo. Entonces quiere decir que habiendo derogado el texto que le atribuía una función determinada y concomitantemente, atribuírselo a otro organismo, ¿cuál es el sentido de esta transposición, digamos así, de facultades?

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Yo he tenido, entre los antecedentes de la historia fidedigna de la sanción del texto constitucional, un informe en el que se establece concretamente, en lo que se refiere a la cuestión, lo siguiente: "No negamos que el punto es materia de controversia en la doctrina, pero reputamos preferible el régimen que atribuye a los jueces de derecho aquella calificación, sustrayéndola a los turbulentos debates de la Cámara en que los intereses políticos tienen necesariamente que pasar sobre los fallos".

Con esto justificaba la Comisión de Legislación de la Constituyente el capítulo respectivo.

(Interrupciones de los señores Representantes Espalter y Stewart Vargas).

Evidentemente no nos sirve la técnica, porque si para algo sirviera, le diría al señor Diputado Espalter: "Lo que ha hecho la Constitución, es atribuir jurisdicción para todos los episodios a un acto determinado".

La conclusión es única. No se puede, salvo casos expresos que el Constituyente hubiese establecido, hacer división del problema: la jurisdicción es, por esencia, absolutamente indivisible.

Esta contestación me parece que debe convencer al señor Diputado Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Voy a hacer un último argumento, si me permite un segundo.

Tal fué el escrúpulo de conciencia que puse en el estudio de este problema, que inquirí de algunos miembros de la Comisión de Constitución de la Constituyente el sentido de las expresiones que emplearon al decir que delegan el juzgamiento integral del problema a la justicia electoral. Y alguno de los miembros a quienes consulté, me dieron la contestación categórica: "Hemos querido que todo este problema, todo indivisiblemente, sea sustraído a los debates turbulentos del Parlamento".

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—No le atribuyo al señor Diputado Espalter esta expresión, pero los datos que pude obtener, no sólo resultan de la documentación estricta que tengo a la vista, sino de informaciones directas de los miembros de la Comisión de Constitución.

De todas maneras, el problema que plantea el señor Diputado Espalter — vuelvo a repetirlo — se planteó en mi espíritu inmediatamente que el señor Diputado Frugoni propuso en Cámara la cuestión. Tanto es que el señor Diputado Stewart Vargas afirmó en aquella sesión, sin vacilar, que este asunto correspondía a la justicia electoral. Yo me detuve frente a la afirmación respetable del doctor Stewart Vargas; pero mantuve para mí la hesitación a que se refiere el señor

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Lunes 2 de Julio de 1934 Núm. 8357

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR.
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 2050 ponchos y paños y accesorios destinados a la confección de 2400 capotes para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior (San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas. En el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jn.26-5119-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34, para adquirir: 181.250 litros de leche, con destino a las unidades y reparticiones del Ejército, Marina y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, durante los meses de Julio a Diciembre. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1934 a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de las Cajas de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados, de 8 a doce horas. — Montevideo, Junio 28 de 1934.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5239-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33, para adquirir 285.300 kilos de pan y 90.400 kilos de galleta, para los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército, Armada, Capitanía y Cantinas, durante los meses de Julio a Diciembre de 1934. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1934 a las 15 horas y 30 minutos. debiendo, de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1934

(Cuenta Corriente) Jn.30-5240-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29, para adquirir 66.481 litros de vino tinto común nacional, destinado a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1934 a las 15 horas. debiendo, de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933 presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1934.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5241-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Jn.21-4993-v.jl.2.

OFICINA "CONSTRUCCIONES MILITARES"
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de la estructura de hormigón armado del edificio destinado al Departamento Central de Policía, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 15 a las 18 horas. hasta el día 2 de Julio próximo. El costo del puego de planos y memoria es de $ 20.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Julio entrante, a las 10 horas. — Montevideo. Junio 20 de 1934. — El Arquitecto Jefe.

(Cuenta corriente) Jn.21-5002-v.jl.2.

DIRECCION DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 metros cúbicos de piedra granítica y 920 metros cúbicos de piedra partida. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en esta Secretaría, calle Ellauri número 306, recibiéndose las propuestas hasta el día 5 de Julio próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.30-5233-v.jl.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE CAMIONES Y POR VIA FLUVIAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 13 de Julio de 1934, a las 16 horas, a fin de contratar por el término de un año, el servicio de transporte por medio de camiones tanques o camiones comunes, o transportes fluviales o ferrocarrileros combinados con camiones, desde Montevideo a varias usinas eléctricas del interior. de fuel oil, gas oil, aceites y cargas en general, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, tods los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5212-v.jl.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CARBON MINERAL PARA CALDERAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse del carbón referido, entre 64.000 y 75.000 toneladas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

a 12 y 30). — Montevideo, Junio 25 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.29-5200-v.jl.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

VENTA DE ESTIERCOL

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 5 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, para la venta y retiro del estiércol proveniente de las caballerizas de la misma, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 25 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.27-5142-v.jl.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

Montevideo — República Oriental del Uruguay

OBRAS DE APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO

LLAMASE A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para la construcción y suministro de la Presa, Usina, Redes y demás instalaciones que constituyen las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Dichas obras se realizarán de acuerdo con el proyecto cuyos planos ya han retirado las casas interesadas y con las bases de licitación y planos complementarios que **podrán retirarse a partir del 16 de Julio de 1934**, en la Gerencia General de la Administración, calle Julio Herrera y Obes 1471 (Montevideo).

Las casas o firmas interesadas que aún no hayan retirado los planos del proyecto de la obra, podrán hacerlo en la misma Gerencia General en cualquier momento, en horas hábiles de oficina: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas; los sábados de 8 a 12.

Las cotizaciones deberán formularse por el total de la obra, dando precio global.

Los proponentes presentarán sus propuestas en la Gerencia General de la Administración, en legajos cerrados y lacrados, **el día 15 de Enero de 1935 a las 11 horas**, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente.

Todas las propuestas deberán ser redactadas en castellano, sin más excepción que la de los catálogos y folletos ilustrativos que se adjunten, los que podrán estar escritos en otros idiomas. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.22-5025-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Empiazamiento

EDICTO — La Administración Departamental de Correos de Durazno, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 15 de Octubre de 1929, emplaza al señor correísta don Dionisio Rodríguez Machado a que dentro del término de tres días comparezca ante dicha Oficina a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — W. Gravigna, Administrador D de Correos.
(Cuenta corriente) Jn.28-5182-v.jl.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina el día 2 de Julio próximo: a la hora 16 y 20, drogas; a las 16 y 40, barraca; a las 16 y 50, material eléctrico; a las 17, ferretería; a las 17 y 15, queso duro y blando (segundo llamado) y a las 17 y 25, zuecos (segundo llamado). — Montevideo, Junio 25 de 1934.
(Cuenta corriente) Jn.28-5158-v.jl.3.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el transporte marítimo de carbón desde el puerto de Montevideo a los de la República, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que ha sido confeccionado, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

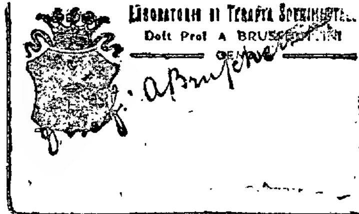
La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 7 de Julio de 1934, a las 10 horas, previniéndose que se procederá a efectuar dicha apertura siempre que concurran un mínimum de tres proponentes. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Jn.27-5144-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25606

Montevideo, Junio 14 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4873-v.jl.3.

ACTA N.o 25608

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bickmorine Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Old Town, condado de Penobscot, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Bickmorine

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4871-v.jl.3.

ACTA N.o 25607

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's, Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

QUEENS HEAD

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4872-v.jl.3.

ACTA N.o 25634

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores A. Soury y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PROMPTUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de papelería, librería e impresos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.26-5101-v.jl.12.

ACTA N.o 25638

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Gesoian Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aguas para lavar, lejías y productos para limpieza y lavado **en general**). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5221-v.jl.17.

ACTA N.o 25630

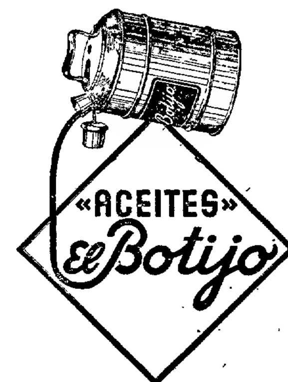
Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor Jean Caprara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5155-v.jl.14.

ACTA N.o 25637

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por poder de Rodríguez y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



"EL BOTIJO" (ETIQUETA))

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-5140-v.jn.14.

ACTA N.o 25642

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Eward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited", con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-5156-v.jl.14.

ACTA N.o 25636

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma o en las cuales predomina la goma, cubiertas y cámaras para rodados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5157-v.jl.14.

ACTA N.o 25635

Montevideo, Junio 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRIMICIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5154-v.jl.14.

ACTA N.o 25626

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Gutsavo Mollajoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir tacos y suelas de goma, calzados hechos total o parcialmente de goma y demás artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-5067-v.jl.11.

ACTA N.o 25627

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (hilos de acarreto, hilos en general para atar, piolines, piolas, hilos para cerillas y para otros usos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5068-v jl.11.

ACTA N.o 25628

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5059-v.jl.10.

ACTA N.o 25622

Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Profesor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BIOSAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (Según detalle). — Alberto Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5026-v.jl.9.

ACTA N.o 25621

Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores T. T. de Castillo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REX"

para distinguir artículo sde la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5014-v.jl.9.

ACTA N.o 25625

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLOGIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 25624

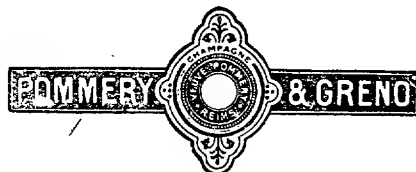
Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEUROSOM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5051-v.jl.10.

ACTA N.o 25602

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno", de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.15-4809-v.jl.2.

ACTA N.o 25578

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4816-v.jl.2.

ACTA N.o 25598

Montecideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Distillerie de la Suze", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.15-4805-v.jl.2.

ACTA N.o 25563

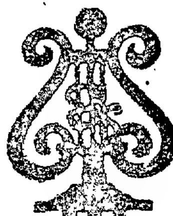
Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Stapff y Compañía, han solicitado la renovación de la marca "AROMAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.15-4798-v.jl.2.

ACTA N.o 25559

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Steinway y Sons", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4790-v.jl.2.

ACTA N.o 25575

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza) ha solicitado la renovación de la marca "COAGULENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (*productos farmacéuticos*). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4813-v.jl.2.

ACTA N.o 25557

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca "SUPERPAN"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.15-4835-v.jl.2.

ACTA N.o 25535

Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "HENC DE LCAMPO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn 15-4824-v.jl.2.

ACTA N.o 25556

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "CLACK"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.15-4836-v.jl.2.

ACTA N.o 25555

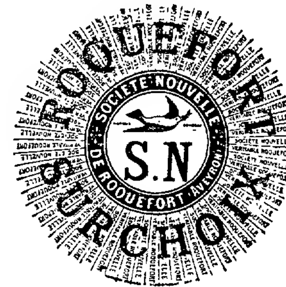
Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellsehaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "PORTRIGA"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.15-4837-v.jl.2.

ACTA N.o 25600

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort sur Soulzon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos de Roquefort). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.15-4807-v.jl.2.

ACTA N.o 25577

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.16-4815-v.jl.2.

ACTA N.o 25572

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Jn.15-4810-v.jl.2.

ACTA N.o 25560

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Steinway y Sons", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

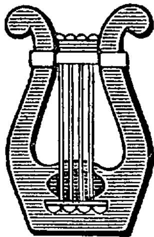


para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4791-v.jl.2.

ACTA N.o 25609

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

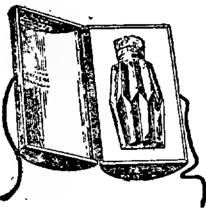


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5031-v.jl.9.

ACTA N.o 25610

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5032-v.jl.9.

ACTA N.o 25623

Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Booth's Distilleries Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto Canessa, Jefe de Sección. $7.00 Jn.22-5027-v.jl.9.

ACTA N.o 25612

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Societé Francaise de Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y de guerra, especialmente cartuchos para armas de salón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5034-v.jl.9.

ACTA N.o 25604

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Horacio Paiva y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SALSEK"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según se menciona). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.19-4937-v.jl.5.

ACTA N.o 25597

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

sorrento

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4935-v.jl.5.

ACTA N.o 25593

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Santiago, de Buenos Aires (Repúblico Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAVIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a y dentífricos y preparaciones contra el sudor, de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4926-v.jl.5.

ACTA N.o 25590

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Alejandro Hareau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MINERVA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4936-v.jl.5.

ACTA N.o 25488

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Comité Central de la Soie", de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca

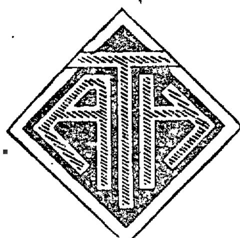


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4925-v.jl.5.

ACTA N.o 25513

Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"A. T. H."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección. $7.00 Jn.19-4683-v.jl.5.

ACTA N.o 25592

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"DEUTZ"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-4901-v.jl.4.

ACTA N.o 25599

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Louis Brandt y Frére (Omega Watch Co.)", de Biene (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



OMEGA

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y piezas y accesorios de los mismos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección. $7.00 Jn.15-4806-v.jl.2.

ACTA N.o 25574

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

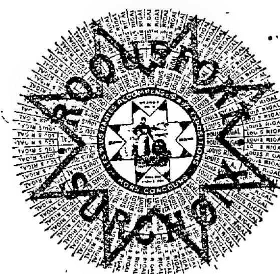
"ATOQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de artículos de botica, droguería, y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4812-v.jl.2.

ACTA N.o 25601

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort sur Soulzon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos de Roquefort). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.15-4808-v.jl.2.

ACTA N.o 25573

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

FITINATO DE QUININA

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4811-vv.jl.2.

ACTA N.o 25576

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGIFOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn.15-4814-v.jl.7.

ACTA N.o 25583

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada correspondiente y de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, que tiene su domicilio en 26 Broadway, circunscripción de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con sucursal en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

VACOMIX

para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas y aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4792-v.jl.2.

ACTA N.o 25633

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



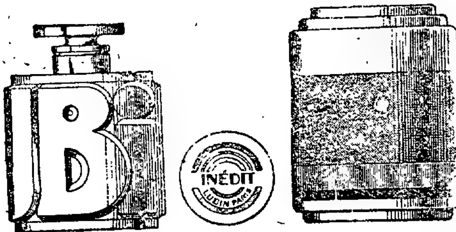
"CARICATURAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5106-v.jl.16.

ACTA N.o 25639

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad a Responsabilidad Limitada Parfumèrie Lubin", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

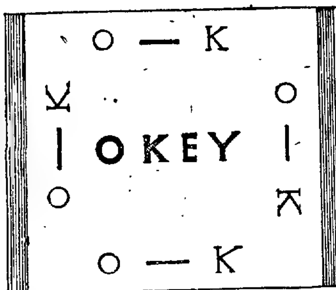


para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5193-v.jl.16.

ACTA N.o 25646

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuols de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5215-v.jl.16.

ACTA N.o 25647

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5217-v.jl.16.

ACTA N.o 25614

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Abelenda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-4979-v.jl.6.

ACTA N.o 25648

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bayonne, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5218-v.jl.26.

ACTA N.o 25611

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Societé Française de Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y de guerra, especialmente cartuchos para armas de salón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5033-v.jl.9.

ACTA N.o 25613

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social B. y N. Solari, con domicilio en la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"HESPERIDES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-4980-v.jl.6.

ACTA N.o 25594

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Da Veiga y Compañía de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca

"GUARANY"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4793-v.jl.2.

ACTA N.o 25605

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COLUTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.16-4874-v.jl.3.

ACTA N.o 25441

Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PARTHENON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén, comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.16-4851-v.jl.3.

ACTA N.o 25603

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"PANTOSOLUTA

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.16-4853-v.jl.3.

ACTA N.o 25619

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Rosenberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRACK"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y no perfumados). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.21-5001-v.jl.7.

ACTA N.o 25631

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor Jean Caprara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS DE BELLEZA"
"PROF. JEAN CAPRARA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5153-v.jl.14.

ACTA N.o 25643

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GASTRISEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-5181-v.jl.14.

ACTA N.o 25620

Montevideo, Junio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"O - K"
(Pronúnciese Okey)

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5149-v.jl.13.

ACTA N.o 25596

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co., Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

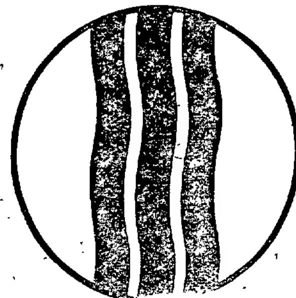
"MCKAY"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.26-5123-v.jl.12.

ACTA N.o 25632

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Standard Oil Development Company", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5105-v.jl.12.

ACTA N.o 25591

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



"OTTOMOTOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 18-4900-v.jl.4.

ACTA N.o 25595

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro M. Galishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co., Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"BLAKE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.26-5122-v.jl.12.

ACTA N.o 25649

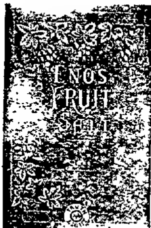
Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SARNICOL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director. $7.00 Jn.30-5246-v.jl.17.

ACTA N.o 25650

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director. $7.00 Jn.30-5247-v.jl.17.

ACTA N.o 25652

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Según detalle). Alberto Canessa, Director. $7.00 Jn.30-5248-v.jl.17.

ACTA N.o

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANATOMIC"

para distinguir artículos de la clase 25.a. (Películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5222-v.jl.17.

ACTA N.o 25641

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10a.. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5223-v.jl.17.

ACTA N.o 25629

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5060-v.jl.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4011

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador para líquidos, espiral en discos desmontables", denominado "Sistema Kudrason", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5219-v.jl.24.

ACTA N.o 4003

Montevideo, Junio 13 de 1934 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas y zapatos grampeados y cosidos de dar vuelta, denominado "Zapatillas Pluma Sistema Bulanti".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-4969-v.jl.12.

ACTA N.o 464

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha, el señor Mateo Americola e hijo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de butacas para teatros, biógrafos y espectáculos publicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5220-v.jl.24.

ACTA N.o 4009

Montevideo, Junio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Andrés Bonora, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de baño; accionamiento a petróleo con utilización instantánea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-5185-v.jl.21.

ACTA N.o 4010

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Doil, con domicilió en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención (adicional) por el término de nueve años para "Mejoras en tipos de block de hormigón para tabiques y construcciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-5186-v.jl.21.

ACTA N.o 4004

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Merello Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para expender bebidas que se toman diluídas en agua o soda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5150-v.jl.20.

ACTA N.o 456

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Lorenzo Puchi y Rodolfo Berndl ,de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cartón forrados de bronce o aluminio, de todo tamaño, conocidos por caños Begman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-5079-v.jl.17.

ACTA N.o 3996

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Eugenio Cailliez y Adalberto Schaüer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula de seguridad para cocinas, calentadores y estufas a presión, denominada "Protector".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-4997-v.jl.13.

ACTA N.o 449

Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rodríguez Romano y Pedro Radeba, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de seda natural, retorcido y trenzado coloreado y original para tejidos y otros usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4971-v.jl.12.

ACTA N.o 462

Montevideo, Junio 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de losa y porcelana para vajillas de uso doméstico y porcelana aislante para fabricación de material para instalación eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.20-4960-v.jl.12.

ACTA N.o 463

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Rista Cánepa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de entretelas para confecciones, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-4996-v.jl.13.

ACTA N.o 3995

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asiento de cemento armado como base para atornillar los water-clossets con sus armazones, sistema "Lachs".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jn.19-4942-v.jl.11.

ACTA N.o 3994

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores José Stvens y Julio Marchand, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para juntar entre sí dos piezas de madera permitiendo una fijación indeformable e invisible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.19-4913-v.jl.11.

ACTA N.o 4007

Montevideo, Junio 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Ulisis Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Asiento para inodoro pedestal "U. A. I.", de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4961-v.jl.12.

ACTA N.o 461

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Cappi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas y aparatos para picar carne y prensas para extraer jugos de carne, construídos con hierro fundido y estañado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4864-v.jl.9.

ACTA N.o 4005

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pierre Jean Marchaut, con domicilio en París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato extintor de incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4876-v.jl.9.

ACTA N.o 3997

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Kemenessy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador de evaporación de nafta en los tanques de capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.19-4951-v.jl.11.

ACTA N.o 4008

Montevideo, Junio 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Julián Fonfria y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación de calzados con suela de goma", y 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.19-4948-v.jl.11.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frederick Sidney Snoy v Percival William Hawkins, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en pilotes de concreto y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto

V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4877-v.jl.9.

ACTA N.o 455

Montevideo, Junio de 1934. — Con esta fecha la propiedad de "Hormigón Prensado", S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agregados livianos para la construcción a base de arcillas, esquistos y escorias, denominado "Granito De"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.15-4796-v.jl.7.

ACTA N.o 4002

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Co. Ltda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención adicional por el término de nueve años para "Nuevos tipos de desgrasadores o separadores sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.15-4831-v.jl.7.

ACTA N.o 3998

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Calles, Fraga y Chernitsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno giratorio para uso en metalurgia", y de acuerdo con lo que dispone el artícuol 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.14-4766-v.jl.6.

ACTA N.o 460

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores A. Grünspan e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de cuero para hombres, con o sin forro interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.15-4832-v.jl.7.

ACTA N.o 3993

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Henry Klotz, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mesa transformable perfeccionada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.13-4681-v.jl.5.

ACTA N.o 454

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor José Antonio Bugna, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por el método electrolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.13-4687-v.jl.5.

ACTA N.o 458

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Paúl C. Hellinger y Clémot Bugna, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sobaqueras de goma o de goma o tejido de algodón o sede o de tejido impregnado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$3.00 Jn.13-4688-v.jl.5.

ACTA N.o 3999

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Setty y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo equipo para las pestañas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.16-4875-v.jl.9.

ACTA N.o 459

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Clemot y Bugna, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de goma y globitos de goma para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.13-4689-v.jl.5.

ACTA N.o 4000

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Pingaro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa y desagüe para cámaras telefónicas", y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.13-4695-v.jl.5.

ACTA N.o 4001

Montevideo Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Charigian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.13-4722-v.jl.5.

ACTA N.o 448

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Hugo de Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.12-4639-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino Aiguá - Mariscala

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Febrero del corriente año, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación para las obras del camino Aiguá - Mariscala, de la siguiente propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuya construcción está incluída en el plan de obras de vialidad e hidrografía para 1931 - 32, aprobado por decreto de Setiembre 4 de 1931:

Número 4874. — Propiedad de Tomás Montaño: área, 5 H. 2939 m.2 96 y linda: por el Noroeste y Sudoeste, con más terreno del expropiado; por el Noreste, con la carretera Aiguá - Mariscala; por el Sudoeste, con propiedad del Coronel Alberto Cortés.

Los que se consideren con derecho a la fracción descripta podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.25-5097-v.jl.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarios a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851. del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Caio. María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli. Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide. Rafael Arbos Puyol. Ramón García. Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán Pla Belli Blanes. Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta. María de León Revilla. Ignacio García. Nazareo Arévalo. Adelina R. de López. Gloria y Olga Harretche. Ramón María Cal. Sabino Destéfano Teófilo Itté y María B. Itté. Néstor Costa. Manuela Fernández de Lafitte José F. Portela, Luis Figoli. Tomás Umpiérrez. José Benito Portela. Santiago Santagata Manuel Iglesias. Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General. así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Abril 13 de 1934. — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonom., domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario. se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3937-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Federico Vidiella se ha presentado solicitando permiso para clausurar en su campo de la 5.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que va por el límite del campo de la sucesión de don Baldomero Taboas, desde el camino nacional a Fray Bentos, hasta el arroyo Changuero, entrando en campos de doña Genoveva Borges de Mendieta. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 2 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.20. Jn.22-5020-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE CANCELA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Pedro Ugartemendía, representado por don Aparicio De León, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una cancela en una picada del arroyo Las Flores, que da paso a una senda que cruza del campo de Las Violetas, 8.a sección judicial, del peticionante, al campo de la sucesión Borba.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jn.18-4883-v.jl.24.

COMISION AUXILIAR DE ROSARIO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la construcción de nueve nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Julio próximo, a las 16 horas, reservando el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Rosario, Junio 14 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — A. Valle, Secretario.

$10.00 Jn.21-4991-v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

CIERRE DE CAMINO EN LA 3.a SECCION

Aviso

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, hace saber que el señor Natalio Magallanes se ha presentado solicitando el cierre de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Sarandí. 3.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia, y se emplaza a los que tuvieren que oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días a formular oposición. de acuerdo con el decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1934. — M. Berro Antuña. — Patricio Guzmán.

$13.20 Jn.4-4329-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHECHI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 896, y doña ANTONIA CLAVIJO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3466-v.jl.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEL, de 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Cerro Largo 990 (bis), y doña ANTONIETA ANGELA CAROLINA ZANONI, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2 00 3420-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTUL, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 583, y doña MARIA ROSA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3421-v.jl.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRIONI, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña BERTHA BENAVIDES ARTAYETA, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3422-v.jl.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAIDANA, de 35 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Maciel 1245, y doña ANASTACIA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3479-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 de mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RECALDE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña MARIA DEOLINDA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3480-v.jl.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CANERO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 174, y doña RAMONA VARELA, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3418-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMEON IDOLINO BATTLE GUTTDS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 229, y doña CLARA CASTRO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Reconquista 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3417-v.jl.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 890, y doña ADELA JULIETA GUTIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JESSEL, de 30 años, soltero, pianista, polaco, domiciliado en Durazno 1027, y doña MARINA SPECTOR, de 29 años, solnista, polaco, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.jl.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 49 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en San José 1118, y doña JUSTINA SOLANO, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3463-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUILERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San José 1317, y doña ANGELA GOMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3464-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO LOPEZ, de 25 años, soltero, gasista, oriental, domiciliado en Maldonado 1610, y doña DOLORES SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3465-v.jl.5

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBREGON, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguay 1245, y doña MARGARITA SARCIAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.jl7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ORTEGA, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Paysandú 1175, y doña MARIA DOMINGA ESPEL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferreira. (Gratis) 3481-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VILLASBOAS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1092, y doña EMA ROGLIARDO, de 31 años, divorciada, italiana, domiciliada en Colonia 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3473-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUILLERMO LAMOLLE, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña ELENA ANNA MENGARELLI, de .. años, soltera, italiana, domiciliada en 18 de Julio 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3442-v.jl.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FLORES, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña BENITA CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 3443-v.jl.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO LEYTE DE FOYOS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 981, y doña CLOTILDE FERNANDEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 3444-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 23 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FAUSTINO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1626, y doña TERESA LEONARDA PEREZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 3445-v.jl.4

En el Cordón y el día 18 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARMENDIA, de 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Uruguay 1583, y doña ANTONIA ODRIOZOLA, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Santiago de Chile 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3446-v.jl.4

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANTONIO RODRIGUEZ BIANCHI, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Paysandú 1434, y doña CARMEN MANZI JULIANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3447-v.jl.4

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IBARRA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Madrid 1568, y doña MARIA ZOA CAMPOLLO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3436-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOCCARDO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1908, y doña CAROLINA MARIA MAINARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3437-v.jl.4.

En Montevideo y el daí 21 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUFINO CORO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Venezuela 1371, y doña IRMA MARIA VERNO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 3438-v.jl.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JUAN CARLOS AMANDOLA, de 29 años, soltero, agricultor, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA DELIA LABASTE, *de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en* Cuchilla Pereyra.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3476-v.jl.7.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición, de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VIDART, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CANTILLA PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3474-v.jl.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAUL SALLUA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en T. Aparicio 4030, y doña MARIA ESTHER LAREO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 4030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3475-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VOLANTE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fausto 1573, y doña EUSTAQUIA PETRONA BENTANCOR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cooper sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3432-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PETKOVICH, de 22 años, soltero, panadero, yugoeslavo, domiciliado en Propios 2476, y doña IRIOLINA LLANERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3433-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEYROULOU, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4219, y doña MARIA BLANCA CAGNONE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Parternon 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3434-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DOMINGUEZ, de 21 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Larravide 5157, y doña RAQUEL ANDREA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 5157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.* — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3435-v.jl.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ELOY TORRE, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. Labandera 315, y doña DELIA MARTINA CORE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3456-v.jl.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EMETERIO CAVA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1660, y doña ROCIO ELIDA BARBERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3407-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EJIDIO SOCRATES ALONSO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Paullier 2854, y doña AUDELINA CASTILLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Arenal 1928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3408-v.jl.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURICIO IZQUIERDO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña AMABILIA LOPEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JULIAN MORA, de 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Bogotá 3441, y doña ERNESTINA RAMIREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.jl.5.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALONGUE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Argentina 427, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3462-v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAJATA, de 25 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Méjico 184, y doña FRANCISCA PAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3409-v.jl.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAVAGNA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3063, y doña JUANA EULALIA PAZOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliado en Río Grande 854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR ALVAREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3777, y doña ELOISA ESMERALDA DEL CORRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3423-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER THEODORE WILLIAM BALLANTYNE, de 35 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado en 19 de Abril 3398, y doña PHYLLIS CATALINA SEDGFIELD, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3413-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO VICTOR DEL CASTILLO, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gil 859, y doña MARIA JOSEFINA ESTRADA VILLEGAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3414-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ANTONIO REYES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1423, y doña PURA MARIA GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3467-v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALBERICI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3091, y doña YEBENES LETICIA BEGUE NOGUES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3468-v.jl.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SALABERRY, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña HERMINDA SARA BOMIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3477-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE LOS SANTOS, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN SANTOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3449-v.jl.4.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARCIA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA SUSANA LOPEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3448-v.jl.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUERTOLLANO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARCELINA CLAVIJO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3410-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña IGNACIA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3411-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO, de 61 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en esta sección, y doña LUISA CABRERA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3412-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ALANIZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 2274, y doña MARIA ESPERANZA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGORITO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña INES MARGARITA TARLERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.jl.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GONZALEZ, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande 2387, y doña MARIA LOPEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3428-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Paullier 2259, y doña SARA RICO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3429-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SABOL, de 33 años, soltero, vidriero, ruso, domiciliado en Nueva Palmira 1767, y doña ANNA ROPEICO, de 33 años, soltera, lituana, domiciliada en Nueva Palmira 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3430-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CORRAL, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 2395, y doña FLORA COUSILLAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3416-v.jl.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRAGAN, de 28 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Fco. Gómez 848, y doña MARIA A. CABRERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3450-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecta-

de unirse en matrimonio don FELIX AGUIRRE, de 37 años, soltero, jornaero, oriental, domiciliado en General Hornos 560, y doña MARIA DOMINGA GIRI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Aldao 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3451-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BENAVIDEZ, de 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en General Luna 1199, y doña ANDREA SOSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caonabó 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3452-v.jl.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JESARLLIAN, de 21 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Carlos M. Ramírez 931, y doña MARIA OFELIA CAMBEYRO, de 16 años, solltera, oriental, domiciliada en Laureles 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3453-v.jl.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES TECHERA de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Romero 22, y doña CELIA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. de la Peña 483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3424-v.jl.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARANA, de 43 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Emancipación 3998, y doña JULIA BALDOMERA SILVA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 3998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3425-v.jl.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 60, y doña MARIA INES ARBAYO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera Indarte 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3426-v.jl.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARRIOS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ameghino 4573, y doña GUILLERMA SARACHO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 4573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3427-v.jl.4

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRO RACIMAVICIUS, de 30 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Propios 4590, y doña ANTONINA LUKASEUCIATE, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Propios 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 3469-v.jl.3.

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MATEO MEDICI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orden 4785, y doña MANUELA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3470-v.jl.5.

En Sayago y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AUGUSTO PASSAMAI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1428, y doña MARIA CELIA BANCHERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucrecia 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3454-v.jl.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y ell día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO LANZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en N. Ortiz 3758, y doña ROSA CASAVIEJA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en N. Ortiz 3758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3431-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREFORIO RAMON RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la 6.a sección del Departamento de San José, y doña EUGENIA REGINA CHURI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Barquesimeto 3962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección del Departamento de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3415-v.jl.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO RAMIREZ, de 27 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Carlos Anaya 3022, y doña ANTONIA GREGORIA BENTANCUR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Klot. (Gratis) 3478-v.jl.7.

En Monetvideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER ALFARO MARQUE, de 32 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Bartolomé Mitre 1584 (apartamento 16), y doña MARIA BARROS LASTRA, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en bulevar Artigas. 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3419-v.jl.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOGLIOTTI, de 33 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Fco. de Medina 1540, y doña DEOLINDA PEREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. de Medina 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.jl.5.

En Pocitos y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALFI DIEGO ARDUINO, de 19 años, soltero, comercio, oriental, y doña MARIA ANGELICA BONILLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3439-v.jl.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO TELIS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barrozo 24 a., y doña MERCEDES NILDA BUONO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3440-v.jl.4.

En Pocitos y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1448, y doña ASUNCION ANTONIA CONDE, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3441-v.jl.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha veintidós de Junio, se autorizó a doña Felicia C. Mónaco Calce, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de Junio de 1934. — José María Piñeyro Secretario. $3.00 Jn.30-5234-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón nú-

mero 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Franquet o Franquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.26-5110-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Lizarazú. Solicita la escrituración judicial de un bien", se cita, llama y emplaza a Manuela, José, Nicolás, Luis, Teresa, Carlos Emilio, Julio y Juan Alejandro Bonifaci Bene; a Angela María Jaume Bonifacio, en representación de su madre María Fenesia Bonifacio de Jaume; a Lorenzo Fortunato y Antonio Juan Podestá Bonifacio, en representación de su madre Angela Bonifacio de Podestá y a Luis Fortunato, Andrés Alfredo y Fortunato Bocalandro Bonifacio, en representación de su madre Cecilia Julia Gerónima Bonifacio de Bocalandro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Jn.14-4725-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Desideria Codda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se hace constar que se ha habilitado la feria menor. —Montevideo, Junio 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-5229-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Jn.25-5087-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de 3.er turno. — Fructuoso Santini, domiciliado 25 de Mayo 395, digo: Que para el título de procurador solicito la información correspondiente por los testigos doctor Luis San Miguel y escribano Oscar Cóndom. Interrogatorio. Declaren: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Por el conocimiento, tiempo y si ha sido continuo. 3.o Si se buena conducta observada en sus relaciones sociales y profesionales. Den razón. Sírvase U. S. ordenar se me expida testimonio previa información, presentación de certificados y vivsta Fiscal y se hagan las publicaciones de ley. — Fructuoso Santini" Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jn.23-5053-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Baruh Hassid con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Alfredo Barub Hassid domiciliado en la calle Reconquista 326 (bis), a V. S., como mejor proceda, digo: Que deseando seguir ejerciendo la procuración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240 de la ley de diecinueve de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres correspondiente. Al efecto, de V. S. solicito se sirva ordenar las siguientes diligencias: 1.o Se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Se interrogue al doctor Enrique L. Cazes, domiciliado en la calle Convención número 1229, y al doctor Ramón Guerrero Flores, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si me conocen: 2.o Cuál es el concepto que tienen de mi vida y costumbres, profesional y privada; 3.o Qué opinión tienen respecto a mi honorabilidad. Una vez producida la información y efectuadas las publicaciones con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — A. B. Hassid". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.50 Jn.26-5118-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Vicente S. Piñeyro. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Vicente S. Piñeyro, constituyendo domicilio en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1420, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información necesaria para optar al título de procurador, razón por la cual ruego al señor Juez se sirva citar a los señores ingeniero Francisco Lasala y Plácido S. Olariaga, para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud de lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva disponer que, previas las publicaciones de ley y agregación de los diarios sin necesidad de escrito, se mande recibir la información ofrecida y, declarada bastante, se me expida el testimonio pertinente. Por lo tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — V. S. Piñeyro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 Jn.28-5188-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso García Acevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-5152-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Juan Enrique Wilson, constituyendo domicilio en la calle Rondeau número 1681, ante V. S., me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Reorganización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador. Al efecto, solicito se sirva recibir la información de los señores escribano José Durán y Vidal y doctor José Durán Guani, domiciliados en la calle Misiones número 1460, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez que, una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla a la Exma. Alta Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — (Firmado): Juan Enrique Wilson". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Jn.26-5120-v.jl.6.

Información de vida y costumbres

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Jorge A. Wilson, constituyendo domicilio en la calle Rondeau número 1681, ante V. S. me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Reorganización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador. Al efecto, solicito se sirva recibir la información de los señores escribano José Durán y Vidal y doctor José Durán Guani, domiciliados en la calle Misiones número 1460, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley, 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez qué, una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella a fin de presentarla a la Exma. Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — (Firmado): Jorge A. Wilson". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Jn.26-5121-v.jl.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Jacinto Vera. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno: Jacinto Vera, ciudadano natural, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón 438 (escritorio número 18), ante V. S comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer las profesiones de escribano y procurador, cumpliendo con la ley de 3 de Julio de 1897, ocurro ante V. S. a justificar sumariamente la exigencia de esa ley en lo que respecta a mis condiciones de honradez y buena conducta. Al efecto, a V. S. pido que, con citación del Ministerio Público y previas las publicaciones de estilo, se sirva S. S. disponer que los señores don Américo López y señor Carlos Vallarino, domiciliados, respectivamente, en la calle Dionisio Coronel sin número, entre Carlos de la Vega y Pedro Visca (Belvedere) y calle Cuñapirú 1432, a quienes en oportunidad presentaré, a fin de que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta a declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den la razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida y justificada la publicación a que me he referido, se servirá V. S. prestarle su aprobación oyendo al Ministerio Público y mandar que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios que solicitaré. Por tanto, a V. S. pido que, teniéndome por presentado, proceda de conformidad y será justicia. — Jacinto Vera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.50 Jn.25-5094-v.jl.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Gayón (hijo). Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Manuel Gayón (hijo), domiciliado en la avenida 8 de Octubre 3607, a V. S. como más haya lugar, dice: Que desde hace más de cinco años ejerzo la profesión de procurador como lo acreditan los certificados que acompaño, señalados con los números 1, 2 y 3, y a fin de obtener el título de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a ofrecer la correspondiente información de vida y costumbres

solicitando se reciba declaración al doctor Carlos Alberto Terra y escribano Vicente Caputi (hijo), a quienes presentaré en la audiencia que se señale a fin de que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley. Si conocen a quien los presenta, de nacionalidad uruguayo, de 31 años de edad, soltero y domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3607. Si conocen su vida y costumbres y qué concepto les merece. Desde cuándo ejerzo la profesión de procurador. Den razón de sus dichos Por lo expuesto, del Juzgado solicito que recibida la información y previos los trámites legales se sirva aprobarlas mandando expedir el testimonio del caso por la Oficina Actuaria. Otrosí digo: Que a fin de justificar mi identidad y edad, presento también el carnet de identidad que conjuntamiente con los recaudos que presento solicito se me devuelvan en oportunidad. Es justicia que espero. — Manuel Gayón (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.50 Jn.23-5052-v.jl.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Enrique D. Doria. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Enrique Doria, con domicilio en la calle Piedras número 267, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y al efecto ofrece la declaración de los doctores Abel J. Pérez y Lindolfo Larraya, que presentará, los que deberán ser interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley 2.o Qué concepto tienen de su honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto solicito del Juzgado es digne expedirme oportunamente el testimonio correspondiente. — E. D. Doria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.22-5010-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel Ortega (hijo). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Manuel Ortega (hijo), domiciliado en 25 de Mayo número 591, digo: Que hallándome en condiciones de ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo al efecto como testigos al doctor Lucio E. Musso y al señor Manuel Bauzón, con domicilio los dos en 25 de Mayo 591, para que declaren: 1.o Generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de la vida y costumbres del que los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado pido se sirva disponer con citación Fiscal se reciba la información, se ordene que se hagan las publicaciones de ley y se expida testimonio. — Manuel Ortega (hijo)". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 Jn.25-5099-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Germán Dopazo Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Germán Dopazo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1934 — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Jn 6-4444-v.jl.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalaber, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel León Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Junio 19 de 1934. — Miguel A. *Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.*
Adjunto.

$4.50 Jn.22-5004-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Castro, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía [illegible] 1934. — J. C. Carámbula.

$6.00 Jn.23-5056-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Abrantes Tort produciendo información de honradez y costumbres morales, ofreciendo la información de los señores Omar Torres Collazo y José A. Gastañaga y Gamio, para que sean preguntados al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley: B) Digan cuanto sepan y les conste sobre mi honradez y costumbres morales: C) Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 Jn.27-5145-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl G. Mallarini, solicitando se reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164 de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de 10 días. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans. Escribano Adjunto.

$7.50 Jn.30-5226-v.jl.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Elías Salorio, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Juan Defranqui y Fortunato Aquino. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164 de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$6.00 Jn.29-5214-v.jl.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Oroná solicitando se reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Diego Salorio y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo o lo dispuesto por el artículo 299 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.25-5072-v.jl.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don David Félix solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Juan Defranqui y Fortunato Aquino. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Mayo 17 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.50 Jn.25-5073-v.jl.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gelio Salorio, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto pr el artículo 239 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.25-5071-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Méndez Imaz. Información de vida y costumbres", se hace saber a lpúblico que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Alfredo Méndez Imaz, con domicilio en la calle 18 de Julio número 690, de esta ciudad, digo: Que ejerciendo la procuración desde 1899, conforme al artículo 237 numeral 3.o del Código de Organización de los Tribunales, ocurro a producir la prueba de honradez y costumbres morales, a cuyo fin pido se reciban las declaraciones de los testigos don Juan Manuel Reyes y don Gerardo R. Nogueira, vecinos de esta ciudad, a quienes presentaré sin necesidad de citación, para que contesten al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga si me conoce y qué concepto tiene de mi honradez y costumbres morales. 3.o Diga si sabe que he ejercido correctamente la procuración y desde que fecha más o menos. 4.o Dé razón de sus dichos. Por tanto, pido que se mande recibir la información ofrecida, se ordene la publicación de edictos respectivos, y oportunamente se me expida el testimonio que solicito. Será justicia, etc. — Alfredo Méndez Imaz". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 18 de Julio de 1897, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 28 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$16.50 Jn.23-5057-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencio y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U López Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Gregorio U López Actuario Adjunto

$29.70 My.2-3262-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura *judicial de la sucesión* de José Prieto o José Prieto Nicolás, para

que tods los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.18-4889-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zacarías Chalela o Zakhia Jouseff Chelala, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que se ha habilitado la feria para esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1934. — Juan P. Gianola.

$4.50 Jn.30-5231-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Fernández con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Dardo Fernández, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle D. Pérez 365, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238, número 3, y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores José Armendariz y Juan Ginesta Navarro, domiciliados respectivamente en las calles J. E. Rodó número 645 y F. Sánchez número 674, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que pido se me expida un certificado que acredite que hace unos cinco años que ejerzo la profesión de procurador, la que consta en expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo del señor Juez. — Dardo Fernández". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$16.50 Jn.29-5194-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, compuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Ledezma y Juana Elía Ledezma: Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez, Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo; Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.40 Jn.28-5169-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Blanca Zabala de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Junio 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-5199-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Julio Gerónimo Ravera, la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento del peticionante por contener los siguientes errores: donde dice: "Al margen número 45: Julio Rivera" debe decir "Julio Gerónimo Ravera"; donde dice "Juan Bautista Rivera" debe decir "Juan Bautista Ravera; donde dice 'que es nieto por línea paterna de Guido Rivera" debe decir "Guido Ravera" y donde dice "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Julio" debe decir "Julio Gerónimo". B) La de matrimonio del peticionante con Carmen Càporale, donde dice: "Al margen número 4. Rivera Julio Gerónimo y Caporale Carmen" debe decir "Ravera Julio Gerónimo y Caporale Carmen"; donde dice "... comparecieron don Julio Gerónimo Rivera, etc.," debe decir "Julio Gerónimo Ravera"; donde dice "hijo Juan Bautista Rivera" debe decir "Juan Bautista Ravera" y donde dice "Leída esta acta, la firman conmigo los declarantes y los testigos. Julio G. Rivera" debe decir "Julio G. Ravera". De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días, haciendo constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 5 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$13.50 Jn.26-5113-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonifacio Mora (conocido por Bonifacio Mora), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próximo. — Rocha, Junio 22 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.28-5159-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Delia Pereyra contra Jorge Zipper. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jorge Zipper para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 8 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$9.60 Jn.14-4739-v.jl.20

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Muguerza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Jn.27-5134-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirols ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Jn.27-5133-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia· Lisandro Cersósimo, domiciliado en Uruguay número 744, digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a solicitar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando del señor Juez se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don Pedro Tappa y don Luis A. Freire, que concurrirán ante ese Juzgado, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o La razón de sus dichos. Por tanto, impetro al señor Juez que una vez realizadas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio de estilo, previo pago de las costas causadas. — Será justicia. — San José, Junio 6 de 1934. — Lisandro Cersósimo". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Junio 19 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Jn.25-5100-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Saint Clement o Saint Clement, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jn.22-5017-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Baccino o Bacino de Montaño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jn.22-5018-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

Máquinas para carpinteros, motores eléctricos, muebles de escritorio, etc. El martes 3 de Julio a las 17 horas.

En el local de los señores Gomensoro y Castelles, calle Piedras número 318, proce-

deré al remate de los artículos detallados a continuación: 1 máquina sierra sin fin marca "Nobel", con volantes de 1 metro de diámetro, equipada con cilindros para división de tablas; 1 máquina cepilladora "Teichert" de 60 centímetros de diámetro; 2 electromotores "Nobel" de 5 y 10 H. P. 1 caja de hierro. 3 escritorios y 1 armario de cedro. 1 juego de escritorio (6 piezas) tapizado en cuero, 1 aparato teléfono, 1 mampara de madera y vidrios de 5 metros 30. 13 sillas plegadizas para playa, etc. Autos "Brennen Rosac y Cía contra José Alvarez García. Juicio ejecutorio", por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con la base de las 2|3 partes de su tasación. En exhibición desde el viernes 29 de Junio.

$10.80 Jn.23-5062-v.jl.3.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el 7 de Julio de 1934, a las 3 de la tarde, todas las existencias del almacén "Quiebra Pedro F. Anselmo", calle Andrés Latorre número 4952 (curva de Maroñas). Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, habiendo sido habilitado el feriado.

$4.00 Jn.27-5151-v.jl.7.

CARLOS M. GARCIA.

JUDICIAL

El lunes 9 de Julio, a las 14 horas, rematará un importante almacén: calle Lavalleja esquina Sierra.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Secundino García. Quiebra", habiéndose habilitado el feriado menor.

$4.00 Jn.27-5148-v.jl.7.

ALFREDO L. ROVIRA

JUDICIAL

EDICTO — Remataré, por orden del señor Juez L. de lo Civil de 1.a Instancia de 6.o turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Feliciano Comesaña. Quiebra", el día 5 de Julio a las 14 y días siguientes, todas las existencias de este comercio en el ramo de almacén, ubicado en la calle 26 de Marzo 1352, esquina Pagola, consistentes en armazones, heladeras, balanzas, conservas y vinos finos, etc.

Oficina de balances y remates, calle Treinta y Tres 1325. Automáticos 81144 y 401286.

$6.00 Jn.26-5115-v.jl.5

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del sucrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Canelones, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia, por su decreto número 12.131 en los autos caratulados "Ramón L. Simois y Leoncio Ciani contra Filomena Cristina Rivera de Rodríguez. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público, que el día veintiuno de Julio próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Cazot asistido del suscrito Juez de Paz y testigos, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: una fracción de terreno en la catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 2114, compuesta según plano de los agrimensores Díaz y Villa, de Julio de 1929 de treinta y siete hectáreas. ciento sesenta y cinco metros cincuenta y seis decímetros lindando, al Norte, con la sucesión de Domingo Soñora; al Sur, con camino vecinal: al Este, el lote dos del mismo plano, y al Oeste, con Isaías Delgado y Nicolás Rodríguez. Otra fracción de terreno en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número 3718, compuesto según el citado plano de ocho hectáreas mil doscientos setenta y nueve metros ochenta y un decímetros, lindando al Norte, con los lotes uno y cuatro del mismo plano, de Ildefonso y Bonifacio Rivera: al Sur, con Lorenzo y Martina Pintos y otra, al Este, el lote cinco del mismo plano, y al Oeste, con Domingo Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se habilita el feriado menor. — San Bautista, Junio 15 de 1934. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$37.50 Jn.22-5015-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca". se hace saber que en las puertas de esta oficina. el día 21 de Julio próximo, a las 10 horas, se procederá *a vender en almoneda y al mejor postor* una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de 1773 metros cuadrados que linda: al Norte, calle Montevideo; al Sud, con Antonio Leys y Floro Pesce; al Este, calle pública y al Oeste, el mismo Leys. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, encontrándose los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 16 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$18.00 Jn.26-5103-v.jl.12.

JOSE A. PALLARES

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito. Juez de Paz de la primera sección de Florida, en autos "Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández contra Pedro Rodríguez Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Julio próximo a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor José A. Pallares, a presencia del que suscribe, asistido de Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con el edificio, anexo y demás mejoras que contiene. ubicado en la manzana número 133 de esta ciudad, que forma parte del empadronado con el número 980 de esta sección judicial y se compone la referida parte de trecientos sesenta y siete metros y 99 decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur, frente a la calle A. Gallinal, 16 metros y 12 centímetros; al Norte, en 12 metros y 18 centímetros con Arcilio Larramendi, y en tres metros y 80 centímetros con Lucio Scavino: al Este en 13 metros y 40 centímetros con Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández y en 12 metros y tres centímetros con Lucio Scavino, y al Oeste, con Vicente Latorraca, midiendo esa línea 26 metros y 46 centímetros.

Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria para la realización del remate: 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su postura deberá oblar el 10 o|o de la misma de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Florida, Junio 22 de 1934. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$36.00 Jn.30-5230-v.jl.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en exhorto número novecientos ochenta y dos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, librado en los autos sucesorios de Ema Quintian de Esciu, se hace saber al público que en los días, horas y lugares què se expresarán a continuación, y por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del de sus respectivas tasaciones, de los siguientes muebles e inmuebles: Primero: El día seis de Agosto próximo, a las quince horas, en el salón de la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, de los siguientes muebles: De comedor, tasados en ciento cincuenta pesos dos terceras partes cien pesos; piano, tasado en trescientos pesos, dos terceras partes doscientos pesos; escritorio, tasado en veinticinco pesos, dos terceras partes dieciséis pesos sesenta y siete centésimos: sillón, tasado en doce pesos, dos terceras partes ocho pesos; e incubadora, tasada en setenta y cinco pesos, dos terceras partes cincuenta pesos. Segundo: El día ocho de Agosto próximo a las quince horas en el vestíbulo de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección, a inmediaciones de la ciudad de Minas, (cañada de Coto), señalada con el número uno en el plano de Marzo de mil novecientos treinta y dos del agrimensor L. Daniel Fosalba, con un área de siete mil quinientos tres metros y siete mil trescientos veinte centímetros, con el chalet y galpón que existe en esa fracción de terreno, arboleda, cercos y demás mejoras anexas que contiene tasada en tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos; las dos terceras partes dos mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centésimos; B) Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en la ciudad de Minas con frente a la calle Aníbal del Campo, manzana veinticinco, empadronado con el número dos mil catorce con siete metros de frente a dicha calle por nueve metros cincuenta decímetros de fondo, lindando con propiedad de don Antonio Fegale; al Nordeste, con doña María I. de *Techera, y al Suroeste, con doña Gilberta* Quintian, tasada en mil trescientos pesos, las dos terceras partes, ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; C) Una fracción de terreno, quinta frutal, con sus cercos y mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, cañada de Coto, señalada con el número tres en el plano del agrimensor señor L. Daniel Fosalba, con la superficie de una hectárea setenta y tres metros, tres mil ciento sesenta decímetros, lindando al Norte, con la fracción uno, descripta en primer término; al Sur, con la fracción número cinco; al Este, con calle de diecisiete metros, y al Oeste, con terreno de Carlos Alberto Ladós, tasada en seiscientos pesos, las dos terceras partes cuatrocientos pesos; D) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, Cañada de Coto, señalada con el número seis en el indicado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de una hectárea y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando, al Norte, con la fracción número cuatro; al Sur, con la fracción número ocho; al Este, con la cañada de Coto, y al Oeste, con calle de diecisiete metros, tasada en trescientos pesos y las dos terceras partes en doscientos pesos; E) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, situada en el ejido de la ciudad de Minas, señalada con el número nueve en el mencionado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y siete mil ochocientas centiáreas, lindando al Norte, con la fracción número siete y parte del fondo de la calle de diecisiete metros; al Sur, con doña Bibiana Roses de Ladós; al Este, con la fracción número diez, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós, tasada en trescientos pesos, las dos terceras partes doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor que resulte de los bienes a venderse, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de los mismos; C) Que los gastos de escrituras de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y planos de los bienes inmuebles a venderse, se encuentran depositados en el escritorio del escribano Juan Zeballos y Maguna, en la ciudad de Minas, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; E) Que los bienes muebles, estarán en exhibición en el salón que se ha indicado, en la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, donde podrán ser vistos por los interesados, antes del día del remate. — Minas, Junio 25 de 1934. — Francisco Soca, Adjunto.

$111.00 Jn.30-52[illegible]-v.jl.21.Ag.7.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaído en los autos caratulados "Matilde Cabrera de Bernhardt contra Eduardo Núñez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve de Julio próximo, de las 15 a las 15 y 30 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana 34, empadronado con el número 234, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por todo su fondo, lindando: Norte, calle Misiones: Sur, Julio Valas: Este, Antonio Guerra y Oeste, Leoncr de León. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor a los efectos del trámite y publicación. — San Carlos, Junio 12 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$25.00 Jn.18-4905-v.jl.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por escritura ante el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Alejandro Buratti y Compañía" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cayetano Barbato, a cuyo solo nombre girará en lo sucesivo el negocio. — Río Branco, Junio 4 de 1934. — Alejandro Buratti. — Cayetano Barbato.

$5.00 Jn.19-4948-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el café y bar de José G. Arruti, sucesor de Eugenio Rodríguez, sito en el Mercado del Puerto, puesto número 143, se vende a Serafín Masa, y se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Serafín Masa.

$5.00 Jn.25-5088-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, las existencias de mi taller mecánico, establecido en la calle Santa Ana número 4084 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — José Raúl López.

$5.00 Jn.30-5228-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Ghemy (hijo), ha vendido al señor Carlos M. Boggia, la farmacia que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, es que se hace esta publicación. — Tambores, Junio 29 de 1934.

$5.00 Jn.30-5232-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por vencimiento del plazo del contrato y de común acuerdo entre los socios ha quedado disuelta con fecha 30 de Abril próximo pasado, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ugarteche, Silveira y Cía. — Montevideo, Junio 20 de 1934.

$5.00 Jn.23-5038-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano don Carlos Alimundi, la parte de mi comercio de almacén y ramos en general, situado en esta ciudad, calle Carlos P. Puig y Uruguay. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores que el socio señor Carlos Alimundi queda a cargo del activo y pasivo. — Mercedes, Junio 19 de 1934. — Serafín Alimundi (hijo).

$5.00 Jn.23-5039-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Francisco Caramés (hijo), mi casa de comercio en el ramo de bar y café que tengo establecido en la calle Colombia número 1199 esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Jesús López. — Francisco Caramés (hijo).

$5.00 Jn.23-5036-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Astur Nazarian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Zúñiga número 3449. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — Juan Panosian.

$5.00 Jn.21-4986-v.jl.10.

CONSTITUCION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada por el escribano Roque Molla. el once del corriente mes. hemos constituído una sociedad comercial en comandita para la explotación de la industria vitivinícola. con sede en esta ciudad. calle Marcelino Sosa número 2430. adoptando como razón social "Dalier y Compañía". Por la misma escritura se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre los señores Juan Alberto Dalier y Carmelo Tolve. que giraba en esta plaza bajo la razón "J. A. Dalier y Compañía". en el ramo de bodega. aportando dichos señores a la nueva sociedad los establecimientos de bodega existentes en las calles Marcelino Sosa 2430 y Ródano 2840. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Juan Alberto Dalier. — Carmelo Tolve — Atilio B. Pizzo — Américo L. Pizzo. — Aurelio G. Pizzo.

$5.00 Jn.18-4908-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Ramón Camilo Olveira mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colorado números 1285 - 1287. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados en el estudio del doctor Emilio Scarano avenida General Rondeau 1646 (1.er piso, escritorio 5). — Montevideo. Junio 12 de 1934. — Luis Sanguinetti. — Ramón C. Olveira.

$5.00 Jn.15-4799-v.jl 4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento de los señores Manuel Rodríguez y Juan López, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de transporte "Manuel Rodríguez y Compañía", haciéndose cargo los firmantes del activo y pasivo, fijando domicilio para la presentación de los acreedores en la calle San Fructuoso 1539. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Ramón Vecino. — Manuel Collazo — Eliseo Vecino.

$5.00 Jn.20-4978-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público don Manuel González (hijo), calle Tiburcio Gómez número 19, he contratado vender a favor de los señores Antonio Rodríguez y Liborio González la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas establecida en la calle Tiburcio Gómez número 1643, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 16 de 1934. — Marcos Bentancourt.

$5.00 Jn.19-4938-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Federico Brogna mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1443, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos importes. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Carmelo Scalone. — Federico Brogna.

$5.00 Jn.18-4886-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ignacio Bellini, el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, avenida Millán número 2423. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 11 de 1904. — Moisés Herzovitz.

$5.00 Jn.16-4849-v.jl.5

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el 5 de Julio del corriente año, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden de día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1934: 2.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos — Montevideo, Junio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.75 Jn.26-5108-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Pellistri y Quintans" en el ramo de fábrica de mosaicos y baldosas, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada firma el socio don Ramón Quintans, quien continuará al frente del expresado comercio. — Minas, Junio 5 de 1934.

$5.00 Jn.15-4787-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad de hecho que habíamos constituído para explotar el negocio de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Ganaderos número 4286, de esta Capital, quedando dicho negocio de propiedad exclusiva del socio Manfredi Yaci, debiendo los acreedores presentarse a cobrar sus créditos al referido local. — Montevideo. Junio 14 de 1934. — Lorenzo Gagliano. — Manfredi Yaci.

$5.00 Jn.20-4955-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Avelino Vizoso el negocio de carnicería instalado en la calle Asunción números 1551 - 1553 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Emilio Scarano, avenida General Rondeau número 1646 (piso 1.o, escritorio 5). — Antonio Porro.

$5.00 Jn.28-5180-v.jl.17.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y America del Sur)

(Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Julio de 1934, a las .. horas, en el local social, calle Sarandí número 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del número de miembros del Directorio; 2.o En caso de resolverse aumentar el número de los componentes del Directorio, designar los nuevos titulares que lo integrarían; 3.o Designación de dos accionistas para controlar los votos y las elecciones, así como para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas:

"Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito cada accionista recibirán un boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha de depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin ese requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Junio 28 de 1934. — El Secretario.

$19.50 Jn.21-5192-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Arturo Quijano el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Saint Rosas número 52, esquina Carreras Nacionales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio de los escribanos Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea, en la calle Rincón número 538, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Constancia Galizia de Dacquino.

$5.00 Jn.28-5179-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Uruguay 1751, de esta ciudad, bajo la firma de "Rivas y Ventura", haciéndose cargo del activo y pasivo don Gonzalo Rivas y desligándose don Delmiro Ventura. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Gonzalo Rivas. — Delmiro Ventura.

$5.00 Jn.25-5089-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores Benjamín Fernández y Aquilino Formoso nuestra casa de comercio en los ramos de café y bar denominado "Café Cervantes", que tenemos establecida en la calle Soriano 852, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadán.

$5.00 Jn.15-4794-v.jl.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor del señor Elbio Capella, la provisión de comestibles en general, situada en la calle Cololó número 2793 de esta ciudad. A los efectos de a ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Feijoo y Taboada.

$5.00 Jn.14-4745-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he prometido vender a los señores Ricardo y Rafael Tedeschi todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que poseo, situada en esta ciudad, calle Alberto Nieto Clavera esquina Bonifáz, haciéndose cargo los señores Tedeschi del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Junio 15 de 1934. — Juan Fervenza. — Ricardo Tedeschi. — Rafael Tedeschi.

$5.00 Jn.25-5075-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac-

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Leptane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Patón Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

... Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguera Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Iofrí Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Iofrí Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano
Fons Tartarotti y Cía
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Iofrí Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía Tertuliano.
Brissolla y Cía Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López
153-Pte.-en.1934.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chalana "Chevrolet" por el de "Chaná". — Montevideo, Junio 25 de 1934. — El Prefecto del Puerto de Montevideo.

$3.00 Jn.27-5146-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Saraceno ha vendido al señor Cristóbal Gianelli su negocio en el ramo de café, bar y comestibles situado en el camino Mendoza número 7849, esquina Trabal. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores del expresado comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio de los escribanos Viña y Antía, en la calle Rincón número 538. — Cristóbal Gianelli. — Ramón Saraceno.

$5.00 Jn.27-5147-v.jl.16.

VENTA DE TAMBO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Melitón S. González las existencias activas del establecimiento-tambo que viene girando en esta plaza bajo el nombre de Carmelo Carrato, calle Itú número 50. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que en el término de treinta días, a partir de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Teresa P. de Carrato.

$5.00 Jn.27-5127-v.jl.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la fabricación y venta de envases metálicos. La razón social adoptada es la de "Lostorto y Compañía Limitada" y la denominación Fábrica de Envases Metálicos "La Nacional".

Los componentes de la sociedad son los señores Angel Lostorto, Fortunato M. Defazio, Santiago Borgarelli y Esilio Mariani. Se estableció la sede social en esta ciudad, en la casa número 1834 de la calle Nueva Palmira. El Administrador de la sociedad es el señor Angel Lostorto. El capital social lo constituye la suma de $ 20 000.00, siendo el aporte social en dinero. El señor Lostorto aporta 17.000.00 pesos, el señor Defazio 1.000 pesos, el señor Borgarelli 1.000.00 pesos y el señor Mariani 1.000.00 pesos. Las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor Defazio, treinta y cinco por ciento para el señor Lostorto, el diez por ciento para el señor Borgarelli y el diez por ciento para el señor Mariani. La sociedad empezó a regir el 14 de Junio y terminará el 14 del mismo mes del año 1936, pudiendo ser prorrogada, de conformidad de los cuatro socios, hasta el 14 de Junio de 1939.

Esta sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Junio del corriente año, con el número 91 del folio 260 al folio 263 vuelto del libro número 29 de Contratos Sociales. Se hace esta publicación en cumplimiento del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Junio 25 de 1934.

$16.50 Jn.27-5141-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Eusebio Bouzo y Enrique Nella, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Santa Fe número 1179, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores contra los señores Lázaro Gómez, Manuel Gómez o Antonio Martínez, para que se presenten dentro de 30 días en la oficina arriba mencionada con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Lázaro Gómez. — Eusebio Bouzo. — Enrique Nella.

$5.00 Jn.22-5012-v.jl.11.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor José Rodríguez Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Millán número 3396, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Américo Sburlati.

$5.00 Jn.19-4933-v.jl.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José María Couce el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Julia G. de Casas.

$5.00 Jn.27-5184-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento de fecha de hoy, por ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido vender al señor Manuel López Domínguez la bodega que con la denominación de "Rincón de Francia" tengo establecida en Barros Blancos 16.a sección del Departamento de Canelones, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Junio 18 de 1934 — Teodoro Thieulent.

$5.00 Jn.21-4955-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de José Calvo, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Canstatt número 3199 esquina a la de Bonaparte, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Alfredo Becchio.— José Calvo.

$5.00 Jn.16-4855-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Robustiano Figueira, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Junta Económico-Administrativa número 2137, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Robustiano Figueira. — Guillermo Bouzán.

$5.00 Jn.22-5011-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y bodega situado en la calle Constituyente número 1800, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Federico Figari. — José Mórtola.

$5.00 Jn.28-5173-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que Jaime Kaplan compró a los esposos Benjamín Malamud y Esther Kravcova, los comercios que en el ramo de tintorería tenían establecidos en las casas números 3856 y 3975 de la avenida 8 de Octubre de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la citada casa número 3975 de la avenida 8 de Octubre, a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Jaime Kaplan. — Benjamín Malamud. — Esther Kravcova. $5.00 Jn.29-5216-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de jabonería y grasería denominada "La Francesa", giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Koster Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Guillermo F. Koster. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la siguiente publicación, rogando a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Luis Koster. — Guillermo F. Koster.

$5.00 Jn.12-4634-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Pedro José Saralegui, el señor Roger José Moreira, se comprometió vender y escriturar al señor Rogelio Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en esta ciudad, calle Martín Berinduague número 378, llamada "Carnicería Moreira". De acuerdo con lo determinado por ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos y en el negocio aludido los acreedores del mismo, a fin de poder escriturar este negocio libre de activo y pasivo. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Roger José Moreira. — Rogelio Rodríguez

$5.00 Jn.29-5197-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 8 de Junio de 1934, ante el escribano Juan R. Cruzado, habiéndose disuelto la sociedad "The Lux Solar Company", entre los señores Luis y Raimundo Zaffaroni, compré a dichos señores el activo y pasivo de esa sociedad, relativos al establecimiento de letreros luminosos y anexos, instalado en la casa número 1120 de la calle Paysandú. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — José A. Berutti.

$5.00 Jn.19-4914-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Cándido Fernández, nuestro establecimiento comercial, que en el ramo de panadería, tenemos instalado en la calle La Paz número 1809, denominado "Los Molinos", que gira bajo la razón social "Uruela y Cía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Angel Ugarte. — Joaquín Uruela.

$5.00 Jn.29-5212-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, he contratado vender a favor de don Francisco Misa la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en al calle Cagancha número 2104, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Juan Vázquez. — Francisco Misa.

$5.00 Jn.12-4660-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la asamblea ordinaria de accionistas reunida el 31 de Mayo próximo pasado, ha resuelto disolver la Sociedad Anónima Quinielas del Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en la calle Agraciada número 4034. — El Secretario.

$5.00 Jn.13-4692-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato de esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón social "Lestido y Bustamante", con sede en la calle Maldonado número 1328, en los ramos de taller mecánico y venta de nafta y aceite, quedando a cargo del señor José Bustamante desde el 1.o de Julio próximo, el activo y pasivo de dicha sociedad. Los que se consideren acreedores de la expresada razón social deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio del señor Bustamante, calle Convención número 1415.— Montevideo, Junio 22 de 1934. — Julio Ricardo Lestido. — Ricardo Lestido. — José Bustamante.

$5.00 Jn.29-5210-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de José Rodríguez y Manuel Eira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Sarandí número 399, esquina a la de Zabala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Benito Núñez y Compañía. — Rodríguez y Eira.

$5.00 Jn.13-4707-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Germán Bermúdez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Cristóbal Abreu. — Germán Bermúdez.

$5.00 Jn.13-4706-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ramón Estomba 3322, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Santiago Hermanos y Casinelli", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Cassinelli (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1934. — Santiago Hermanos. — Pedro Cassinelli (hijo).

$5.00 Jn.12-4661-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por contrato privado, hemos resuelto disolver la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de Enero próximo pasado, que teníamos formada para la explotación del taller de elaboración de mármoles y granito sito en la calle Joaquín Requena 1623, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "Miguel Pizzanelli y Compañía"; desligándose el señor Miguel Pizzanelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Cristino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio de 1934. — Miguel Pizzanelli. — Angel Cristino.

$5.00 Jn.12-4658-v.jl.2.

AVISOS DEL DIA

FRIGORIFICO NACIONAL

CONTRATACION DE FLETES

Se hace saber que este Instituto se interesa en la contratación de fletes para el transporte de todas las mercaderías de y para su establecimiento ubicado en Punta Sayago, Cerro (Montevideo) y radio de la ciudad.

Por ofertas e informes, Sección Adquisiciones: Cerrito número 370. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.2-5252-v.jl.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STIGLIANI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 859, y doña MARIA ISABEL VIVADO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3485-v.jl.9.

En el Cordón y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN MASSA ALVAREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Enrique Muñoz 806, y doña BEATRIZ C. C. MAZZUCCHELLI DOMINIONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3486-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOBRAL, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. H. y Obes 1196, y doña CLEMENTINA DOLORES DOSIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3491-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RUPERTO PEREYRA, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2637, y doña JULIETA ALTUNA, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en José L. Terra 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3492-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELKIS JARISSOULIAN, de 46 años, viudo, jornalero, armenio, domiciliado en Larrañaga 2973, y doña JURISIMA AREKELIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en Larrañaga 2973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3943-v.jl.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATTANEO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Suecia sin número, y doña OLGA ELISA VELO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3488-v.jl.9.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO EUSEBIO BREGONI, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Puerto Rico 3931, y doña FLORENCIA BENJAMINA ARAMBILLETE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en China 493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3489-v.jl.9.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MISAK, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Francia 1840, y doña INES GIANI, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Suecia 4517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3490-v.jl.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORBO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JULIA COITIÑO DE LIMA, de 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.
(Gratis) 3494-v.jl.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZMIL DAVID ROZENVAJG, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Porongos 2374, y doña ROSA ROZENTAL, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Emilio Reus 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3487-v.jl.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO R. MARRONE, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en C. de la Vega 3991, y doña MARIA ISABEL LAIÑO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Vidal 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3496-v.jl.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARRANCOS, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en R. Márquez 3415, y doña VICTORIA CAÑAVATE, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en R. Márquez 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3495-v.jl.9.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROSADOS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Julio César 1385, y doña MIGUELINA MOREIRA, de 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Juan P. Laguna 3473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3483-v.jl.9.

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARKAR FOURNOSLIAN, de 25 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Mac Eachen 1449 bis, y doña CARMEN AGUSTINA DEVOTTO MARTINEZ, de 22 años, soltera, argentina.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3484-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra García de Viñoles o Vignoles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.-2-5321-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Willy Graf contra María Márquez de Graf. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictó la siguiente resolución: "5014. — Rivera, Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos civiles, seguidos por don Willy Graf, para obtener la converción en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos y bienes, dictada en juicio con su esposa doña María Márquez de Graf. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la converción en divorcio que solicita, amparado como se encuentra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y *archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas.* — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G. Muñoz Montoro". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próximo feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ricardo Cuadrado. Quiebra", se cita a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se efectuará el día 27 de Julio entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
(Costas) Jl.2-5353-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que a continuación se detallan: A) Partida de bautismo de Juan Bailón Alamón: donde dice "Juan Alemão", "Pedro Alemão" y "Carolina Belman", debe decir Juan Bailón Alamón, Pedro Alamón y Carolina Reherman, respectivamente; y B) Partida de matrimonio de don Pedro Alamón y Carolina Reherman: donde refiriéndose a los contrayentes dice "Nicolás Alamón" y "Carolina Parman" debe decir Pedro Alamón y Carolina Reherman, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para los cuales se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 21 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Jl.2-5249-v.jl.19.

RAUL TERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel H. Romero, Ramiro Curioni y otros, contra Brea, Sioli e Imperiale. Juicio ejecutivo", se hace público que el día diecinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Terra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El vapor denominado "Flecha" que, según títulos, tiene un tonelaje neto de cuatrocientas ochenta y ocho toneladas, con siete centésimas de otra, y según planilla de arqueo número 3625, certificado número 403, tiene sesenta y siete metros veinte de eslora, ocho metros setenta de manga, puntal, cuatro metros cincuenta; tonelaje bruto, ochocientos quince, quince, y tonelaje neto, trescientos veintiséis con siete, de dos máquinas triple expansión, de caldera cuatro, tipo sistema "Yarrow". Se previene: 1.o Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad total de diez mil pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.00 Jl.2-5267-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 834|36), he contratado vender a favor de Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Pando número 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Andrés Mato. — Alfredo Becchio.
$5.00 Jl.2-5255-v.jl.21.

PUBLICACION DE EDICTOS

Vista del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, sentando que no corresponde gratuidad alguna, a excepción de los edictos de matrimonios pobres.

INTERESA EL CONOCIMIENTO DE LO QUE SE TRANSCRIBE

"El artículo 1289 del Código de Procedimiento Civil, comprendido en el Título que se ocupa de la declaratoria de pobreza, prescribe que si el Juez declara al solicitante pobre para litigar, mandará dar certificado por el Actuario para seguir como tal el pleito mencionado, mientras permanezca sin mejorar de fortuna.

Ahora bien: el Fiscal considera que esa declaración, sólo surte efecto en las dependencias **judiciales**, pero no en las **administrativas**, a las cuales el Juez que entiende en el incidente de auxiliatoria de pobreza, no puede imponerles la obligación de actuar gratuitamente, en los casos que, en general, aún tratándose de pobres, deben cobrar emolumentos a menos de que haya disposición especial que exonere a éstos de pagar tales emolumentos.

Así, pues, la auxiliatoria de pobreza, no obliga a "Diario Oficial" a hacer gratuitamente las publicaciones que haya que efectuar en el pleito o asunto para el cual dicha auxiliatoria fué concedida, como no obliga la simple calidad de pobre, por más comprobada que esté, al Diario referido, a realizar las publicaciones que, invocando esa calidad, se le solicite por quien tenga que hacerlas en un asunto cualquiera, judicial o administrativo.

Continuando en su concreta referencia al "Diario Oficial", dirá el suscripto, que ese Diario fué creado por decreto de Mayo 8 de 1905, con el fin fundamental de publicar en él las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordena por el Poder Ejecutivo y las corporaciones u oficinas nacionales dependientes del mismo Poder (considerandos y artículo 1.o, inciso 1.o), y con la obligación por parte del Poder Ejecutivo de contribuir a los gastos del Diario en cuestión, en lo relativo a las publicaciones hechas por aquél, con eventuales del Ministerio de Gobierno (artículo 4.o); y que en cuanto a la publicación de los documentos que emanasen del Poder Legislativo y del Poder Judicial, el decreto aludido dispuso que la Dirección **invitaría** a las respectivas Secretarías, a hacerla en la misma hoja (artículo 1.o, inciso 2.o), con fijación de las cantidades, por esas Secretarías con que, en lo relativo a sus respectivas publicaciones, contribuirían a costear los gastos mencionados, la Cámara de Representantes y el Poder Judicial (artículo 4.o citado); de todo lo que se infiere que en modo alguno estuvo en los propósitos del decreto que se examina, el conceder **gratuitamente**, en ningún caso la publicación de documentos que el Poder Judicial resolviese, en forma voluntaria, enviar al Diario que ese decreto creaba.

La Superior Resolución de Octubre 19 de 1923, exceptúa de la tarifa en el "Diario Oficial", a los avisos matrimoniales de pobres: pero eso pudo hacerlo la Resolución prenotada, porque se trataba de publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, como son las de los Oficiales del Registro de Estado Civil, y se hallaba dentro de los términos y del espíritu del decreto de 1905. Una excepción como aquélla, no podría, en cambio, establecerla el Poder Ejecutivo, para publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Judicial, sin violar la letra y el espíritu del decreto prenotado.

En mérito de lo expuesto, juzga el Fiscal, que los edictos como el que ha dado mérito a estas actuaciones, deben pagar el precio de $ 0.10 el centímetro, que según la citada Resolución Superior de Octubre de 1923, corresponde abonar por la publicación de avisos de rectificación de partidas en el "Diario Oficial", y que así procede disponer que el señor Director de ese Diario, se lo comunique al señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, en respuesta a su oficio número 134, de fojas 3, librado en el expediente de doña Isabel Medina de Escobar sobre auxiliatoria, con transcripción de este dictamen y de la Resolución que en él recaiga. Como bien lo dice el señor Director de "Diario Oficial", "las rectificaciones de partidas deben ser pagadas en "Diario Oficial" por el interesado, como éste las paga en el periódico particular al que también recurre".

El Poder Ejecutivo decidirá, no obstante, lo que estime más acertado.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.

(Firmado): JUAN AGUIRRE Y GONZALEZ.

Esta vista fué pasada a "Diario Oficial" por el señor Ministro de Industrias, sin observación, con fecha 10 de Marzo de 1934.